

ANEXO A
Resultados del Proceso Competitivo para Financiamientos

El suscrito LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA en mi carácter de SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL del Estado de Nuevo León, mismo que acredito mediante la presentación anexa de copia simple de (la) Constancia de nombramiento y pasaporte No. G16570312 emitido (a) por el (la) Secretaría de Relaciones Exteriores, hago constar que tras realizar un proceso competitivo de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la obligación que se describe en el presente documento, fue la que presentó el costo financiero más bajo, siendo resultado del proceso competitivo llevado a cabo mediante la Licitación Pública No. 08/2022, el cual fue realizado en fecha 07 de octubre de 2022, mediante convocatoria emitida en fecha 26 de agosto de 2022 y sus modificaciones de fecha 09 de septiembre del mismo año, con por lo menos invitación a 13 (trece) diferentes instituciones financieras, obteniendo como mínimo 08 (ocho) oferta(s) irrevocable(s). Al respecto:

I. Información general del Financiamiento.

Tipo de Financiamiento	Contrato de Apertura de Crédito Simple																																																																								
Ente Público	Gobierno del Estado de Nuevo León																																																																								
Monto del Financiamiento	Hasta \$14,151,214,407.61 (catorce mil ciento cincuenta y un millones doscientos catorce mil cuatrocientos siete pesos 61/100 M.N.)																																																																								
Plazo (Días)	7,305 días y/o 9,131 días																																																																								
Tipo de Tasa de Interés	Tipo Variable TIIE a 28 días + sobretasa de interés, aplicable a una calificación de la estructura del crédito en un nivel de AA+																																																																								
Gastos Adicionales	Las ofertas de crédito no deberán incluir ningún tipo de comisión, gasto adicional o gasto contingente.																																																																								
Destino	Refinanciamiento en mejores condiciones financieras; de hasta 10 Contratos de Crédito. <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Acreeedor</th> <th>Clave de Registro RPU</th> <th>Tipo de Obligación</th> <th>Fecha de Contratación</th> <th>Monto Original Contratado</th> <th>Saldo al 31-agosto-2022</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Banobras</td> <td>019/2007</td> <td>Crédito Simple</td> <td>26-ene-07</td> <td>4,049,500,000.00</td> <td>\$3,724,863,519.09</td> </tr> <tr> <td>Banobras</td> <td>P19-0817042</td> <td>Crédito Simple</td> <td>14-jun-17</td> <td>3,434,585,684.00</td> <td>\$3,361,434,993.38</td> </tr> <tr> <td>Banobras</td> <td>P19-1216064</td> <td>Crédito Simple</td> <td>16-dic-16</td> <td>2,000,000,000.00</td> <td>\$1,874,159,652.71</td> </tr> <tr> <td>Banobras</td> <td>P19-1216066</td> <td>Crédito Simple</td> <td>16-dic-16</td> <td>1,500,000,000.00</td> <td>\$1,405,596,311.35</td> </tr> <tr> <td>Banobras</td> <td>P19-1013124</td> <td>Crédito Simple</td> <td>18-oct-13</td> <td>1,000,000,000.00</td> <td>\$970,943,120.31</td> </tr> <tr> <td>Banorte</td> <td>P19-1218134</td> <td>Crédito Simple</td> <td>17-oct-18</td> <td>1,250,000,000.00</td> <td>\$850,017,044.14</td> </tr> <tr> <td>Banorte</td> <td>P19-0521016</td> <td>Crédito Simple</td> <td>21-abr-21</td> <td>500,000,000.00</td> <td>\$498,527,859.55</td> </tr> <tr> <td>Banorte</td> <td>P19-0521017</td> <td>Crédito Simple</td> <td>21-abr-21</td> <td>500,000,000.00</td> <td>\$498,527,859.55</td> </tr> <tr> <td>Banorte</td> <td>P19-0721030</td> <td>Crédito Simple</td> <td>18-may-21</td> <td>500,000,000.00</td> <td>\$498,527,859.55</td> </tr> <tr> <td>Banorte</td> <td>P19-0721031</td> <td>Crédito Simple</td> <td>18-may-21</td> <td>470,000,000.00</td> <td>\$468,616,187.98</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;">Total</td> <td>14,151,214,407.61</td> </tr> </tbody> </table>	Acreeedor	Clave de Registro RPU	Tipo de Obligación	Fecha de Contratación	Monto Original Contratado	Saldo al 31-agosto-2022	Banobras	019/2007	Crédito Simple	26-ene-07	4,049,500,000.00	\$3,724,863,519.09	Banobras	P19-0817042	Crédito Simple	14-jun-17	3,434,585,684.00	\$3,361,434,993.38	Banobras	P19-1216064	Crédito Simple	16-dic-16	2,000,000,000.00	\$1,874,159,652.71	Banobras	P19-1216066	Crédito Simple	16-dic-16	1,500,000,000.00	\$1,405,596,311.35	Banobras	P19-1013124	Crédito Simple	18-oct-13	1,000,000,000.00	\$970,943,120.31	Banorte	P19-1218134	Crédito Simple	17-oct-18	1,250,000,000.00	\$850,017,044.14	Banorte	P19-0521016	Crédito Simple	21-abr-21	500,000,000.00	\$498,527,859.55	Banorte	P19-0521017	Crédito Simple	21-abr-21	500,000,000.00	\$498,527,859.55	Banorte	P19-0721030	Crédito Simple	18-may-21	500,000,000.00	\$498,527,859.55	Banorte	P19-0721031	Crédito Simple	18-may-21	470,000,000.00	\$468,616,187.98	Total					14,151,214,407.61
Acreeedor	Clave de Registro RPU	Tipo de Obligación	Fecha de Contratación	Monto Original Contratado	Saldo al 31-agosto-2022																																																																				
Banobras	019/2007	Crédito Simple	26-ene-07	4,049,500,000.00	\$3,724,863,519.09																																																																				
Banobras	P19-0817042	Crédito Simple	14-jun-17	3,434,585,684.00	\$3,361,434,993.38																																																																				
Banobras	P19-1216064	Crédito Simple	16-dic-16	2,000,000,000.00	\$1,874,159,652.71																																																																				
Banobras	P19-1216066	Crédito Simple	16-dic-16	1,500,000,000.00	\$1,405,596,311.35																																																																				
Banobras	P19-1013124	Crédito Simple	18-oct-13	1,000,000,000.00	\$970,943,120.31																																																																				
Banorte	P19-1218134	Crédito Simple	17-oct-18	1,250,000,000.00	\$850,017,044.14																																																																				
Banorte	P19-0521016	Crédito Simple	21-abr-21	500,000,000.00	\$498,527,859.55																																																																				
Banorte	P19-0521017	Crédito Simple	21-abr-21	500,000,000.00	\$498,527,859.55																																																																				
Banorte	P19-0721030	Crédito Simple	18-may-21	500,000,000.00	\$498,527,859.55																																																																				
Banorte	P19-0721031	Crédito Simple	18-may-21	470,000,000.00	\$468,616,187.98																																																																				
Total					14,151,214,407.61																																																																				
Fuente de pago	Hasta el 12.36% (doce punto treinta y seis por ciento) del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado de la Tesorería de la Federación, porcentaje equivalente de hasta 15.45% (quince punto cuarenta y cinco por ciento), sin considerar las participaciones que se distribuyen a los Municipios del Estado.																																																																								
Mecanismo de pago	Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, número F/4584, constituido en Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero celebrado el 09 de noviembre de 2017. (Fideicomiso 4584)																																																																								
Garantía	Las instituciones participantes NO podrán establecer como condición del financiamiento la adquisición obligatoria de una Garantía de Pago Oportuno (GPO).																																																																								
Derivado	La estructura del financiamiento prevé que el Estado puede celebrar un instrumento de la tasa de interés de referencia como condición del financiamiento, bajo la modalidad de un Contrato de Cobertura de Tasa de Interés (CAP), con una vigencia mínima de 24 meses, renovable durante la vigencia del financiamiento; operación que cubrirá al menos el 50% (cincuenta por ciento) del saldo del crédito a una tasa de ejercicio que se determinará conforme a las condiciones de mercado al momento de su contratación o renovación.																																																																								
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de referencia.	Curva de TIIE a 28 días de 30 de septiembre de 2022 proporcionada por "Grupo BMV en su subdivisión Valmer"																																																																								
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de interés TIIE 28	Curva de TIIE a 28 días de 30 de septiembre de 2022 proporcionada por "Grupo BMV en su subdivisión Valmer"																																																																								

II.- Instituciones financieras invitadas.

No.	Institución Financiera	Funcionario Facultado	Aceptación	Rechazo
1	Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero	Lic. María Eugenia Amarante Bravo	-	Sí
		Lic. David Israel Flores González		
2	BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México	Lic. Ricardo Mora Rueda	-	Sí
		Ing. Hugo Adolfo Villarreal Alonso		
3	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	Lic. Jorge Luis de la Rosa Cantú	Sí	-
		Lic. Juan José Herrera Gallegos		
4	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC	Lic. Verónica Duque Chávez	-	Sí
		Lic. Rubén Darío Ornelas Llerena		
5	Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva	Lic. Eduardo A. Escobedo Álvarez	-	Sí
6	Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México	Lic. Martín Alejandro Serna Quiñones	-	Sí
		Lic. Eduardo Joel Bocanegra Muñoz		
7	Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	Lic. Diana Patricia Quintero Rodríguez.	-	Sí
8	Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple	C.P. Mercedes Martha Guadalupe Barraza Ávila	Sí	-
9	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	Lic. Gastón Julián Enriquez Fuentes	Sí	-
10	Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex	Lic. Israel Chorley Moreno	-	Sí
11	Bansí, S.A., Institución de Banca Múltiple	Lic. Marcelo Bahena Ballesteros	-	Sí
12	Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple	Lic. Gonzalo Salvador García Salazar	-	Sí
13	Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero	Lic. Alejandra del Carmen Gamboa	No presentó propuesta ni negativa de participación	

III.- Propuestas de ofertas irrevocables recibidas.

Institución Financiera	Tipo de Obligación	Monto Ofertado	Tasa de Interés		Plazo (días)		Comisiones	Otros Gastos Adicionales	Gastos Adicionales Contingentes	Perfil de pago		Tasa Efectiva Anual (%)	Valor Presente de la Oferta Calificada	
			Tasa Variable	Sobretasa o Tasa Fija	Total	Gracia				Periodicidad	Crecimiento Amortización			
1	Banobras P1	Crédito Simple	\$11,337,000,000.00	TIIIE 28	0.4400%	9,131	NA	NA	NA	NA	Mensual	Perfil Específico	9.9075%	\$10,328,294,482.24
2	Banobras P2	Crédito Simple	\$1,500,000,000.00	TIIIE 28	0.4800%	9,131	NA	NA	NA	NA	Mensual	Perfil Específico	9.9730%	\$1,374,442,770.96
3	Banorte P1	Crédito Simple	\$2,814,216,810.77	TIIIE 28	0.5410%	9,131	NA	NA	NA	NA	Mensual	Perfil Específico	10.0133%	\$2,587,943,044.92
4	Banobras P3	Crédito Simple	\$1,314,214,407.61	TIIIE 28	0.5500%	9,131	NA	NA	NA	NA	Mensual	Perfil Específico	10.0478%	\$1,212,161,329.36
5	Bajío	Crédito Simple	\$2,000,000,000.00	TIIIE 28	0.5800%	9,131	NA	NA	NA	NA	Mensual	Perfil Específico	10.0667%	\$1,847,799,251.79
6	Banorte P3	Crédito Simple	\$1,000,000,000.00	TIIIE 28	0.5910%	9,131	NA	NA	NA	NA	Mensual	Perfil Específico	10.0778%	\$924,799,431.88
7	Banorte P2	Crédito Simple	\$2,814,216,810.77	TIIIE 28	0.5010%	7,305	NA	NA	NA	NA	Mensual	Perfil Específico	9.9323%	\$2,785,541,517.68
8	Banorte P4	Crédito Simple	\$1,000,000,000.00	TIIIE 28	0.5710%	7,305	NA	NA	NA	NA	Mensual	Perfil Específico	10.0182%	\$996,165,088.23

La Metodología de Cálculo Aplicable fue determinada con base en los "Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre del 2016.

Para Efectos del Cálculo de la Tasa Efectiva Anual y el Valor Presente se toma en cuenta lo siguiente:

I. Se considera la curva de Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días (TIE 28 días) de fecha 30 de septiembre de 2022 proporcionada por el Grupo BMV en su subdivisión Valmer, más la sobretasa de interés.

II. Se toma en cuenta el costo por las calificaciones emitidas por instituciones avaladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. El costo por calificación se estandariza en \$250,000 la calificación inicial y \$180,000 las revisiones anuales, y se señala que cada crédito deberá tener al menos dos calificaciones a excepción de Banorte que sólo necesita una de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de sus propuestas de financiamiento, ya que la calificación de mayor riesgo del Estado se ubica en un nivel de A-.

NA: No Aplica

P1: Propuesta 1 o Primera Propuesta de Financiamiento

P2: Propuesta 2 o Segunda Propuesta de Financiamiento

P3: Propuesta 3 o Tercera Propuesta de Financiamiento

P4: Propuesta 4 o Cuarta Propuesta de Financiamiento

De conformidad con los Lineamientos de la Metodología para los Procesos Flexibles, se deberá siempre tomar a consideración primero los créditos con mayor plazo. En este caso, serán aquellos con un plazo de 25 años (9,131 días). Para que una oferta de menor plazo pueda tomarse en lugar de una de mayor plazo, su cociente resultante del Valor Presente entre el Monto Ofrecido deberá ser menor al de las ofertas de mayor plazo. Para todas las ofertas se considera el gasto en servicios como son las calificaciones.

Derivado de lo anterior, se hace del conocimiento que las propuestas ganadoras son las ofertadas por: Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo, a quien se le asignan hasta \$11,337,000,000.00 (once mil trescientos treinta y siete millones de pesos 00/100 M.N.) de su propuesta 1 y hasta \$1,500,000,000.00 (mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) de su propuesta 2 y; Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte a quien se le asignan hasta \$1,314,214,407.61 (mil trescientos catorce millones doscientos catorce mil cuatrocientos siete pesos 61/100 M.N.) de su propuesta 1, al presentar el costo financiero más bajo.

Monterrey, Nuevo León, a 10 de octubre de 2022

Atentamente,

**LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

Se adjuntan como parte integrante del presente Anexo A, 8 (ocho) oferta(s) irrevocable(s) de Financiamiento como Anexo 1, así como las respuestas de 9 (nueve) instituciones financieras que decidieron no presentar oferta en este proceso competitivo como Anexo 2, en los términos del artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios.

Monterrey, Nuevo León, a 7 de octubre de 2022.

Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra
 Secretario de Finanzas y Tesorero General
 del Estado de Nuevo León,
 Escobedo No. 333 Piso 10,
 Centro, Monterrey, N.L. 64000

Ref.: Propuesta 1 para Licitación Pública No. 08/2022.

Se hace referencia a su invitación al proceso competitivo para adquisición de financiamiento constitutivo de deuda pública directa por un monto de hasta \$14,151,214,407.61 (Catorce mil ciento cincuenta y un millones doscientos catorce mil cuatrocientos siete pesos 61/100 M.N.) cuyo destino será el refinanciamiento de 10 contratos de crédito que el Estado de Nuevo León tiene suscritos con Banobras (5) y Banorte (5).

Al respecto, con el objeto de que la institución bancaria a la que representamos, participe en la presentación de una Propuesta para Crédito en firme conforme a los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria de la Licitación señalada, nos permitimos informarle los términos y condiciones de nuestra Oferta de Financiamiento de Largo Plazo, **en firme y de manera irrevocable**, la cual tiene una **vigencia de 90 (noventa) días naturales a partir de su presentación:**

1. **Monto:** Hasta \$2,814,216,810.77 (Dos mil ochocientos catorce millones doscientos dieciséis mil ochocientos diez pesos 77/100 M.N.).
2. **Instrumentación:** Se instrumentará a través de la figura de un contrato de apertura de crédito simple, con la posibilidad de que se puedan celebrar uno o más contratos de créditos para la formalización de una propuesta, considerando como mecanismo de fuente de pago el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/4584, constituido en Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero (Fideicomiso 4584) al que se afectarán los ingresos precisados como fuente de pago del financiamiento.
3. **Destino del Financiamiento:** El destino del financiamiento será refinanciar uno o varios de los siguientes contratos de crédito, por el monto total, parcial, o hasta donde alcance:

Acreeedor	Clave de Registro RPU	Tipo de Obligación	Fecha de Contratación	Monto Original Contratado	Saldo al 31-agosto-2022
Banobras	019/2007	Crédito Simple	26-ene-07	4,049,500,000.00	\$3,724,863,519.09
Banobras	P19-0817042	Crédito Simple	14-jun-17	3,434,585,684.00	\$3,361,434,993.38
Banobras	P19-1216064	Crédito Simple	16-dic-16	2,000,000,000.00	\$1,874,159,652.71
Banobras	P19-1216066	Crédito Simple	16-dic-16	1,500,000,000.00	\$1,405,596,311.35
Banobras	P19-1013124	Crédito Simple	18-oct-13	1,000,000,000.00	\$970,943,120.31
Banorte	P19-1218134	Crédito Simple	17-oct-18	1,250,000,000.00	\$850,017,044.14
Banorte	P19-0521016	Crédito Simple	21-abr-21	500,000,000.00	\$498,527,859.55
Banorte	P19-0521017	Crédito Simple	21-abr-21	500,000,000.00	\$498,527,859.55
Banorte	P19-0721030	Crédito Simple	18-may-21	500,000,000.00	\$498,527,859.55
Banorte	P19-0721031	Crédito Simple	18-may-21	470,000,000.00	\$468,616,187.98
Total					14,151,214,407.61

4. **Plazo del crédito:** 25 (veinticinco) años, equivalentes a 300 (trescientos) meses o 9,131 (nueve mil ciento treinta y un) días contados a partir de la firma del contrato de crédito que documente el financiamiento.
5. **Periodicidad en el Pago de Intereses:** Mensual.
6. **Calificaciones de calidad crediticia:** El Estado deberá calificar la estructura del crédito de acuerdo con lo siguiente:
 - I. El Estado deberá obtener una Calificación otorgada al Crédito por una agencia calificadoras designada por el Estado, siempre y cuando el nivel de calificación del Estado otorgado por al menos dos agencias mantenga un nivel de calificación mayor o igual a A-.
 - II. El Estado deberá obtener una Calificación otorgada al Crédito por dos agencias calificadoras designadas por el Estado, cuando el nivel de Calificación del Estado otorgado por al menos dos agencias calificadoras sea inferior o igual a BBB+.
7. **Tasa de Interés Variable, con referencia a TIIE:** Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 (veintiocho) días, más una sobretasa, en el entendido que para determinar la sobretasa se tomará en cuenta la o las calificaciones del crédito. El Estado tendrá un plazo de 180 (ciento ochenta) días naturales a partir de la primer Disposición del Crédito para obtener la calificación del mismo, en tanto ésta se obtiene se aplicará la sobretasa que corresponda al nivel de riesgo de AA+, correspondiente a la calificación preliminar. Una vez calificado el crédito, se aplicará la sobretasa que corresponda al nivel de calificación obtenida. La tabla de sobretasas que aplicará será la siguiente:

Calificación del Crédito o Acreditado con dos Calificaciones					SOBRETASA DE LA CALIFICACIÓN MÁS BAJA
FITCH	HR RATINGS	MOODY'S	S & P	VERUM	
AAA	AAA	Aaa	AAA	AAA+ /M	0.540%
AA+	AA+	Aa1	AA+	AA+ /M	0.541%
AA	AA	Aa2	AA	AA /M	0.544%
AA-	AA-	Aa3	AA-	AA- /M	0.693%
A+	A+	A1	A+	A+ /M	0.818%
A	A	A2	A	A /M	1.044%
A-	A-	A3	A-	A- /M	1.170%
BBB+	BBB+	Baa1	BBB+	BBB+ /M	1.250%
BBB	BBB	Baa2	BBB	BBB /M	1.330%
BBB-	BBB-	Baa3	BBB-	BBB- /M	1.410%
BB+	BB+	Ba1	BB+	BB+ /M	1.490%
BB	BB	Ba2	BB	BB /M	1.570%
BB-	BB-	Ba3	BB-	BB- /M	1.650%
B+	B+	B1	B+	B+ /M	1.800%
B	B	B2	B	B /M	1.950%
B-	B-	B3	B-	B- /M	2.100%
CCC	C+	Caa (1,2,3)	CCC	C /M	2.250%
CC	C	Ca	CC	C /M	2.400%
C	C-	C	C	C /M	2.550%
D / E	D		D	D /M y E /M	2.700%
NO CALIFICADO CON AL MENOS DOS CALIFICACIONES					3.270%

[Handwritten signature]

8. **Perfil de Amortizaciones de Capital y Periodo de Gracia:** calendario de pagos específicos de 300 (trescientos) meses a partir de la firma del contrato de crédito, con pagos crecientes de capital de conformidad con la tabla de pagos que se incluye como **Anexo 1**.
9. **Mecanismo de Fuente de Pago:** Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, número F/4584, constituido en Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero (Fideicomiso 4584) el cual cuenta con las siguientes especificaciones:
- a) El Estado de Nuevo León funge en el fideicomiso como Fideicomitente. Actualmente el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales del Fondo General de Participaciones (Ramo 28) al servicio del financiamiento es de 50.64% (cincuenta punto sesenta y cuatro por ciento) equivalente al 63.30% (sesenta y tres punto treinta por ciento), excluyendo las transferencias a municipios, sin perjuicio de aportaciones adicionales posteriores;
 - b) Recibe de la Tesorería de la Federación el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales del Fondo General de Participaciones al servicio del financiamiento; y
 - c) Las instituciones acreedoras en el financiamiento objeto de la presente convocatoria tendrán el carácter de Fideicomisarios en Primer Lugar, en el Porcentaje Asignado al Crédito otorgado el cual se inscribirá en dicho mecanismo; y
 - d) El Fideicomiso tiene el carácter de Fideicomiso Maestro y permite, previa aportación de Porcentajes Asignados adicionales, la inscripción de otras operaciones de financiamiento.
 - e) Actualmente se encuentran inscritos 19 (diecinueve) financiamientos en el Fideicomiso 4584.
10. **Recursos a otorgar como Fuente de Pago:**
- 10.1 **Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales:** Los ingresos mensuales por concepto de participaciones en ingresos federales del Estado de Nuevo León correspondientes al Fondo General de Participaciones (componente del Ramo 28) por un porcentaje de hasta 2.45% (dos punto cuarenta y cinco por ciento) del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado de la Tesorería de la Federación, porcentaje equivalente de hasta 3.07% (tres punto cero siete por ciento), sin considerar las participaciones que se distribuyen a los Municipios del Estado.
 - 10.2 **Aforo:** Los ingresos derivados del Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales antes señalado, representan un aforo mínimo de 2.0 (dos puntos cero) veces el servicio de deuda mensual del mes en curso durante la vigencia del financiamiento.
 - 10.3 **Afectación:** Los ingresos derivados del Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales del Fondo General de Participaciones se afectarán como fuente de pago de las obligaciones derivadas del Financiamiento, así como para la constitución inicial del Fondo de Reserva del mismo, y en su caso para la reconstitución del Fondo de Reserva.
 - 10.4 **Afectación proporcional al monto ofertado:** Al ser esta una oferta parcial de financiamiento, se prevé una afectación proporcional de Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales, de conformidad a lo establecido en la sección 10.1, el cual a su vez podrá ajustarse proporcionalmente en función del monto asignado en el fallo.
11. **Fondo de Reserva:** Se deberá establecer, mantener y reconstituir un fondo de reserva para el pago del financiamiento en el mecanismo de fuente de pago, con un saldo objetivo por el monto equivalente a dos meses el servicio de la deuda del mes en curso. Este fondo deberá constituirse en un plazo máximo de 60 días posteriores a cada disposición.
- Este fondo se constituirá inicialmente con el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales o mediante aportación del Estado. El Estado asumirá la obligación de afectar, como fuente de pago de la obligación de mantener el saldo objetivo del Fondo de

Reserva, el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales.

12. **Gastos Adicionales:** No aplican

13. **Gastos Adicionales Contingentes:** No aplican.

14. **Condiciones previas para la disposición de los recursos:**

- Fallo respecto al proceso competitivo suscrito por el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado en el que acredite que el crédito fue celebrado bajo las mejores condiciones de mercado.
- Firmar el contrato de crédito y que este sea ratificado ante fedatario público, cuyo costo de ratificación será cubierto por el Acreditante.
- Constancia de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Nuevo León.
- Constancia de inscripción en el Registro Público Único.
- Notificación irrevocable con acuse de recibido por parte de la SHCP en donde se instruye el envío de las participaciones federales al fideicomiso de pago.
- Suscribir los pagarés que documenten las disposiciones correspondientes.
- Entregar una carta u oficio con la solicitud de disposición.
- Certificación suscrita por el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado en donde se compruebe que el Estado se encuentra dentro del Techo de Financiamiento Neto autorizado para el presente ejercicio fiscal, conforme a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Reglamento del Sistema de Alertas.
- Que no se hubiera actualizado al momento en que se pretenda disponer del Crédito, ninguna de las causas que generen o constituyan un Evento de Aceleración o Evento de Incumplimiento.
- Que el Estado entregue copia del Fideicomiso F/4584 a satisfacción del Acreditante, y en su caso, sus convenios modificatorios.
- Que el Fiduciario del Fideicomiso F/4584 emita y entregue a la Acreditante previa Solicitud de Inscripción, la Constancia de Inscripción que le confirme a la Acreditante la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar.
- Que al momento en que se pretenda realizar la disposición del Crédito, la Acreditada no se encuentre en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme al Contrato que se suscriba.
- Que la Acreditada notifique a la Institución mediante funcionario facultado, que en el momento en que se pretende efectuar la disposición del Crédito, no exista una causa de Evento de Incumplimiento conforme a los términos del Contrato que se suscriba.

15. **Oportunidad de entrega de recursos.** Una vez que se haya dado cumplimiento a las condiciones de disposición, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles estarán a disposición del Estado los recursos del Crédito.

16. **Plazo de Disposición:** Plazo de disposición de 120 (ciento veinte) días, a partir de la formalización del financiamiento y contemplar que dicho periodo puede ser prorrogable previo acuerdo de las partes.

17. **Garantías:** No Aplica.

18. **Derivado/Instrumento de Cobertura:** Los créditos contratados con Banobras con clave de inscripción en el RPU P19-1013124 y 019/2007, así como el de Banorte clave de inscripción en el RPU P19-1218134, objeto de refinanciamiento, dado que cuentan cada uno con un instrumento derivado modalidad CAP, a una tasa fija de 9.00%, 11.50% y 6.00% y por un monto nominal de \$970,943,120.31, \$3,724,863,519.09 y \$463,645,660.39, respectivamente; si dichos créditos son refinanciados y el Estado considera conservar dichas coberturas, podrá optar por redistribuir las Coberturas Contratadas entre los financiamientos celebrados para su prepagó o de la manera en que el Estado considere

pertinente, de igual manera podrá prever la opción de contratar un instrumento financiero, conforme a lo establecido en el siguiente párrafo.

Para el resto de los nuevos financiamientos, el Estado podrá celebrar un instrumento de la tasa de interés de referencia como condición del financiamiento, bajo la modalidad de un Contrato de Cobertura de Tasa de Interés (CAP), con una vigencia mínima de 24 meses, renovable durante la vigencia del financiamiento; operación que cubrirá al menos el 50% (cincuenta por ciento) del saldo insoluto del crédito a una tasa de ejercicio que se determinará conforme a las condiciones de mercado al momento de su contratación o renovación.

19. **Tasa Efectiva:** 9.72%.

20. **Obligaciones de Hacer y No Hacer:** De conformidad con los Lineamientos del Proceso, en el **Anexo 2** de la presente Oferta se incluye un Sumario de las principales condiciones jurídicas que se incluirían en el Contrato de Crédito, destacando que el mismo no incluirá cláusulas de eventos cruzados de aceleración, ni de restricción y denuncia, apegándose en términos sustanciales al Modelo de Contrato que se incluyó en el Proceso Competitivo que nos ocupa.

Salvedad a considerar.

La Propuesta 1 y Propuesta 2, presentadas por nuestra Institución serán mutuamente excluyentes, sólo en el caso de que cualquiera de ellas sea asignada a nuestra Institución. Es decir, si la presente Propuesta 1 es asignada, la Propuesta 2 presentada por esta misma Institución ya no podría contratarse.

A t e n t a m e n t e

**Banco Mercantil del Norte, S.A.
Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte**



Por: Jorge Luis de la Rosa Cantú
Cargo: Apoderado



Por: Juan José Herrera Gallegos
Cargo: Apoderado

Anexo 1 - Tabla de Pagos
[300 meses]

Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización
1	\$ 87,026.83	61	\$ 1,695,038.50	121	\$ 3,679,139.78	181	\$ 7,985,700.36	241	\$ 17,333,239.26
2	\$ 87,026.83	62	\$ 1,717,074.00	122	\$ 3,726,968.60	182	\$ 8,089,514.46	242	\$ 17,558,571.37
3	\$ 87,026.83	63	\$ 1,739,395.96	123	\$ 3,775,419.19	183	\$ 8,194,678.15	243	\$ 17,786,832.80
4	\$ 87,026.83	64	\$ 1,762,008.11	124	\$ 3,824,499.64	184	\$ 8,301,208.96	244	\$ 18,018,061.63
5	\$ 87,026.83	65	\$ 1,784,914.22	125	\$ 3,874,218.14	185	\$ 8,409,124.68	245	\$ 18,252,296.43
6	\$ 87,026.83	66	\$ 1,808,118.10	126	\$ 3,924,582.97	186	\$ 8,518,443.30	246	\$ 18,489,576.28
7	\$ 87,026.83	67	\$ 1,831,623.64	127	\$ 3,975,602.55	187	\$ 8,629,183.06	247	\$ 18,729,940.77
8	\$ 87,026.83	68	\$ 1,855,434.74	128	\$ 4,027,285.39	188	\$ 8,741,362.44	248	\$ 18,973,430.00
9	\$ 87,026.83	69	\$ 1,879,555.39	129	\$ 4,079,640.10	189	\$ 8,855,000.16	249	\$ 19,220,084.59
10	\$ 87,026.83	70	\$ 1,903,989.62	130	\$ 4,132,675.42	190	\$ 8,970,115.16	250	\$ 19,469,945.69
11	\$ 87,026.83	71	\$ 1,928,741.48	131	\$ 4,186,400.20	191	\$ 9,086,726.65	251	\$ 19,723,054.99
12	\$ 87,026.83	72	\$ 1,953,815.12	132	\$ 4,240,823.40	192	\$ 9,204,854.10	252	\$ 19,979,454.70
13	\$ 87,026.83	73	\$ 1,979,214.72	133	\$ 4,295,954.10	193	\$ 9,324,517.20	253	\$ 20,239,187.61
14	\$ 87,026.83	74	\$ 2,004,944.51	134	\$ 4,351,801.51	194	\$ 9,445,735.93	254	\$ 20,502,297.05
15	\$ 87,026.83	75	\$ 2,031,008.79	135	\$ 4,408,374.93	195	\$ 9,568,530.50	255	\$ 20,768,826.91
16	\$ 87,026.83	76	\$ 2,057,411.90	136	\$ 4,465,683.80	196	\$ 9,692,921.39	256	\$ 21,038,821.66
17	\$ 87,026.83	77	\$ 2,084,158.25	137	\$ 4,523,737.69	197	\$ 9,818,929.37	257	\$ 21,312,326.34
18	\$ 87,026.83	78	\$ 2,111,252.31	138	\$ 4,582,546.28	198	\$ 9,946,575.45	258	\$ 21,589,386.59
19	\$ 87,026.83	79	\$ 2,138,698.59	139	\$ 4,642,119.38	199	\$ 10,075,880.93	259	\$ 21,870,048.61
20	\$ 87,026.83	80	\$ 2,166,501.67	140	\$ 4,702,466.93	200	\$ 10,206,867.38	260	\$ 22,154,359.24
21	\$ 87,026.83	81	\$ 2,194,666.20	141	\$ 4,763,599.00	201	\$ 10,339,556.66	261	\$ 22,442,365.91
22	\$ 87,026.83	82	\$ 2,223,196.86	142	\$ 4,825,525.79	202	\$ 10,473,970.90	262	\$ 22,734,116.67
23	\$ 87,026.83	83	\$ 2,252,098.42	143	\$ 4,888,257.63	203	\$ 10,610,132.52	263	\$ 23,029,660.19
24	\$ 87,026.83	84	\$ 2,281,375.69	144	\$ 4,951,804.98	204	\$ 10,748,064.24	264	\$ 23,329,045.77
25	\$ 1,064,730.11	85	\$ 2,311,033.58	145	\$ 5,016,178.44	205	\$ 10,887,789.08	265	\$ 23,632,323.37
26	\$ 1,078,571.60	86	\$ 2,341,077.02	146	\$ 5,081,388.76	206	\$ 11,029,330.33	266	\$ 23,939,543.57
27	\$ 1,092,593.03	87	\$ 2,371,511.02	147	\$ 5,147,446.81	207	\$ 11,172,711.63	267	\$ 24,250,757.64
28	\$ 1,106,796.74	88	\$ 2,402,340.66	148	\$ 5,214,363.62	208	\$ 11,317,956.88	268	\$ 24,566,017.48
29	\$ 1,121,185.09	89	\$ 2,433,571.09	149	\$ 5,282,150.35	209	\$ 11,465,090.32	269	\$ 24,885,375.71
30	\$ 1,135,760.50	90	\$ 2,465,207.51	150	\$ 5,350,818.30	210	\$ 11,614,136.49	270	\$ 25,208,885.60
31	\$ 1,150,525.39	91	\$ 2,497,255.21	151	\$ 5,420,378.94	211	\$ 11,765,120.27	271	\$ 25,536,601.11
32	\$ 1,165,482.22	92	\$ 2,529,719.53	152	\$ 5,490,843.87	212	\$ 11,918,066.83	272	\$ 25,868,576.92
33	\$ 1,180,633.49	93	\$ 2,562,605.88	153	\$ 5,562,224.84	213	\$ 12,073,001.70	273	\$ 26,204,868.42
34	\$ 1,195,981.72	94	\$ 2,595,919.76	154	\$ 5,634,533.76	214	\$ 12,229,950.72	274	\$ 26,545,531.71
35	\$ 1,211,529.48	95	\$ 2,629,666.71	155	\$ 5,707,782.70	215	\$ 12,388,940.08	275	\$ 26,890,623.63
36	\$ 1,227,279.37	96	\$ 2,663,852.38	156	\$ 5,781,983.88	216	\$ 12,549,996.30	276	\$ 27,240,201.73
37	\$ 1,243,234.00	97	\$ 2,698,482.46	157	\$ 5,857,149.67	217	\$ 12,713,146.26	277	\$ 27,594,324.35
38	\$ 1,259,396.04	98	\$ 2,733,562.74	158	\$ 5,933,292.61	218	\$ 12,878,417.16	278	\$ 27,953,050.57
39	\$ 1,275,768.19	99	\$ 2,769,099.05	159	\$ 6,010,425.42	219	\$ 13,045,836.58	279	\$ 28,316,440.23
40	\$ 1,292,353.18	100	\$ 2,805,097.34	160	\$ 6,088,560.95	220	\$ 13,215,432.45	280	\$ 28,684,553.95
41	\$ 1,309,153.77	101	\$ 2,841,563.60	161	\$ 6,167,712.24	221	\$ 13,387,233.08	281	\$ 29,057,453.15
42	\$ 1,326,172.77	102	\$ 2,878,503.93	162	\$ 6,247,892.50	222	\$ 13,561,267.11	282	\$ 29,435,200.04
43	\$ 1,343,413.01	103	\$ 2,915,924.48	163	\$ 6,329,115.10	223	\$ 13,737,563.58	283	\$ 29,817,857.64
44	\$ 1,360,877.38	104	\$ 2,953,831.50	164	\$ 6,411,393.60	224	\$ 13,916,151.91	284	\$ 30,205,489.79
45	\$ 1,378,568.79	105	\$ 2,992,231.31	165	\$ 6,494,741.71	225	\$ 14,097,061.88	285	\$ 30,598,161.16
46	\$ 1,396,490.18	106	\$ 3,031,130.32	166	\$ 6,579,173.36	226	\$ 14,280,323.68	286	\$ 30,995,937.26
47	\$ 1,414,644.55	107	\$ 3,070,535.01	167	\$ 6,664,702.61	227	\$ 14,465,967.89	287	\$ 31,398,884.44
48	\$ 1,433,034.93	108	\$ 3,110,451.97	168	\$ 6,751,343.74	228	\$ 14,654,025.48	288	\$ 31,807,069.94
49	\$ 1,451,664.39	109	\$ 3,150,887.84	169	\$ 6,839,111.21	229	\$ 14,844,527.81	289	\$ 32,220,561.85
50	\$ 1,470,536.02	110	\$ 3,191,849.38	170	\$ 6,928,019.66	230	\$ 15,037,506.67	290	\$ 32,639,429.15
51	\$ 1,489,652.99	111	\$ 3,233,343.43	171	\$ 7,018,083.91	231	\$ 15,232,994.25	291	\$ 33,063,741.73
52	\$ 1,509,018.48	112	\$ 3,275,376.89	172	\$ 7,109,319.00	232	\$ 15,431,023.18	292	\$ 33,493,570.37
53	\$ 1,528,635.72	113	\$ 3,317,956.79	173	\$ 7,201,740.15	233	\$ 15,631,626.48	293	\$ 33,928,986.79
54	\$ 1,548,507.99	114	\$ 3,361,090.23	174	\$ 7,295,362.77	234	\$ 15,834,837.63	294	\$ 34,370,063.62
55	\$ 1,568,638.59	115	\$ 3,404,784.40	175	\$ 7,390,202.49	235	\$ 16,040,690.51	295	\$ 34,816,874.44
56	\$ 1,589,030.89	116	\$ 3,449,046.60	176	\$ 7,486,275.12	236	\$ 16,249,219.49	296	\$ 35,269,493.81
57	\$ 1,609,688.29	117	\$ 3,493,884.20	177	\$ 7,583,596.70	237	\$ 16,460,459.34	297	\$ 35,727,997.23
58	\$ 1,630,614.24	118	\$ 3,539,304.70	178	\$ 7,682,183.46	238	\$ 16,674,445.32	298	\$ 36,192,461.19
59	\$ 1,651,812.23	119	\$ 3,585,315.66	179	\$ 7,782,051.84	239	\$ 16,891,213.11	299	\$ 36,662,963.19
60	\$ 1,673,285.79	120	\$ 3,631,924.76	180	\$ 7,883,218.51	240	\$ 17,110,798.88	300	\$ 37,139,581.75

[Handwritten signature]

ANEXO 2. SUMARIO DE PRINCIPALES CONDICIONES JURÍDICAS A INCLUIR EN EL CONTRATO DE CRÉDITO

Estado de Nuevo León

Obligaciones de Hacer y No Hacer	<p>Durante la vigencia del Crédito el Estado, como parte Acreditada, deberá cumplir con las obligaciones de hacer y de no hacer previstas en el Fideicomiso, así como las especificadas a continuación, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de la Institución que la releven de su cumplimiento:</p> <p>OBLIGACIONES DE HACER:</p> <p>Que el porcentaje asignado de participaciones deberá mantener o representar un aforo durante la vigencia del crédito superior o igual a 2 (dos) en relación a las cantidades mensuales requeridas para el servicio de la deuda en el periodo de que se trate.</p> <p>Durante la vigencia del Contrato, el Estado deberá entregar a la Institución (i), dentro de los primeros 20 (veinte) días hábiles siguientes a que la Institución se la haya solicitado, la Información Financiera que en términos de las disposiciones legales aplicables este obligada a emitir y (ii) anualmente, la Cuenta Pública del ejercicio inmediato anterior, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días posteriores a su entrega al Congreso del Estado.</p> <p>Incluir dentro de su presupuesto anual de ingresos y egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir el Servicio de la Deuda (pagos de capital e intereses) que deban ser pagados durante el ejercicio fiscal de que se trate, durante la vigencia del Crédito.</p> <p>Obtener las autorizaciones o aprobaciones que en lo sucesivo se requieran para permitir el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato, y cumplir con todas las leyes y normas aplicables de cualquier autoridad gubernamental cuyo incumplimiento pudiera afectar sustancial y adversamente la capacidad del Estado para cumplir con sus obligaciones conforme a lo aquí estipulado y en el Fideicomiso F/4584.</p> <p>Proporcionar a la Acreditante previa solicitud, una copia de su presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al año en curso, aprobado por el Congreso del Estado, siempre y cuando estos no se hayan publicado en la página electrónica del Estado.</p> <p>El Estado deberá notificar por escrito a la Institución, sobre cualquier incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en el Contrato o sobre cualquier circunstancia que pudiera afectar los derechos de la Institución derivados de este Contrato, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de los mismos.</p> <p>Entregar a la Institución previa solicitud el reporte completo que emitan de manera anual las Agencias Calificadoras contratadas para calificar de manera específica la estructura de la presente operación.</p> <p>El Estado se obliga a no realizar ningún acto tendiente a anular o invalidar, de cualquier forma, la afectación del Porcentaje Asignado de Participaciones.</p>
---	---

	<p>El Estado se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas a su cargo en el Contrato y en el Fideicomiso F/4584, incluidas aquellas en el sentido de cubrir cualesquier impuestos, contribuciones, derechos, aprovechamientos o determinaciones, de cualquier naturaleza, que sean impuestos al o con relación con el cumplimiento del Contrato y los fines del Fideicomiso F/4584.</p> <p>El Estado se obliga a notificar en un plazo de 15 (quince) días hábiles a la Institución respecto de cualquier caso de incumplimiento a sus obligaciones de hacer y no hacer previstas en la presente cláusula, junto con un reporte detallado de las medidas adoptadas y el plazo para subsanar dicho caso de incumplimiento; cualquier procedimiento pendiente o inminente tendiente a instaurar un procedimiento de naturaleza legal, judicial o reglamentaria, que los afecte y que pudiera implicar el incumplir con sus obligaciones bajo el Fideicomiso F/4584.</p> <p>Así mismo, el Estado deberá realizar los actos necesarios para constituir y hacer que se mantenga en el Fideicomiso F/4584 el Fondo de Reserva del Crédito, conforme al Saldo Objetivo del Fondo de Reserva pactado, conforme a lo previsto en la cláusula Décima Cuarta del presente instrumento;</p> <p>El Estado deberá calificar la estructura del crédito de acuerdo a lo establecido en la cláusula Décima Quinta del presente Contrato; y</p> <p>El Estado se obliga destinar los recursos del Crédito exclusivamente a los conceptos señalados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.</p> <p>OBLIGACIONES DE NO HACER:</p> <p>Deberá abstenerse de llevar a cabo cualquier acto o hecho que afecte sustancial y adversamente la capacidad de pago de la Acreditada para cumplir con sus obligaciones conforme a lo estipulado en el Contrato.</p> <p>Comprometer con ninguna Institución financiera, la misma afectación en participaciones que en Ingresos Federales se aplicará al pago de las obligaciones que contrae la Acreditada con motivo del presente Crédito.</p> <p>En consecuencia, el Estado está de acuerdo en que el incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales de la Cláusula Décima Sexta del Modelo de Contrato, con excepción del numeral del Destino del Crédito, constituirán un Evento de Aceleración y serán causa suficiente para que la Institución tenga el derecho más no la obligación de presentar una Notificación de Evento de Aceleración únicamente en el supuesto que el Estado no cure o remedie su incumplimiento en un término de 90 (noventa) días naturales contados a partir de que la Institución le notifique por escrito su incumplimiento, en el entendido que este plazo podrá prorrogarse una sola vez por un plazo igual.</p> <p>Si transcurridos 180 (ciento ochenta) días naturales el Estado no remedia el incumplimiento, la Institución podrá dar por vencido anticipadamente el crédito.</p>
Evento de Aceleración	<p>Las partes convienen que, de actualizarse alguno de los siguientes eventos durante la vigencia del Crédito tendrá derecho mas no la obligación a presentar una Notificación de Evento de Aceleración al Fiduciario y a recibir de esté el Monto</p>



	<p>Pagadero por Aceleración, hasta en tanto sea subsanado el Evento de Aceleración que dio lugar al mismo:</p> <p>Si el Estado no constituye o no reconstituye el Fondo de Reserva, en los términos señalados en la Cláusula Décima Cuarta del presente Contrato.</p> <p>Si el Estado no mantiene el aforo de 2 (dos) a 1 (uno) sobre el servicio de la deuda (pago de capital más interés) sobre el porcentaje de afectación de participaciones conforma a la obligación respectiva.</p> <p>En caso de que se presente un Evento de Aceleración, el Acreditante podrá entregar al Fiduciario una notificación de aceleración, en el que especifique las obligaciones incumplidas, con copia al Estado y, en el caso que el Estado no acredite estar en cumplimiento de las mismas dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la notificación de aceleración y una vez transcurrido el periodo de cura de la cláusula Décimo Octava de "Derecho de Cura", el Fiduciario pagará a partir de la fecha de pago siguiente el crédito de forma acelerada, para lo cual multiplicará por 1.3 (uno punto tres) el servicio de la deuda y el Acreditante aplicará dichos recursos al pago anticipado de las últimas amortizaciones.</p> <p>El Evento de Aceleración y las consecuencias del mismo establecidas en la cláusula respectiva, subsistirán hasta la fecha de pago inmediata siguiente a la fecha en que el acreditado haya subsanado dicho incumplimiento. Una vez subsanado el o los incumplimientos(s) que dio lugar al Evento de Aceleración, la Institución dará por terminado el Evento de aceleración aplicable.</p>
Derecho de Cura:	<p>En caso de que la Institución considere que se ha incurrido en algún incumplimiento a las condiciones de hacer o de no hacer, o en su caso que se ha actualizado cualquiera de las causas que constituyen un Evento de Aceleración pactadas, notificará sobre dicha situación por escrito al Estado, especificando con detalle el incumplimiento en que, a su juicio, hubiese incurrido este último. En tal caso, el Estado contará con un plazo de 90 (noventa) días naturales en el entendido que este plazo podrá prorrogarse una sola vez por un plazo igual, a partir de la notificación anterior para curar o remediar dicho incumplimiento o, en su caso, para acreditar a la Institución la no existencia del mismo.</p> <p>Si transcurridos 180 (ciento ochenta) días naturales a que se haya recibido el escrito de la Institución el Estado no remedia el incumplimiento de que se trate, la Institución podrá declarar el vencimiento anticipado del Crédito, en términos de la cláusula siguiente.</p>
Eventos de Incumplimiento que derivan en vencimiento anticipado	<p>El Acreditante se reserva la facultad de dar por vencido anticipadamente, el plazo para el pago del importe del Crédito y sus intereses, si la Acreditada faltare al cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, de los documentos que forman parte del presente Crédito, en los casos en que la Ley así lo previene o cuando se incurra en alguno de los supuestos mencionados en los siguiente incisos, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de la Institución que la releven de su cumplimiento:</p> <p>Si la Acreditada no realiza pago oportuno de una o más de cualquiera de las amortizaciones de capital de intereses ordinarios y/o moratorios, gastos o costos que se causen en virtud de lo estipulado en el Modelo de Contrato o en los pagarés de disposición del Crédito que se suscriban al efecto.</p> <p>Si la Acreditada da al Crédito uso o destino distinto a los fines consignados en la</p>

4

[Handwritten signature]

Cláusula Cuarta de Destino del Modelo de Contrato.

Si la Acreditada hubiere hecho alguna declaración falsa en el Contrato o posteriormente que a juicio de la Institución haya sido determinante para el otorgamiento del Crédito, así como en el caso de que hubiese omitido proporcionar datos o información a la Institución que deba haber proporcionado a este último habría negado el otorgamiento del Crédito.

Si la Acreditada no cumple con cualquiera de las obligaciones de hacer o no hacer establecidas en el Contrato, salvo aquellas obligaciones de hacer y no hacer cuyo incumplimiento detone un evento de aceleración de conformidad con lo estipulado en la cláusula de Eventos de Aceleración.

Si por cualquier causa, imputable o no a la Acreditada, le son suspendidas o canceladas las cantidades que le correspondan de las participaciones federales y como consecuencia de ello, no cumple directamente con sus obligaciones de pago derivadas del presente Contrato.

Si la Acreditada no incluye en sus presupuestos anuales de egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital e intereses, así como las comisiones y gastos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Si por actos u obligaciones de la Acreditada para con terceros, éstos ejerciten o traten de ejercitar derechos sobre las Participaciones Federales afectadas para el pago de este Crédito.

Si la Acreditada realiza cualquier acto tendiente a invalidar, modificar o dar por terminado la Instrucción Irrevocable a la SHCP a través de sus dependencias debidamente facultadas para afectar los recursos provenientes de las Participaciones que en Ingresos Federales provenientes del Fondo General de Participaciones le correspondan, provenientes de la SHCP, a través de sus dependencias debidamente facultadas, o aquellas dependencias que las sustituyan, y que se encuentran afectados al Fideicomiso F/4584 para cumplir con las obligaciones derivadas de este Contrato.

Si la Acreditada o la Federación dan por terminado el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que tienen celebrado y que no se sustituya con convenio con alcances similares.

Si la Acreditada realiza cualquier acto tendiente a invalidar, dejar sin efectos, nulificar o dar por terminado el Fideicomiso F/4584.

En caso de incumplimiento, la Institución tendrá el derecho a dar por vencido de forma anticipada el crédito y exigir de inmediato el pago del monto de principal, los intereses devengados y no pagados y todas las cantidades pagaderas conforme al financiamiento.

Monterrey, Nuevo León, a 7 de octubre de 2022.

Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra
 Secretario de Finanzas y Tesorero General
 del Estado de Nuevo León,
 Escobedo No. 333 Piso 10,
 Centro, Monterrey, N.L. 64000

Ref.: Propuesta 2 para Licitación Pública No. 08/2022.

Se hace referencia a su invitación al proceso competitivo para adquisición de financiamiento constitutivo de deuda pública directa por un monto de hasta \$14,151,214,407.61 (Catorce mil ciento cincuenta y un millones doscientos catorce mil cuatrocientos siete pesos 61/100 M.N.) cuyo destino será el refinanciamiento de 10 contratos de crédito que el Estado de Nuevo León tiene suscritos con Banobras (5) y Banorte (5).

Al respecto, con el objeto de que la institución bancaria a la que representamos, participe en la presentación de una Propuesta para Crédito en firme conforme a los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria de la Licitación señalada, nos permitimos informarle los términos y condiciones de nuestra Oferta de Financiamiento de Largo Plazo, **en firme y de manera irrevocable**, la cual tiene una **vigencia de 90 (noventa) días naturales a partir de su presentación:**

1. **Monto:** Hasta \$2,814,216,810.77 (Dos mil ochocientos catorce millones doscientos dieciséis mil ochocientos diez pesos 77/100 M.N.).
2. **Instrumentación:** Se instrumentará a través de la figura de un contrato de apertura de crédito simple, con la posibilidad de que se puedan celebrar uno o más contratos de créditos para la formalización de una propuesta, considerando como mecanismo de fuente de pago el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/4584, constituido en Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero (Fideicomiso 4584) al que se afectarán los ingresos precisados como fuente de pago del financiamiento.
3. **Destino del Financiamiento:** El destino del financiamiento será refinanciar uno o varios de los siguientes contratos de crédito, por el monto total, parcial, o hasta donde alcance:

Acreeador	Clave de Registro RPU	Tipo de Obligación	Fecha de Contratación	Monto Original Contratado	Saldo al 31-agosto-2022
Banobras	019/2007	Crédito Simple	26-ene-07	4,049,500,000.00	\$3,724,863,519.09
Banobras	P19-0817042	Crédito Simple	14-jun-17	3,434,585,684.00	\$3,361,434,993.38
Banobras	P19-1216064	Crédito Simple	16-dic-16	2,000,000,000.00	\$1,874,159,652.71
Banobras	P19-1216066	Crédito Simple	16-dic-16	1,500,000,000.00	\$1,405,596,311.35
Banobras	P19-1013124	Crédito Simple	18-oct-13	1,000,000,000.00	\$970,943,120.31
Banorte	P19-1218134	Crédito Simple	17-oct-18	1,250,000,000.00	\$850,017,044.14
Banorte	P19-0521016	Crédito Simple	21-abr-21	500,000,000.00	\$498,527,859.55
Banorte	P19-0521017	Crédito Simple	21-abr-21	500,000,000.00	\$498,527,859.55
Banorte	P19-0721030	Crédito Simple	18-may-21	500,000,000.00	\$498,527,859.55
Banorte	P19-0721031	Crédito Simple	18-may-21	470,000,000.00	\$468,616,187.98
Total					14,151,214,407.61

4. **Plazo del crédito:** 20 (veinte) años, equivalentes a 240 (doscientos cuarenta) meses o 7,305 (siete mil trescientos cinco) días contados a partir de la firma del contrato de crédito que documente el financiamiento.
5. **Periodicidad en el Pago de Intereses:** Mensual.
6. **Calificaciones de calidad crediticia:** El Estado deberá calificar la estructura del crédito de acuerdo con lo siguiente:
 - I. El Estado deberá obtener una Calificación otorgada al Crédito por una agencia calificadora designada por el Estado, siempre y cuando el nivel de calificación del Estado otorgado por al menos dos agencias mantenga un nivel de calificación mayor o igual a A-.
 - II. El Estado deberá obtener una Calificación otorgada al Crédito por dos agencias calificadoras designadas por el Estado, cuando el nivel de Calificación del Estado otorgado por al menos dos agencias calificadoras sea inferior o igual a BBB+.
7. **Tasa de Interés Variable, con referencia a TIIE:** Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 (veintiocho) días, más una sobretasa, en el entendido que para determinar la sobretasa se tomará en cuenta la o las calificaciones del crédito. El Estado tendrá un plazo de 180 (ciento ochenta) días naturales a partir de la primer Disposición del Crédito para obtener la calificación del mismo, en tanto ésta se obtiene se aplicará la sobretasa que corresponda al nivel de riesgo de AA+, correspondiente a la calificación preliminar. Una vez calificado el crédito, se aplicará la sobretasa que corresponda al nivel de calificación obtenido. La tabla de sobretasas que aplicará será la siguiente:

Calificación del Crédito o Acreditado con dos Calificaciones					SOBRETASA DE LA CALIFICACIÓN MÁS BAJA
FITCH	HR RATINGS	MOODY'S	S & P	VERUM	
AAA	AAA	Aaa	AAA	AAA+ /M	0.500%
AA+	AA+	Aa1	AA+	AA+ /M	0.501%
AA	AA	Aa2	AA	AA /M	0.504%
AA-	AA-	Aa3	AA-	AA- /M	0.661%
A+	A+	A1	A+	A+ /M	0.890%
A	A	A2	A	A /M	1.020%
A-	A-	A3	A-	A- /M	1.150%
BBB+	BBB+	Baa1	BBB+	BBB+ /M	1.232%
BBB	BBB	Baa2	BBB	BBB /M	1.313%
BBB-	BBB-	Baa3	BBB-	BBB- /M	1.395%
BB+	BB+	Ba1	BB+	BB+ /M	1.477%
BB	BB	Ba2	BB	BB /M	1.558%
BB-	BB-	Ba3	BB-	BB- /M	1.640%
B+	B+	B1	B+	B+ /M	1.789%
B	B	B2	B	B /M	1.937%
B-	B-	B3	B-	B- /M	2.086%
CCC	C+	Caa (1,2,3)	CCC	C /M	2.234%
CC	C	Ca	CC	C /M	2.383%
C	C-	C	C	C /M	2.531%
D / E	D		D	D /M y E /M	2.680%
NO CALIFICADO CON AL MENOS DOS CALIFICACIONES					3.250%

8. **Perfil de Amortizaciones de Capital y Periodo de Gracia:** calendario de pagos específicos de 240 (doscientos cuarenta) meses a partir de la firma del contrato de crédito, con pagos crecientes de capital de conformidad con la tabla de pagos que se incluye como **Anexo 1**.
9. **Mecanismo de Fuente de Pago:** Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, número F/4584, constituido en Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero (Fideicomiso 4584) el cual cuenta con las siguientes especificaciones:
- a) El Estado de Nuevo León funge en el fideicomiso como Fideicomitente. Actualmente el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales del Fondo General de Participaciones (Ramo 28) al servicio del financiamiento es de 50.64% (cincuenta punto sesenta y cuatro por ciento) equivalente al 63.30% (sesenta y tres punto treinta por ciento), excluyendo las transferencias a municipios, sin perjuicio de aportaciones adicionales posteriores;
 - b) Recibe de la Tesorería de la Federación el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales del Fondo General de Participaciones al servicio del financiamiento; y
 - c) Las instituciones acreedoras en el financiamiento objeto de la presente convocatoria tendrán el carácter de Fideicomisarios en Primer Lugar, en el Porcentaje Asignado al Crédito otorgado el cual se inscribirá en dicho mecanismo; y
 - d) El Fideicomiso tiene el carácter de Fideicomiso Maestro y permite, previa aportación de Porcentajes Asignados adicionales, la inscripción de otras operaciones de financiamiento.
 - e) Actualmente se encuentran inscritos 19 (diecinueve) financiamientos en el Fideicomiso 4584.
10. **Recursos a otorgar como Fuente de Pago:**
- 10.1 **Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales:** Los ingresos mensuales por concepto de participaciones en ingresos federales del Estado de Nuevo León correspondientes al Fondo General de Participaciones (componente del Ramo 28) por un porcentaje de hasta 2.45% (dos punto cuarenta y cinco por ciento) del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado de la Tesorería de la Federación, porcentaje equivalente de hasta 3.07% (tres punto cero siete por ciento), sin considerar las participaciones que se distribuyen a los Municipios del Estado.
 - 10.2 **Aforo:** Los ingresos derivados del Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales antes señalado, representan un aforo mínimo de 2.0 (dos puntos cero) veces el servicio de deuda mensual del mes en curso durante la vigencia del financiamiento.
 - 10.3 **Afectación:** Los ingresos derivados del Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales del Fondo General de Participaciones se afectarán como fuente de pago de las obligaciones derivadas del Financiamiento, así como para la constitución inicial del Fondo de Reserva del mismo, y en su caso para la reconstitución del Fondo de Reserva.
 - 10.4 **Afectación proporcional al monto ofertado:** Al ser esta una oferta parcial de financiamiento, se prevé una afectación proporcional de Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales, de conformidad a lo establecido en la sección 10.1, el cual a su vez podrá ajustarse proporcionalmente en función del monto asignado en el fallo.
11. **Fondo de Reserva:** Se deberá establecer, mantener y reconstituir un fondo de reserva para el pago del financiamiento en el mecanismo de fuente de pago, con un saldo objetivo por el monto equivalente a dos meses el servicio de la deuda del mes en curso. Este fondo deberá constituirse en un plazo máximo de 60 días posteriores a cada disposición.

Este fondo se constituirá inicialmente con el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales o mediante aportación del Estado. El Estado asumirá la obligación de afectar, como fuente de pago de la obligación de mantener el saldo objetivo del Fondo de Reserva, el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales.

12. **Gastos Adicionales:** No aplican

13. **Gastos Adicionales Contingentes:** No aplican.

14. **Condiciones previas para la disposición de los recursos:**

- Fallo respecto al proceso competitivo suscrito por el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado en el que acredite que el crédito fue celebrado bajo las mejores condiciones de mercado.
- Firmar el contrato de crédito y que este sea ratificado ante fedatario público, cuyo costo de ratificación será cubierto por el Acreditante.
- Constancia de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Nuevo León.
- Constancia de inscripción en el Registro Público Único.
- Notificación irrevocable con acuse de recibido por parte de la SHCP en donde se instruye el envío de las participaciones federales al fideicomiso de pago.
- Suscribir los pagarés que documenten las disposiciones correspondientes.
- Entregar una carta u oficio con la solicitud de disposición.
- Certificación suscrita por el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado en donde se compruebe que el Estado se encuentra dentro del Techo de Financiamiento Neto autorizado para el presente ejercicio fiscal, conforme a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Reglamento del Sistema de Alertas.
- Que no se hubiera actualizado al momento en que se pretenda disponer del Crédito, ninguna de las causas que generen o constituyan un Evento de Aceleración o Evento de Incumplimiento.
- Que el Estado entregue copia del Fideicomiso F/4584 a satisfacción del Acreditante, y en su caso, sus convenios modificatorios.
- Que el Fiduciario del Fideicomiso F/4584 emita y entregue a la Acreditante previa Solicitud de Inscripción, la Constancia de Inscripción que le confirme a la Acreditante la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar.
- Que al momento en que se pretenda realizar la disposición del Crédito, la Acreditada no se encuentre en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme al Contrato que se suscriba.
- Que la Acreditada notifique a la Institución mediante funcionario facultado, que en el momento en que se pretende efectuar la disposición del Crédito, no exista una causa de Evento de Incumplimiento conforme a los términos del Contrato que se suscriba.

15. **Oportunidad de entrega de recursos.** Una vez que se haya dado cumplimiento a las condiciones de disposición, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles estarán a disposición del Estado los recursos del Crédito.

16. **Plazo de Disposición:** Plazo de disposición de 120 (ciento veinte) días, a partir de la formalización del financiamiento y contemplar que dicho periodo puede ser prorrogable previo acuerdo de las partes.

17. **Garantías:** No Aplica.

18. **Derivado/Instrumento de Cobertura:** Los créditos contratados con Banobras con clave de inscripción en el RPU P19-1013124 y 019/2007, así como el de Banorte clave de inscripción en el RPU P19-1218134, objeto de refinanciamiento, dado que cuentan cada uno con un instrumento derivado modalidad CAP, a una tasa fija de 9.00%, 11.50% y 6.00% y por un monto nocional de \$970,943,120.31, \$3,724,863,519.09 y \$463,645,660.39,

respectivamente; si dichos créditos son refinanciados y el Estado considera conservar dichas coberturas, podrá optar por redistribuir las Coberturas Contratadas entre los financiamientos celebrados para su prepago o de la manera en que el Estado considere pertinente, de igual manera podrá prever la opción de contratar un instrumento financiero, conforme a lo establecido en el siguiente párrafo.

Para el resto de los nuevos financiamientos, el Estado podrá celebrar un instrumento de la tasa de interés de referencia como condición del financiamiento, bajo la modalidad de un Contrato de Cobertura de Tasa de Interés (CAP), con una vigencia mínima de 24 meses, renovable durante la vigencia del financiamiento; operación que cubrirá al menos el 50% (cincuenta por ciento) del saldo insoluto del crédito a una tasa de ejercicio que se determinará conforme a las condiciones de mercado al momento de su contratación o renovación.

19. **Tasa Efectiva:** 9.69%.

20. **Obligaciones de Hacer y No Hacer:** De conformidad con los Lineamientos del Proceso, en el **Anexo 2** de la presente Oferta se incluye un Sumario de las principales condiciones jurídicas que se incluirían en el Contrato de Crédito, destacando que el mismo no incluirá cláusulas de eventos cruzados de aceleración, ni de restricción y denuncia, apegándose en términos sustanciales al Modelo de Contrato que se incluyó en el Proceso Competitivo que nos ocupa.

Salvedad a considerar.

La Propuesta 1 y Propuesta 2, presentadas por nuestra Institución serán mutuamente excluyentes, sólo en el caso de que cualquiera de ellas sea asignada a nuestra Institución. Es decir, si la presente Propuesta 2 es asignada, la Propuesta 1 presentada por esta misma Institución ya no podría contratarse.

A t e n t a m e n t e

**Banco Mercantil del Norte, S.A.
Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte**



Por: Jorge Luis de la Rosa Cantú
Cargo: Apoderado



Por: Juan José Herrera Gallegos
Cargo: Apoderado

Anexo 1 - Tabla de Pagos

[240 meses]

Período	Amortización	Período	Amortización	Período	Amortización	Período	Amortización
1	\$ 195,380.89	61	\$ 3,805,471.53	121	\$ 8,259,907.78	181	\$ 17,928,415.97
2	\$ 195,380.89	62	\$ 3,854,942.66	122	\$ 8,367,286.58	182	\$ 18,161,485.38
3	\$ 195,380.89	63	\$ 3,905,056.91	123	\$ 8,476,061.31	183	\$ 18,397,584.69
4	\$ 195,380.89	64	\$ 3,955,822.65	124	\$ 8,586,250.10	184	\$ 18,636,753.29
5	\$ 195,380.89	65	\$ 4,007,248.35	125	\$ 8,697,871.35	185	\$ 18,879,031.08
6	\$ 195,380.89	66	\$ 4,059,342.57	126	\$ 8,810,943.68	186	\$ 19,124,458.49
7	\$ 195,380.89	67	\$ 4,112,114.03	127	\$ 8,925,485.95	187	\$ 19,373,076.45
8	\$ 195,380.89	68	\$ 4,165,571.51	128	\$ 9,041,517.27	188	\$ 19,624,926.44
9	\$ 195,380.89	69	\$ 4,219,723.94	129	\$ 9,159,056.99	189	\$ 19,880,050.49
10	\$ 195,380.89	70	\$ 4,274,580.35	130	\$ 9,278,124.73	190	\$ 20,138,491.14
11	\$ 195,380.89	71	\$ 4,330,149.90	131	\$ 9,398,740.35	191	\$ 20,400,291.53
12	\$ 195,380.89	72	\$ 4,386,441.84	132	\$ 9,520,923.98	192	\$ 20,665,495.32
13	\$ 195,380.89	73	\$ 4,443,465.59	133	\$ 9,644,695.99	193	\$ 20,934,146.76
14	\$ 195,380.89	74	\$ 4,501,230.64	134	\$ 9,770,077.04	194	\$ 21,206,290.66
15	\$ 195,380.89	75	\$ 4,559,746.64	135	\$ 9,897,088.04	195	\$ 21,481,972.44
16	\$ 195,380.89	76	\$ 4,619,023.35	136	\$ 10,025,750.18	196	\$ 21,761,238.08
17	\$ 195,380.89	77	\$ 4,679,070.65	137	\$ 10,156,084.94	197	\$ 22,044,134.18
18	\$ 195,380.89	78	\$ 4,739,898.57	138	\$ 10,288,114.04	198	\$ 22,330,707.92
19	\$ 195,380.89	79	\$ 4,801,517.25	139	\$ 10,421,859.52	199	\$ 22,621,007.13
20	\$ 195,380.89	80	\$ 4,863,936.97	140	\$ 10,557,343.70	200	\$ 22,915,080.22
21	\$ 195,380.89	81	\$ 4,927,168.15	141	\$ 10,694,589.16	201	\$ 23,212,976.26
22	\$ 195,380.89	82	\$ 4,991,221.34	142	\$ 10,833,618.82	202	\$ 23,514,744.95
23	\$ 195,380.89	83	\$ 5,056,107.22	143	\$ 10,974,455.87	203	\$ 23,820,436.64
24	\$ 195,380.89	84	\$ 5,121,836.61	144	\$ 11,117,123.79	204	\$ 24,130,102.31
25	\$ 2,390,388.24	85	\$ 5,188,420.49	145	\$ 11,261,646.40	205	\$ 24,443,793.64
26	\$ 2,421,463.29	86	\$ 5,255,869.95	146	\$ 11,408,047.81	206	\$ 24,761,562.96
27	\$ 2,452,942.31	87	\$ 5,324,196.26	147	\$ 11,556,352.43	207	\$ 25,083,463.28
28	\$ 2,484,830.56	88	\$ 5,393,410.81	148	\$ 11,706,585.01	208	\$ 25,409,548.30
29	\$ 2,517,133.36	89	\$ 5,463,525.15	149	\$ 11,858,770.61	209	\$ 25,739,872.43
30	\$ 2,549,856.09	90	\$ 5,534,550.98	150	\$ 12,012,934.63	210	\$ 26,074,490.77
31	\$ 2,583,004.22	91	\$ 5,606,500.14	151	\$ 12,169,102.78	211	\$ 26,413,459.15
32	\$ 2,616,583.28	92	\$ 5,679,384.65	152	\$ 12,327,301.12	212	\$ 26,756,834.12
33	\$ 2,650,598.86	93	\$ 5,753,216.65	153	\$ 12,487,556.03	213	\$ 27,104,672.97
34	\$ 2,685,056.64	94	\$ 5,828,008.46	154	\$ 12,649,894.26	214	\$ 27,457,033.71
35	\$ 2,719,962.38	95	\$ 5,903,772.57	155	\$ 12,814,342.89	215	\$ 27,813,975.15
36	\$ 2,755,321.89	96	\$ 5,980,521.62	156	\$ 12,980,929.35	216	\$ 28,175,556.83
37	\$ 2,791,141.08	97	\$ 6,058,268.40	157	\$ 13,149,681.43	217	\$ 28,541,839.07
38	\$ 2,827,425.91	98	\$ 6,137,025.89	158	\$ 13,320,627.29	218	\$ 28,912,882.98
39	\$ 2,864,182.45	99	\$ 6,216,807.22	159	\$ 13,493,795.44	219	\$ 29,288,750.45
40	\$ 2,901,416.82	100	\$ 6,297,625.72	160	\$ 13,669,214.78	220	\$ 29,669,504.21
41	\$ 2,939,135.24	101	\$ 6,379,494.85	161	\$ 13,846,914.57	221	\$ 30,055,207.76
42	\$ 2,977,344.00	102	\$ 6,462,428.28	162	\$ 14,026,924.46	222	\$ 30,445,925.47
43	\$ 3,016,049.47	103	\$ 6,546,439.85	163	\$ 14,209,274.48	223	\$ 30,841,722.50
44	\$ 3,055,258.11	104	\$ 6,631,543.57	164	\$ 14,393,995.05	224	\$ 31,242,664.89
45	\$ 3,094,976.47	105	\$ 6,717,753.64	165	\$ 14,581,116.98	225	\$ 31,648,819.53
46	\$ 3,135,211.16	106	\$ 6,805,084.43	166	\$ 14,770,671.51	226	\$ 32,060,254.19
47	\$ 3,175,968.91	107	\$ 6,893,550.53	167	\$ 14,962,690.23	227	\$ 32,477,037.49
48	\$ 3,217,256.50	108	\$ 6,983,166.69	168	\$ 15,157,205.21	228	\$ 32,899,238.98
49	\$ 3,259,080.84	109	\$ 7,073,947.86	169	\$ 15,354,248.88	229	\$ 33,326,929.09
50	\$ 3,301,448.89	110	\$ 7,165,909.18	170	\$ 15,553,854.11	230	\$ 33,760,179.16
51	\$ 3,344,367.72	111	\$ 7,259,066.00	171	\$ 15,756,054.21	231	\$ 34,199,061.49
52	\$ 3,387,844.50	112	\$ 7,353,433.85	172	\$ 15,960,882.92	232	\$ 34,643,649.29
53	\$ 3,431,886.48	113	\$ 7,449,028.49	173	\$ 16,168,374.40	233	\$ 35,094,016.73
54	\$ 3,476,501.01	114	\$ 7,545,865.87	174	\$ 16,378,563.26	234	\$ 35,550,238.95
55	\$ 3,521,695.52	115	\$ 7,643,962.12	175	\$ 16,591,484.59	235	\$ 36,012,392.06
56	\$ 3,567,477.56	116	\$ 7,743,333.63	176	\$ 16,807,173.89	236	\$ 36,480,553.15
57	\$ 3,613,854.77	117	\$ 7,843,996.97	177	\$ 17,025,667.15	237	\$ 36,954,800.34
58	\$ 3,660,834.88	118	\$ 7,945,968.93	178	\$ 17,247,000.82	238	\$ 37,435,212.75
59	\$ 3,708,425.73	119	\$ 8,049,266.52	179	\$ 17,471,211.83	239	\$ 37,921,870.51
60	\$ 3,756,635.27	120	\$ 8,153,906.99	180	\$ 17,698,337.58	240	\$ 38,414,854.83

ANEXO 2. SUMARIO DE PRINCIPALES CONDICIONES JURÍDICAS A INCLUIR EN EL CONTRATO DE CRÉDITO

Estado de Nuevo León

Obligaciones de Hacer y No Hacer	<p>Durante la vigencia del Crédito el Estado, como parte Acreditada, deberá cumplir con las obligaciones de hacer y de no hacer previstas en el Fideicomiso, así como las especificadas a continuación, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de la Institución que la releven de su cumplimiento:</p> <p>OBLIGACIONES DE HACER:</p> <p>Que el porcentaje asignado de participaciones deberá mantener o representar un aforo durante la vigencia del crédito superior o igual a 2 (dos) en relación a las cantidades mensuales requeridas para el servicio de la deuda en el periodo de que se trate.</p> <p>Durante la vigencia del Contrato, el Estado deberá entregar a la Institución (i), dentro de los primeros 20 (veinte) días hábiles siguientes a que la Institución se la haya solicitado, la Información Financiera que en términos de las disposiciones legales aplicables este obligada a emitir y (ii) anualmente, la Cuenta Pública del ejercicio inmediato anterior, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días posteriores a su entrega al Congreso del Estado.</p> <p>Incluir dentro de su presupuesto anual de ingresos y egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir el Servicio de la Deuda (pagos de capital e intereses) que deban ser pagados durante el ejercicio fiscal de que se trate, durante la vigencia del Crédito.</p> <p>Obtener las autorizaciones o aprobaciones que en lo sucesivo se requieran para permitir el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato, y cumplir con todas las leyes y normas aplicables de cualquier autoridad gubernamental cuyo incumplimiento pudiera afectar sustancial y adversamente la capacidad del Estado para cumplir con sus obligaciones conforme a lo aquí estipulado y en el Fideicomiso F/4584.</p> <p>Proporcionar a la Acreditante previa solicitud, una copia de su presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al año en curso, aprobado por el Congreso del Estado, siempre y cuando estos no se hayan publicado en la página electrónica del Estado.</p> <p>El Estado deberá notificar por escrito a la Institución, sobre cualquier incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en el Contrato o sobre cualquier circunstancia que pudiera afectar los derechos de la Institución derivados de este Contrato, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de los mismos.</p> <p>Entregar a la Institución previa solicitud el reporte completo que emitan de manera anual las Agencias Calificadoras contratadas para calificar de manera específica la estructura de la presente operación.</p> <p>El Estado se obliga a no realizar ningún acto tendiente a anular o invalidar, de cualquier forma, la afectación del Porcentaje Asignado de Participaciones.</p>
---	---

	<p>El Estado se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas a su cargo en el Contrato y en el Fideicomiso F/4584, incluidas aquellas en el sentido de cubrir cualesquier impuestos, contribuciones, derechos, aprovechamientos o determinaciones, de cualquier naturaleza, que sean impuestos al o con relación con el cumplimiento del Contrato y los fines del Fideicomiso F/4584.</p> <p>El Estado se obliga a notificar en un plazo de 15 (quince) días hábiles a la Institución respecto de cualquier caso de incumplimiento a sus obligaciones de hacer y no hacer previstas en la presente cláusula, junto con un reporte detallado de las medidas adoptadas y el plazo para subsanar dicho caso de incumplimiento; cualquier procedimiento pendiente o inminente tendiente a instaurar un procedimiento de naturaleza legal, judicial o reglamentaria, que los afecte y que pudiera implicar el incumplir con sus obligaciones bajo el Fideicomiso F/4584.</p> <p>Así mismo, el Estado deberá realizar los actos necesarios para constituir y hacer que se mantenga en el Fideicomiso F/4584 el Fondo de Reserva del Crédito, conforme al Saldo Objetivo del Fondo de Reserva pactado, conforme a lo previsto en la cláusula Décima Cuarta del presente instrumento;</p> <p>El Estado deberá calificar la estructura del crédito de acuerdo a lo establecido en la cláusula Décima Quinta del presente Contrato; y</p> <p>El Estado se obliga destinar los recursos del Crédito exclusivamente a los conceptos señalados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.</p> <p>OBLIGACIONES DE NO HACER:</p> <p>Deberá abstenerse de llevar a cabo cualquier acto o hecho que afecte sustancial y adversamente la capacidad de pago de la Acreditada para cumplir con sus obligaciones conforme a lo estipulado en el Contrato.</p> <p>Comprometer con ninguna Institución financiera, la misma afectación en participaciones que en Ingresos Federales se aplicará al pago de las obligaciones que contrae la Acreditada con motivo del presente Crédito.</p> <p>En consecuencia, el Estado está de acuerdo en que el incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales de la Cláusula Décima Sexta del Modelo de Contrato, con excepción del numeral del Destino del Crédito, constituirán un Evento de Aceleración y serán causa suficiente para que la Institución tenga el derecho más no la obligación de presentar una Notificación de Evento de Aceleración únicamente en el supuesto que el Estado no cure o remedie su incumplimiento en un término de 90 (noventa) días naturales contados a partir de que la Institución le notifique por escrito su incumplimiento, en el entendido que este plazo podrá prorrogarse una sola vez por un plazo igual.</p> <p>Si transcurridos 180 (ciento ochenta) días naturales el Estado no remedia el incumplimiento, la Institución podrá dar por vencido anticipadamente el crédito.</p>
<p>Evento de Aceleración</p>	<p>Las partes convienen que, de actualizarse alguno de los siguientes eventos durante la vigencia del Crédito tendrá derecho mas no la obligación a presentar una Notificación de Evento de Aceleración al Fiduciario y a recibir de esté el Monto</p>

4
d

	<p>Pagadero por Aceleración, hasta en tanto sea subsanado el Evento de Aceleración que dio lugar al mismo:</p> <p>Si el Estado no constituye o no reconstituye el Fondo de Reserva, en los términos señalados en la Cláusula Décima Cuarta del presente Contrato.</p> <p>Si el Estado no mantiene el aforo de 2 (dos) a 1 (uno) sobre el servicio de la deuda (pago de capital más interés) sobre el porcentaje de afectación de participaciones conforma a la obligación respectiva.</p> <p>En caso de que se presente un Evento de Aceleración, el Acreditante podrá entregar al Fiduciario una notificación de aceleración, en el que especifique las obligaciones incumplidas, con copia al Estado y, en el caso que el Estado no acredite estar en cumplimiento de las mismas dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la notificación de aceleración y una vez transcurrido el periodo de cura de la cláusula Décimo Octava de "Derecho de Cura", el Fiduciario pagará a partir de la fecha de pago siguiente el crédito de forma acelerada, para lo cual multiplicará por 1.3 (uno punto tres) el servicio de la deuda y el Acreditante aplicará dichos recursos al pago anticipado de las últimas amortizaciones.</p> <p>El Evento de Aceleración y las consecuencias del mismo establecidas en la cláusula respectiva, subsistirán hasta la fecha de pago inmediata siguiente a la fecha en que el acreditado haya subsanado dicho incumplimiento. Una vez subsanado el o los incumplimientos(s) que dio lugar al Evento de Aceleración, la Institución dará por terminado el Evento de aceleración aplicable.</p>
<p>Derecho de Cura:</p>	<p>En caso de que la Institución considere que se ha incurrido en algún incumplimiento a las condiciones de hacer o de no hacer, o en su caso que se ha actualizado cualquiera de las causas que constituyen un Evento de Aceleración pactadas, notificará sobre dicha situación por escrito al Estado, especificando con detalle el incumplimiento en que, a su juicio, hubiese incurrido este último. En tal caso, el Estado contará con un plazo de 90 (noventa) días naturales en el entendido que este plazo podrá prorrogarse una sola vez por un plazo igual, a partir de la notificación anterior para curar o remediar dicho incumplimiento o, en su caso, para acreditar a la Institución la no existencia del mismo.</p> <p>Si transcurridos 180 (ciento ochenta) días naturales a que se haya recibido el escrito de la Institución el Estado no remedia el incumplimiento de que se trate, la Institución podrá declarar el vencimiento anticipado del Crédito, en términos de la cláusula siguiente.</p>
<p>Eventos de Incumplimiento que derivan en vencimiento anticipado</p>	<p>El Acreditante se reserva la facultad de dar por vencido anticipadamente, el plazo para el pago del importe del Crédito y sus intereses, si la Acreditada faltare al cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, de los documentos que forman parte del presente Crédito, en los casos en que la Ley así lo previene o cuando se incurra en alguno de los supuestos mencionados en los siguiente incisos, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de la Institución que la releven de su cumplimiento:</p> <p>Si la Acreditada no realiza pago oportuno de una o más de cualquiera de las amortizaciones de capital de intereses ordinarios y/o moratorios, gastos o costos que se causen en virtud de lo estipulado en el Modelo de Contrato o en los pagarés de disposición del Crédito que se suscriban al efecto.</p> <p>Si la Acreditada da al Crédito uso o destino distinto a los fines consignados en la</p>



Cláusula Cuarta de Destino del Modelo de Contrato.

Si la Acreditada hubiere hecho alguna declaración falsa en el Contrato o posteriormente que a juicio de la Institución haya sido determinante para el otorgamiento del Crédito, así como en el caso de que hubiese omitido proporcionar datos o información a la Institución que deba haber proporcionado a este último habría negado el otorgamiento del Crédito.

Si la Acreditada no cumple con cualquiera de las obligaciones de hacer o no hacer establecidas en el Contrato, salvo aquellas obligaciones de hacer y no hacer cuyo incumplimiento detone un evento de aceleración de conformidad con lo estipulado en la cláusula de Eventos de Aceleración.

Si por cualquier causa, imputable o no a la Acreditada, le son suspendidas o canceladas las cantidades que le correspondan de las participaciones federales y como consecuencia de ello, no cumple directamente con sus obligaciones de pago derivadas del presente Contrato.

Si la Acreditada no incluye en sus presupuestos anuales de egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital e intereses, así como las comisiones y gastos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Si por actos u obligaciones de la Acreditada para con terceros, éstos ejerciten o traten de ejercitar derechos sobre las Participaciones Federales afectadas para el pago de este Crédito.

Si la Acreditada realiza cualquier acto tendiente a invalidar, modificar o dar por terminado la Instrucción Irrevocable a la SHCP a través de sus dependencias debidamente facultadas para afectar los recursos provenientes de las Participaciones que en Ingresos Federales provenientes del Fondo General de Participaciones le correspondan, provenientes de la SHCP, a través de sus dependencias debidamente facultadas, o aquellas dependencias que las sustituyan, y que se encuentran afectados al Fideicomiso F/4584 para cumplir con las obligaciones derivadas de este Contrato.

Si la Acreditada o la Federación dan por terminado el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que tienen celebrado y que no se sustituya con convenio con alcances similares.

Si la Acreditada realiza cualquier acto tendiente a invalidar, dejar sin efectos, nulificar o dar por terminado el Fideicomiso F/4584.

En caso de incumplimiento, la Institución tendrá el derecho a dar por vencido de forma anticipada el crédito y exigir de inmediato el pago del monto de principal, los intereses devengados y no pagados y todas las cantidades pagaderas conforme al financiamiento.

Monterrey, Nuevo León, a 7 de octubre de 2022.

Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra
Secretario de Finanzas y Tesorero General
del Estado de Nuevo León,
Escobedo No. 333 Piso 10,
Centro, Monterrey, N.L. 64000

Ref.: Propuesta 3 para Licitación Pública No. 08/2022.

Se hace referencia a su invitación al proceso competitivo para adquisición de financiamiento constitutivo de deuda pública directa por un monto de hasta \$14,151,214,407.61 (Catorce mil ciento cincuenta y un millones doscientos catorce mil cuatrocientos siete pesos 61/100 M.N.) cuyo destino será el refinanciamiento de 10 contratos de crédito que el Estado de Nuevo León tiene suscritos con Banobras (5) y Banorte (5).

Al respecto, con el objeto de que la institución bancaria a la que representamos, participe en la presentación de una Propuesta para Crédito en firme conforme a los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria de la Licitación señalada, nos permitimos informarle los términos y condiciones de nuestra Oferta de Financiamiento de Largo Plazo, **en firme y de manera irrevocable**, la cual tiene una **vigencia de 90 (noventa) días naturales a partir de su presentación:**

1. **Monto:** Hasta \$1,000,000,000.00 (Un mil millones de pesos 00/100 M.N.).
2. **Instrumentación:** Se instrumentará a través de la figura de un contrato de apertura de crédito simple, con la posibilidad de que se puedan celebrar uno o más contratos de créditos para la formalización de una propuesta, considerando como mecanismo de fuente de pago el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/4584, constituido en Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero (Fideicomiso 4584) al que se afectarán los ingresos precisados como fuente de pago del financiamiento.
3. **Destino del Financiamiento:** El destino del financiamiento será refinanciar uno o varios de los siguientes contratos de crédito, por el monto total, parcial, o hasta donde alcance:

Acreeedor	Clave de Registro RPU	Tipo de Obligación	Fecha de Contratación	Monto Original Contratado	Saldo al 31-agosto-2022
Banobras	019/2007	Crédito Simple	26-ene-07	4,049,500,000.00	\$3,724,863,519.09
Banobras	P19-0817042	Crédito Simple	14-jun-17	3,434,585,684.00	\$3,361,434,993.38
Banobras	P19-1216064	Crédito Simple	16-dic-16	2,000,000,000.00	\$1,874,159,652.71
Banobras	P19-1216066	Crédito Simple	16-dic-16	1,500,000,000.00	\$1,405,596,311.35
Banobras	P19-1013124	Crédito Simple	18-oct-13	1,000,000,000.00	\$970,943,120.31
Banorte	P19-1218134	Crédito Simple	17-oct-18	1,250,000,000.00	\$850,017,044.14
Banorte	P19-0521016	Crédito Simple	21-abr-21	500,000,000.00	\$498,527,859.55
Banorte	P19-0521017	Crédito Simple	21-abr-21	500,000,000.00	\$498,527,859.55
Banorte	P19-0721030	Crédito Simple	18-may-21	500,000,000.00	\$498,527,859.55
Banorte	P19-0721031	Crédito Simple	18-may-21	470,000,000.00	\$468,616,187.98
Total					14,151,214,407.61

4. **Plazo del crédito:** 25 (veinticinco) años, equivalentes a 300 (trescientos) meses o 9,131 (nueve mil ciento treinta y un) días contados a partir de la firma del contrato de crédito que documente el financiamiento.
5. **Periodicidad en el Pago de Intereses:** Mensual.
6. **Calificaciones de calidad crediticia:** El Estado deberá calificar la estructura del crédito de acuerdo con lo siguiente:
 - I. El Estado deberá obtener una Calificación otorgada al Crédito por una agencia calificadora designada por el Estado, siempre y cuando el nivel de calificación del Estado otorgado por al menos dos agencias mantenga un nivel de calificación mayor o igual a A-.
 - II. El Estado deberá obtener una Calificación otorgada al Crédito por dos agencias calificadoras designadas por el Estado, cuando el nivel de Calificación del Estado otorgado por al menos dos agencias calificadoras sea inferior o igual a BBB+.
7. **Tasa de Interés Variable, con referencia a TIIE:** Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 (veintiocho) días, más una sobretasa, en el entendido que para determinar la sobretasa se tomará en cuenta la o las calificaciones del crédito. El Estado tendrá un plazo de 180 (ciento ochenta) días naturales a partir de la primer Disposición del Crédito para obtener la calificación del mismo, en tanto ésta se obtiene se aplicará la sobretasa que corresponda al nivel de riesgo de AA+, correspondiente a la calificación preliminar. Una vez calificado el crédito, se aplicará la sobretasa que corresponda al nivel de calificación obtenido. La tabla de sobretasas que aplicará será la siguiente:

Calificación del Crédito o Acreditado con dos Calificaciones					SOBRETASA DE LA CALIFICACIÓN MÁS BAJA
FITCH	HR RATINGS	MOODY'S	S & P	VERUM	
AAA	AAA	Aaa	AAA	AAA+ /M	0.590%
AA+	AA+	Aa1	AA+	AA+ /M	0.591%
AA	AA	Aa2	AA	AA /M	0.594%
AA-	AA-	Aa3	AA-	AA- /M	0.723%
A+	A+	A1	A+	A+ /M	0.938%
A	A	A2	A	A /M	1.054%
A-	A-	A3	A-	A- /M	1.170%
BBB+	BBB+	Baa1	BBB+	BBB+ /M	1.250%
BBB	BBB	Baa2	BBB	BBB /M	1.330%
BBB-	BBB-	Baa3	BBB-	BBB- /M	1.410%
BB+	BB+	Ba1	BB+	BB+ /M	1.490%
BB	BB	Ba2	BB	BB /M	1.570%
BB-	BB-	Ba3	BB-	BB- /M	1.650%
B+	B+	B1	B+	B+ /M	1.800%
B	B	B2	B	B /M	1.950%
B-	B-	B3	B-	B- /M	2.100%
CCC	C+	Caa (1,2,3)	CCC	C /M	2.250%
CC	C	Ca	CC	C /M	2.400%
C	C-	C	C	C /M	2.550%
D / E	D		D	D / M y E / M	2.700%
NO CALIFICADO CON AL MENOS DOS CALIFICACIONES					3.270%



8. **Perfil de Amortizaciones de Capital y Periodo de Gracia:** calendario de pagos específicos de 300 (trescientos) meses a partir de la firma del contrato de crédito, con pagos crecientes de capital de conformidad con la tabla de pagos que se incluye como **Anexo 1**.

9. **Mecanismo de Fuente de Pago:** Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, número F/4584, constituido en Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero (Fideicomiso 4584) el cual cuenta con las siguientes especificaciones:
 - a) El Estado de Nuevo León funge en el fideicomiso como Fideicomitente. Actualmente el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales del Fondo General de Participaciones (Ramo 28) al servicio del financiamiento es de 50.64% (cincuenta punto sesenta y cuatro por ciento) equivalente al 63.30% (sesenta y tres punto treinta por ciento), excluyendo las transferencias a municipios, sin perjuicio de aportaciones adicionales posteriores;
 - b) Recibe de la Tesorería de la Federación el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales del Fondo General de Participaciones al servicio del financiamiento; y
 - c) Las instituciones acreedoras en el financiamiento objeto de la presente convocatoria tendrán el carácter de Fideicomisarios en Primer Lugar, en el Porcentaje Asignado al Crédito otorgado el cual se inscribirá en dicho mecanismo; y
 - d) El Fideicomiso tiene el carácter de Fideicomiso Maestro y permite, previa aportación de Porcentajes Asignados adicionales, la inscripción de otras operaciones de financiamiento.
 - e) Actualmente se encuentran inscritos 19 (diecinueve) financiamientos en el Fideicomiso 4584.

10. **Recursos a otorgar como Fuente de Pago:**
 - 10.1 **Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales:** Los ingresos mensuales por concepto de participaciones en ingresos federales del Estado de Nuevo León correspondientes al Fondo General de Participaciones (componente del Ramo 28) por un porcentaje de hasta 0.87% (cero punto ochenta y siete por ciento) del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado de la Tesorería de la Federación, porcentaje equivalente de hasta 1.09% (uno punto cero nueve por ciento), sin considerar las participaciones que se distribuyen a los Municipios del Estado.
 - 10.2 **Aforo:** Los ingresos derivados del Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales antes señalado, representan un aforo mínimo de 2.0 (dos puntos cero) veces el servicio de deuda mensual del mes en curso durante la vigencia del financiamiento.
 - 10.3 **Afectación:** Los ingresos derivados del Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales del Fondo General de Participaciones se afectarán como fuente de pago de las obligaciones derivadas del Financiamiento, así como para la constitución inicial del Fondo de Reserva del mismo, y en su caso para la reconstitución del Fondo de Reserva.
 - 10.4 **Afectación proporcional al monto ofertado:** Al ser esta una oferta parcial de financiamiento, se prevé una afectación proporcional de Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales, de conformidad a lo establecido en la sección 10.1, el cual a su vez podrá ajustarse proporcionalmente en función del monto asignado en el fallo.

11. **Fondo de Reserva:** Se deberá establecer, mantener y reconstituir un fondo de reserva para el pago del financiamiento en el mecanismo de fuente de pago, con un saldo objetivo por el monto equivalente a dos meses el servicio de la deuda del mes en curso. Este fondo deberá constituirse en un plazo máximo de 60 días posteriores a cada disposición.

Este fondo se constituirá inicialmente con el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales o mediante aportación del Estado. El Estado asumirá la obligación de afectar, como fuente de pago de la obligación de mantener el saldo objetivo del Fondo de

Reserva, el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales.

12. **Gastos Adicionales:** No aplican

13. **Gastos Adicionales Contingentes:** No aplican.

14. **Condiciones previas para la disposición de los recursos:**

- Fallo respecto al proceso competitivo suscrito por el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado en el que acredite que el crédito fue celebrado bajo las mejores condiciones de mercado.
- Firmar el contrato de crédito y que este sea ratificado ante fedatario público, cuyo costo de ratificación será cubierto por el Acreditante.
- Constancia de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Nuevo León.
- Constancia de inscripción en el Registro Público Único.
- Notificación irrevocable con acuse de recibido por parte de la SHCP en donde se instruye el envío de las participaciones federales al fideicomiso de pago.
- Suscribir los pagarés que documenten las disposiciones correspondientes.
- Entregar una carta u oficio con la solicitud de disposición.
- Certificación suscrita por el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado en donde se compruebe que el Estado se encuentra dentro del Techo de Financiamiento Neto autorizado para el presente ejercicio fiscal, conforme a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Reglamento del Sistema de Alertas.
- Que no se hubiera actualizado al momento en que se pretenda disponer del Crédito, ninguna de las causas que generen o constituyan un Evento de Aceleración o Evento de Incumplimiento.
- Que el Estado entregue copia del Fideicomiso F/4584 a satisfacción del Acreditante, y en su caso, sus convenios modificatorios.
- Que el Fiduciario del Fideicomiso F/4584 emita y entregue a la Acreditante previa Solicitud de Inscripción, la Constancia de Inscripción que le confirme a la Acreditante la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar.
- Que al momento en que se pretenda realizar la disposición del Crédito, la Acreditada no se encuentre en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme al Contrato que se suscriba.
- Que la Acreditada notifique a la Institución mediante funcionario facultado, que en el momento en que se pretende efectuar la disposición del Crédito, no exista una causa de Evento de Incumplimiento conforme a los términos del Contrato que se suscriba.

15. **Oportunidad de entrega de recursos.** Una vez que se haya dado cumplimiento a las condiciones de disposición, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles estarán a disposición del Estado los recursos del Crédito.

16. **Plazo de Disposición:** Plazo de disposición de 120 (ciento veinte) días, a partir de la formalización del financiamiento y contemplar que dicho periodo puede ser prorrogable previo acuerdo de las partes.

17. **Garantías:** No Aplica.

18. **Derivado/Instrumento de Cobertura:** Los créditos contratados con Banobras con clave de inscripción en el RPU P19-1013124 y 019/2007, así como el de Banorte clave de inscripción en el RPU P19-1218134, objeto de refinanciamiento, dado que cuentan cada uno con un instrumento derivado modalidad CAP, a una tasa fija de 9.00%, 11.50% y 6.00% y por un monto nominal de \$970,943,120.31, \$3,724,863,519.09 y \$463,645,660.39, respectivamente; si dichos créditos son refinanciados y el Estado considera conservar dichas coberturas, podrá optar por redistribuir las Coberturas Contratadas entre los financiamientos celebrados para su prepago o de la manera en que el Estado considere

pertinente, de igual manera podrá prever la opción de contratar un instrumento financiero, conforme a lo establecido en el siguiente párrafo.

Para el resto de los nuevos financiamientos, el Estado podrá celebrar un instrumento de la tasa de interés de referencia como condición del financiamiento, bajo la modalidad de un Contrato de Cobertura de Tasa de Interés (CAP), con una vigencia mínima de 24 meses, renovable durante la vigencia del financiamiento; operación que cubrirá al menos el 50% (cincuenta por ciento) del saldo insoluto del crédito a una tasa de ejercicio que se determinará conforme a las condiciones de mercado al momento de su contratación o renovación.

19. **Tasa Efectiva:** 9.76%.

20. **Obligaciones de Hacer y No Hacer:** De conformidad con los Lineamientos del Proceso, en el **Anexo 2** de la presente Oferta se incluye un Sumario de las principales condiciones jurídicas que se incluirían en el Contrato de Crédito, destacando que el mismo no incluirá cláusulas de eventos cruzados de aceleración, ni de restricción y denuncia, apegándose en términos sustanciales al Modelo de Contrato que se incluyó en el Proceso Competitivo que nos ocupa.

Salvedad a considerar.

La Propuesta 3 y Propuesta 4, presentadas por nuestra Institución serán mutuamente excluyentes, sólo en el caso de que cualquiera de ellas sea asignada a nuestra Institución. Es decir, si la presente Propuesta 3 es asignada, la Propuesta 4 presentada por esta misma Institución ya no podría contratarse.

A t e n t a m e n t e

**Banco Mercantil del Norte, S.A.
Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte**



Por: Jorge Luis de la Rosa Cantú
Cargo: Apoderado



Por: Juan José Herrera Gallegos
Cargo: Apoderado

Anexo 1 - Tabla de Pagos
[300 meses]

Período	Amortización	Período	Amortización	Período	Amortización	Período	Amortización	Período	Amortización
1	\$ 30,924.00	61	\$ 602,312.69	121	\$ 1,307,340.56	181	\$ 2,837,627.98	241	\$ 6,159,169.82
2	\$ 30,924.00	62	\$ 610,142.76	122	\$ 1,324,335.99	182	\$ 2,874,517.14	242	\$ 6,239,239.03
3	\$ 30,924.00	63	\$ 618,074.61	123	\$ 1,341,552.36	183	\$ 2,911,885.86	243	\$ 6,320,349.14
4	\$ 30,924.00	64	\$ 626,109.58	124	\$ 1,358,992.54	184	\$ 2,949,740.38	244	\$ 6,402,513.68
5	\$ 30,924.00	65	\$ 634,249.01	125	\$ 1,376,659.44	185	\$ 2,988,087.00	245	\$ 6,485,746.36
6	\$ 30,924.00	66	\$ 642,494.24	126	\$ 1,394,556.01	186	\$ 3,026,932.14	246	\$ 6,570,061.06
7	\$ 30,924.00	67	\$ 650,846.67	127	\$ 1,412,685.24	187	\$ 3,066,282.25	247	\$ 6,655,471.85
8	\$ 30,924.00	68	\$ 659,307.68	128	\$ 1,431,050.15	188	\$ 3,106,143.92	248	\$ 6,741,992.99
9	\$ 30,924.00	69	\$ 667,878.68	129	\$ 1,449,653.80	189	\$ 3,146,523.79	249	\$ 6,829,638.90
10	\$ 30,924.00	70	\$ 676,561.10	130	\$ 1,468,499.30	190	\$ 3,187,428.60	250	\$ 6,918,424.20
11	\$ 30,924.00	71	\$ 685,356.39	131	\$ 1,487,589.79	191	\$ 3,228,865.17	251	\$ 7,008,363.72
12	\$ 30,924.00	72	\$ 694,266.03	132	\$ 1,506,928.46	192	\$ 3,270,840.42	252	\$ 7,099,472.44
13	\$ 30,924.00	73	\$ 703,291.48	133	\$ 1,526,518.53	193	\$ 3,313,361.35	253	\$ 7,191,765.59
14	\$ 30,924.00	74	\$ 712,434.27	134	\$ 1,546,363.27	194	\$ 3,356,435.04	254	\$ 7,285,258.54
15	\$ 30,924.00	75	\$ 721,695.92	135	\$ 1,566,465.99	195	\$ 3,400,068.70	255	\$ 7,379,966.90
16	\$ 30,924.00	76	\$ 731,077.97	136	\$ 1,586,830.05	196	\$ 3,444,269.59	256	\$ 7,475,906.47
17	\$ 30,924.00	77	\$ 740,581.98	137	\$ 1,607,458.84	197	\$ 3,489,045.10	257	\$ 7,573,093.25
18	\$ 30,924.00	78	\$ 750,209.54	138	\$ 1,628,355.81	198	\$ 3,534,402.68	258	\$ 7,671,543.47
19	\$ 30,924.00	79	\$ 759,962.27	139	\$ 1,649,524.43	199	\$ 3,580,349.92	259	\$ 7,771,273.53
20	\$ 30,924.00	80	\$ 769,841.78	140	\$ 1,670,968.25	200	\$ 3,626,894.47	260	\$ 7,872,300.09
21	\$ 30,924.00	81	\$ 779,849.72	141	\$ 1,692,690.84	201	\$ 3,674,044.10	261	\$ 7,974,639.99
22	\$ 30,924.00	82	\$ 789,987.77	142	\$ 1,714,695.82	202	\$ 3,721,806.67	262	\$ 8,078,310.31
23	\$ 30,924.00	83	\$ 800,257.61	143	\$ 1,736,986.86	203	\$ 3,770,190.16	263	\$ 8,183,328.34
24	\$ 30,924.00	84	\$ 810,660.96	144	\$ 1,759,567.69	204	\$ 3,819,202.63	264	\$ 8,289,711.61
25	\$ 378,339.76	85	\$ 821,199.55	145	\$ 1,782,442.07	205	\$ 3,868,852.26	265	\$ 8,397,477.86
26	\$ 383,258.17	86	\$ 831,875.14	146	\$ 1,805,613.82	206	\$ 3,919,147.34	266	\$ 8,506,645.07
27	\$ 388,240.53	87	\$ 842,689.52	147	\$ 1,829,086.80	207	\$ 3,970,096.26	267	\$ 8,617,231.46
28	\$ 393,287.66	88	\$ 853,644.48	148	\$ 1,852,864.93	208	\$ 4,021,707.51	268	\$ 8,729,255.47
29	\$ 398,400.40	89	\$ 864,741.86	149	\$ 1,876,952.17	209	\$ 4,073,989.71	269	\$ 8,842,735.79
30	\$ 403,579.60	90	\$ 875,983.51	150	\$ 1,901,352.55	210	\$ 4,126,951.57	270	\$ 8,957,691.35
31	\$ 408,826.14	91	\$ 887,371.29	151	\$ 1,926,070.13	211	\$ 4,180,601.94	271	\$ 9,074,141.34
32	\$ 414,140.88	92	\$ 898,907.12	152	\$ 1,951,109.04	212	\$ 4,234,949.77	272	\$ 9,192,105.18
33	\$ 419,524.71	93	\$ 910,592.91	153	\$ 1,976,473.46	213	\$ 4,290,004.12	273	\$ 9,311,602.55
34	\$ 424,978.53	94	\$ 922,430.62	154	\$ 2,002,167.62	214	\$ 4,345,774.17	274	\$ 9,432,653.38
35	\$ 430,503.25	95	\$ 934,422.22	155	\$ 2,028,195.79	215	\$ 4,402,269.23	275	\$ 9,555,277.87
36	\$ 436,099.79	96	\$ 946,569.71	156	\$ 2,054,562.34	216	\$ 4,459,498.73	276	\$ 9,679,496.49
37	\$ 441,769.09	97	\$ 958,875.11	157	\$ 2,081,271.65	217	\$ 4,517,472.22	277	\$ 9,805,329.94
38	\$ 447,512.09	98	\$ 971,340.49	158	\$ 2,108,328.18	218	\$ 4,576,199.36	278	\$ 9,932,799.23
39	\$ 453,329.75	99	\$ 983,967.92	159	\$ 2,135,736.45	219	\$ 4,635,689.95	279	\$ 10,061,925.62
40	\$ 459,223.03	100	\$ 996,759.50	160	\$ 2,163,501.02	220	\$ 4,695,953.92	280	\$ 10,192,730.65
41	\$ 465,192.93	101	\$ 1,009,717.37	161	\$ 2,191,626.54	221	\$ 4,757,001.32	281	\$ 10,325,236.15
42	\$ 471,240.44	102	\$ 1,022,843.70	162	\$ 2,220,117.68	222	\$ 4,818,842.33	282	\$ 10,459,464.22
43	\$ 477,366.57	103	\$ 1,036,140.67	163	\$ 2,248,979.21	223	\$ 4,881,487.28	283	\$ 10,595,437.26
44	\$ 483,572.33	104	\$ 1,049,610.49	164	\$ 2,278,215.94	224	\$ 4,944,946.62	284	\$ 10,733,177.94
45	\$ 489,858.77	105	\$ 1,063,255.43	165	\$ 2,307,832.75	225	\$ 5,009,230.93	285	\$ 10,872,709.25
46	\$ 496,226.93	106	\$ 1,077,077.75	166	\$ 2,337,834.57	226	\$ 5,074,350.93	286	\$ 11,014,054.47
47	\$ 502,677.88	107	\$ 1,091,079.76	167	\$ 2,368,226.42	227	\$ 5,140,317.49	287	\$ 11,157,237.18
48	\$ 509,212.70	108	\$ 1,105,263.80	168	\$ 2,399,013.37	228	\$ 5,207,141.62	288	\$ 11,302,281.27
49	\$ 515,832.46	109	\$ 1,119,632.23	169	\$ 2,430,200.54	229	\$ 5,274,834.46	289	\$ 11,449,210.92
50	\$ 522,538.28	110	\$ 1,134,187.45	170	\$ 2,461,793.15	230	\$ 5,343,407.31	290	\$ 11,598,050.66
51	\$ 529,331.28	111	\$ 1,148,931.88	171	\$ 2,493,796.46	231	\$ 5,412,871.60	291	\$ 11,748,825.32
52	\$ 536,212.59	112	\$ 1,163,868.00	172	\$ 2,526,215.81	232	\$ 5,483,238.93	292	\$ 11,901,560.05
53	\$ 543,183.35	113	\$ 1,178,998.28	173	\$ 2,559,056.62	233	\$ 5,554,521.04	293	\$ 12,056,280.33
54	\$ 550,244.74	114	\$ 1,194,325.26	174	\$ 2,592,324.35	234	\$ 5,626,729.81	294	\$ 12,213,011.98
55	\$ 557,397.92	115	\$ 1,209,851.49	175	\$ 2,626,024.57	235	\$ 5,699,877.30	295	\$ 12,371,781.13
56	\$ 564,644.09	116	\$ 1,225,579.56	176	\$ 2,660,162.89	236	\$ 5,773,975.70	296	\$ 12,532,614.29
57	\$ 571,984.46	117	\$ 1,241,512.09	177	\$ 2,694,745.01	237	\$ 5,849,037.39	297	\$ 12,695,538.27
58	\$ 579,420.26	118	\$ 1,257,651.75	178	\$ 2,729,776.69	238	\$ 5,925,074.87	298	\$ 12,860,580.27
59	\$ 586,952.73	119	\$ 1,274,001.22	179	\$ 2,765,263.79	239	\$ 6,002,100.85	299	\$ 13,027,767.81
60	\$ 594,583.11	120	\$ 1,290,563.24	180	\$ 2,801,212.22	240	\$ 6,080,128.16	300	\$ 13,197,128.80

[Handwritten signature]

ANEXO 2. SUMARIO DE PRINCIPALES CONDICIONES JURÍDICAS A INCLUIR EN EL CONTRATO DE CRÉDITO

Estado de Nuevo León

Obligaciones de Hacer y No Hacer	<p>Durante la vigencia del Crédito el Estado, como parte Acreditada, deberá cumplir con las obligaciones de hacer y de no hacer previstas en el Fideicomiso, así como las especificadas a continuación, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de la Institución que la releven de su cumplimiento:</p> <p>OBLIGACIONES DE HACER:</p> <p>Que el porcentaje asignado de participaciones deberá mantener o representar un aforo durante la vigencia del crédito superior o igual a 2 (dos) en relación a las cantidades mensuales requeridas para el servicio de la deuda en el periodo de que se trate.</p> <p>Durante la vigencia del Contrato, el Estado deberá entregar a la Institución (i), dentro de los primeros 20 (veinte) días hábiles siguientes a que la Institución se la haya solicitado, la Información Financiera que en términos de las disposiciones legales aplicables este obligada a emitir y (ii) anualmente, la Cuenta Pública del ejercicio inmediato anterior, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días posteriores a su entrega al Congreso del Estado.</p> <p>Incluir dentro de su presupuesto anual de ingresos y egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir el Servicio de la Deuda (pagos de capital e intereses) que deban ser pagados durante el ejercicio fiscal de que se trate, durante la vigencia del Crédito.</p> <p>Obtener las autorizaciones o aprobaciones que en lo sucesivo se requieran para permitir el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato, y cumplir con todas las leyes y normas aplicables de cualquier autoridad gubernamental cuyo incumplimiento pudiera afectar sustancial y adversamente la capacidad del Estado para cumplir con sus obligaciones conforme a lo aquí estipulado y en el Fideicomiso F/4584.</p> <p>Proporcionar a la Acreditante previa solicitud, una copia de su presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al año en curso, aprobado por el Congreso del Estado, siempre y cuando estos no se hayan publicado en la página electrónica del Estado.</p> <p>El Estado deberá notificar por escrito a la Institución, sobre cualquier incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en el Contrato o sobre cualquier circunstancia que pudiera afectar los derechos de la Institución derivados de este Contrato, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de los mismos.</p> <p>Entregar a la Institución previa solicitud el reporte completo que emitan de manera anual las Agencias Calificadoras contratadas para calificar de manera específica la estructura de la presente operación.</p> <p>El Estado se obliga a no realizar ningún acto tendiente a anular o invalidar, de cualquier forma, la afectación del Porcentaje Asignado de Participaciones.</p>
---	---

	<p>El Estado se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas a su cargo en el Contrato y en el Fideicomiso F/4584, incluidas aquellas en el sentido de cubrir cualesquier impuestos, contribuciones, derechos, aprovechamientos o determinaciones, de cualquier naturaleza, que sean impuestos al o con relación con el cumplimiento del Contrato y los fines del Fideicomiso F/4584.</p> <p>El Estado se obliga a notificar en un plazo de 15 (quince) días hábiles a la Institución respecto de cualquier caso de incumplimiento a sus obligaciones de hacer y no hacer previstas en la presente cláusula, junto con un reporte detallado de las medidas adoptadas y el plazo para subsanar dicho caso de incumplimiento; cualquier procedimiento pendiente o inminente tendiente a instaurar un procedimiento de naturaleza legal, judicial o reglamentaria, que los afecte y que pudiera implicar el incumplir con sus obligaciones bajo el Fideicomiso F/4584.</p> <p>Así mismo, el Estado deberá realizar los actos necesarios para constituir y hacer que se mantenga en el Fideicomiso F/4584 el Fondo de Reserva del Crédito, conforme al Saldo Objetivo del Fondo de Reserva pactado, conforme a lo previsto en la cláusula Décima Cuarta del presente instrumento;</p> <p>El Estado deberá calificar la estructura del crédito de acuerdo a lo establecido en la cláusula Décima Quinta del presente Contrato; y</p> <p>El Estado se obliga destinar los recursos del Crédito exclusivamente a los conceptos señalados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.</p> <p>OBLIGACIONES DE NO HACER:</p> <p>Deberá abstenerse de llevar a cabo cualquier acto o hecho que afecte sustancial y adversamente la capacidad de pago de la Acreditada para cumplir con sus obligaciones conforme a lo estipulado en el Contrato.</p> <p>Comprometer con ninguna Institución financiera, la misma afectación en participaciones que en Ingresos Federales se aplicará al pago de las obligaciones que contrae la Acreditada con motivo del presente Crédito.</p> <p>En consecuencia, el Estado está de acuerdo en que el incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales de la Cláusula Décima Sexta del Modelo de Contrato, con excepción del numeral del Destino del Crédito, constituirán un Evento de Aceleración y serán causa suficiente para que la Institución tenga el derecho más no la obligación de presentar una Notificación de Evento de Aceleración únicamente en el supuesto que el Estado no cure o remedie su incumplimiento en un término de 90 (noventa) días naturales contados a partir de que la Institución le notifique por escrito su incumplimiento, en el entendido que este plazo podrá prorrogarse una sola vez por un plazo igual.</p> <p>Si transcurridos 180 (ciento ochenta) días naturales el Estado no remedia el incumplimiento, la Institución podrá dar por vencido anticipadamente el crédito.</p>
<p>Evento de Aceleración</p>	<p>Las partes convienen que, de actualizarse alguno de los siguientes eventos durante la vigencia del Crédito tendrá derecho mas no la obligación a presentar una Notificación de Evento de Aceleración al Fiduciario y a recibir de esté el Monto</p>



	<p>Pagadero por Aceleración, hasta en tanto sea subsanado el Evento de Aceleración que dio lugar al mismo:</p> <p>Si el Estado no constituye o no reconstituye el Fondo de Reserva, en los términos señalados en la Cláusula Décima Cuarta del presente Contrato.</p> <p>Si el Estado no mantiene el aforo de 2 (dos) a 1 (uno) sobre el servicio de la deuda (pago de capital más interés) sobre el porcentaje de afectación de participaciones conforma a la obligación respectiva.</p> <p>En caso de que se presente un Evento de Aceleración, el Acreditante podrá entregar al Fiduciario una notificación de aceleración, en el que especifique las obligaciones incumplidas, con copia al Estado y, en el caso que el Estado no acredite estar en cumplimiento de las mismas dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la notificación de aceleración y una vez transcurrido el periodo de cura de la cláusula Décimo Octava de "Derecho de Cura", el Fiduciario pagará a partir de la fecha de pago siguiente el crédito de forma acelerada, para lo cual multiplicará por 1.3 (uno punto tres) el servicio de la deuda y el Acreditante aplicará dichos recursos al pago anticipado de las últimas amortizaciones.</p> <p>El Evento de Aceleración y las consecuencias del mismo establecidas en la cláusula respectiva, subsistirán hasta la fecha de pago inmediata siguiente a la fecha en que el acreditado haya subsanado dicho incumplimiento. Una vez subsanado el o los incumplimientos(s) que dio lugar al Evento de Aceleración, la Institución dará por terminado el Evento de aceleración aplicable.</p>
Derecho de Cura:	<p>En caso de que la Institución considere que se ha incurrido en algún incumplimiento a las condiciones de hacer o de no hacer, o en su caso que se ha actualizado cualquiera de las causas que constituyen un Evento de Aceleración pactadas, notificará sobre dicha situación por escrito al Estado, especificando con detalle el incumplimiento en que, a su juicio, hubiese incurrido este último. En tal caso, el Estado contará con un plazo de 90 (noventa) días naturales en el entendido que este plazo podrá prorrogarse una sola vez por un plazo igual, a partir de la notificación anterior para curar o remediar dicho incumplimiento o, en su caso, para acreditar a la Institución la no existencia del mismo.</p> <p>Si transcurridos 180 (ciento ochenta) días naturales a que se haya recibido el escrito de la Institución el Estado no remedia el incumplimiento de que se trate, la Institución podrá declarar el vencimiento anticipado del Crédito, en términos de la cláusula siguiente.</p>
Eventos de Incumplimiento que derivan en vencimiento anticipado	<p>El Acreditante se reserva la facultad de dar por vencido anticipadamente, el plazo para el pago del importe del Crédito y sus intereses, si la Acreditada faltare al cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, de los documentos que forman parte del presente Crédito, en los casos en que la Ley así lo previene o cuando se incurra en alguno de los supuestos mencionados en los siguiente incisos, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de la Institución que la releven de su cumplimiento:</p> <p>Si la Acreditada no realiza pago oportuno de una o más de cualquiera de las amortizaciones de capital de intereses ordinarios y/o moratorios, gastos o costos que se causen en virtud de lo estipulado en el Modelo de Contrato o en los pagarés de disposición del Crédito que se suscriban al efecto.</p>



Si la Acreditada da al Crédito uso o destino distinto a los fines consignados en la Cláusula Cuarta de Destino del Modelo de Contrato.

Si la Acreditada hubiere hecho alguna declaración falsa en el Contrato o posteriormente que a juicio de la Institución haya sido determinante para el otorgamiento del Crédito, así como en el caso de que hubiese omitido proporcionar datos o información a la Institución que deba haber proporcionado a este último habría negado el otorgamiento del Crédito.

Si la Acreditada no cumple con cualquiera de las obligaciones de hacer o no hacer establecidas en el Contrato, salvo aquellas obligaciones de hacer y no hacer cuyo incumplimiento detone un evento de aceleración de conformidad con lo estipulado en la cláusula de Eventos de Aceleración.

Si por cualquier causa, imputable o no a la Acreditada, le son suspendidas o canceladas las cantidades que le correspondan de las participaciones federales y como consecuencia de ello, no cumple directamente con sus obligaciones de pago derivadas del presente Contrato.

Si la Acreditada no incluye en sus presupuestos anuales de egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital e intereses, así como las comisiones y gastos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Si por actos u obligaciones de la Acreditada para con terceros, éstos ejerciten o traten de ejercitar derechos sobre las Participaciones Federales afectadas para el pago de este Crédito.

Si la Acreditada realiza cualquier acto tendiente a invalidar, modificar o dar por terminado la Instrucción Irrevocable a la SHCP a través de sus dependencias debidamente facultadas para afectar los recursos provenientes de las Participaciones que en Ingresos Federales provenientes del Fondo General de Participaciones le correspondan, provenientes de la SHCP, a través de sus dependencias debidamente facultadas, o aquellas dependencias que las sustituyan, y que se encuentran afectados al Fideicomiso F/4584 para cumplir con las obligaciones derivadas de este Contrato.

Si la Acreditada o la Federación dan por terminado el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que tienen celebrado y que no se sustituya con convenio con alcances similares.

Si la Acreditada realiza cualquier acto tendiente a invalidar, dejar sin efectos, nulificar o dar por terminado el Fideicomiso F/4584.

En caso de incumplimiento, la Institución tendrá el derecho a dar por vencido de forma anticipada el crédito y exigir de inmediato el pago del monto de principal, los intereses devengados y no pagados y todas las cantidades pagaderas conforme al financiamiento.

Monterrey, Nuevo León, a 7 de octubre de 2022.

Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra
 Secretario de Finanzas y Tesorero General
 del Estado de Nuevo León,
 Escobedo No. 333 Piso 10,
 Centro, Monterrey, N.L. 64000

Ref.: Propuesta 4 para Licitación Pública No. 08/2022.

Se hace referencia a su invitación al proceso competitivo para adquisición de financiamiento constitutivo de deuda pública directa por un monto de hasta \$14,151,214,407.61 (Catorce mil ciento cincuenta y un millones doscientos catorce mil cuatrocientos siete pesos 61/100 M.N.) cuyo destino será el refinanciamiento de 10 contratos de crédito que el Estado de Nuevo León tiene suscritos con Banobras (5) y Banorte (5).

Al respecto, con el objeto de que la institución bancaria a la que representamos, participe en la presentación de una Propuesta para Crédito en firme conforme a los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria de la Licitación señalada, nos permitimos informarle los términos y condiciones de nuestra Oferta de Financiamiento de Largo Plazo, **en firme y de manera irrevocable**, la cual tiene una **vigencia de 90 (noventa) días naturales a partir de su presentación:**

1. **Monto:** Hasta \$1,000,000,000.00 (Un mil millones de pesos 00/100 M.N.).
2. **Instrumentación:** Se instrumentará a través de la figura de un contrato de apertura de crédito simple, con la posibilidad de que se puedan celebrar uno o más contratos de créditos para la formalización de una propuesta, considerando como mecanismo de fuente de pago el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/4584, constituido en Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero (Fideicomiso 4584) al que se afectarán los ingresos precisados como fuente de pago del financiamiento.
3. **Destino del Financiamiento:** El destino del financiamiento será refinanciar uno o varios de los siguientes contratos de crédito, por el monto total, parcial, o hasta donde alcance:

Acreeedor	Clave de Registro RPU	Tipo de Obligación	Fecha de Contratación	Monto Original Contratado	Saldo al 31-agosto-2022
Banobras	019/2007	Crédito Simple	26-ene-07	4,049,500,000.00	\$3,724,863,519.09
Banobras	P19-0817042	Crédito Simple	14-jun-17	3,434,585,684.00	\$3,361,434,993.38
Banobras	P19-1216064	Crédito Simple	16-dic-16	2,000,000,000.00	\$1,874,159,652.71
Banobras	P19-1216066	Crédito Simple	16-dic-16	1,500,000,000.00	\$1,405,596,311.35
Banobras	P19-1013124	Crédito Simple	18-oct-13	1,000,000,000.00	\$970,943,120.31
Banorte	P19-1218134	Crédito Simple	17-oct-18	1,250,000,000.00	\$850,017,044.14
Banorte	P19-0521016	Crédito Simple	21-abr-21	500,000,000.00	\$498,527,859.55
Banorte	P19-0521017	Crédito Simple	21-abr-21	500,000,000.00	\$498,527,859.55
Banorte	P19-0721030	Crédito Simple	18-may-21	500,000,000.00	\$498,527,859.55
Banorte	P19-0721031	Crédito Simple	18-may-21	470,000,000.00	\$468,616,187.98
Total					14,151,214,407.61

4. **Plazo del crédito:** 20 (veinte) años, equivalentes a 240 (doscientos cuarenta) meses o 7,305 (siete mil trescientos cinco) días contados a partir de la firma del contrato de crédito que documente el financiamiento.
5. **Periodicidad en el Pago de Intereses:** Mensual.
6. **Calificaciones de calidad crediticia:** El Estado deberá calificar la estructura del crédito de acuerdo con lo siguiente:
 - I. El Estado deberá obtener una Calificación otorgada al Crédito por una agencia calificadora designada por el Estado, siempre y cuando el nivel de calificación del Estado otorgado por al menos dos agencias mantenga un nivel de calificación mayor o igual a A-.
 - II. El Estado deberá obtener una Calificación otorgada al Crédito por dos agencias calificadoras designadas por el Estado, cuando el nivel de Calificación del Estado otorgado por al menos dos agencias calificadoras sea inferior o igual a BBB+.
7. **Tasa de Interés Variable, con referencia a TIIE:** Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 (veintiocho) días, más una sobretasa, en el entendido que para determinar la sobretasa se tomará en cuenta la o las calificaciones del crédito. El Estado tendrá un plazo de 180 (ciento ochenta) días naturales a partir de la primer Disposición del Crédito para obtener la calificación del mismo, en tanto ésta se obtiene se aplicará la sobretasa que corresponda al nivel de riesgo de AA+, correspondiente a la calificación preliminar. Una vez calificado el crédito, se aplicará la sobretasa que corresponda al nivel de calificación obtenido. La tabla de sobretasas que aplicará será la siguiente:

Calificación del Crédito o Acreditado con dos Calificaciones					SOBRETASA DE LA CALIFICACIÓN MÁS BAJA
FITCH	HR RATINGS	MOODY'S	S & P	VERUM	
AAA	AAA	Aaa	AAA	AAA+ /M	0.570%
AA+	AA+	Aa1	AA+	AA+ /M	0.571%
AA	AA	Aa2	AA	AA /M	0.574%
AA-	AA-	Aa3	AA-	AA- /M	0.603%
A+	A+	A1	A+	A+ /M	0.918%
A	A	A2	A	A /M	1.034%
A-	A-	A3	A-	A- /M	1.150%
BBB+	BBB+	Baa1	BBB+	BBB+ /M	1.232%
BBB	BBB	Baa2	BBB	BBB /M	1.313%
BBB-	BBB-	Baa3	BBB-	BBB- /M	1.395%
BB+	BB+	Ba1	BB+	BB+ /M	1.477%
BB	BB	Ba2	BB	BB /M	1.558%
BB-	BB-	Ba3	BB-	BB- /M	1.640%
B+	B+	B1	B+	B+ /M	1.789%
B	B	B2	B	B /M	1.937%
B-	B-	B3	B-	B- /M	2.086%
CCC	C+	Caa (1,2,3)	CCC	C /M	2.234%
CC	C	Ca	CC	C /M	2.383%
C	C-	C	C	C /M	2.531%
D / E	D		D	D /M y E /M	2.680%
NO CALIFICADO CON AL MENOS DOS CALIFICACIONES					3.250%

8. **Perfil de Amortizaciones de Capital y Periodo de Gracia:** calendario de pagos específicos de 240 (doscientos cuarenta) meses a partir de la firma del contrato de crédito, con pagos crecientes de capital de conformidad con la tabla de pagos que se incluye como **Anexo 1**.
9. **Mecanismo de Fuente de Pago:** Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, número F/4584, constituido en Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero (Fideicomiso 4584) el cual cuenta con las siguientes especificaciones:
- a) El Estado de Nuevo León funge en el fideicomiso como Fideicomitente. Actualmente el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales del Fondo General de Participaciones (Ramo 28) al servicio del financiamiento es de 50.64% (cincuenta punto sesenta y cuatro por ciento) equivalente al 63.30% (sesenta y tres punto treinta por ciento), excluyendo las transferencias a municipios, sin perjuicio de aportaciones adicionales posteriores;
 - b) Recibe de la Tesorería de la Federación el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales del Fondo General de Participaciones al servicio del financiamiento; y
 - c) Las instituciones acreedoras en el financiamiento objeto de la presente convocatoria tendrán el carácter de Fideicomisarios en Primer Lugar, en el Porcentaje Asignado al Crédito otorgado el cual se inscribirá en dicho mecanismo; y
 - d) El Fideicomiso tiene el carácter de Fideicomiso Maestro y permite, previa aportación de Porcentajes Asignados adicionales, la inscripción de otras operaciones de financiamiento.
 - e) Actualmente se encuentran inscritos 19 (diecinueve) financiamientos en el Fideicomiso 4584.
10. **Recursos a otorgar como Fuente de Pago:**
- 10.1 **Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales:** Los ingresos mensuales por concepto de participaciones en ingresos federales del Estado de Nuevo León correspondientes al Fondo General de Participaciones (componente del Ramo 28) por un porcentaje de hasta 0.87% (cero punto ochenta y siete por ciento) del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado de la Tesorería de la Federación, porcentaje equivalente de hasta 1.09% (uno punto cero nueve por ciento), sin considerar las participaciones que se distribuyen a los Municipios del Estado.
 - 10.2 **Aforo:** Los ingresos derivados del Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales antes señalado, representan un aforo mínimo de 2.0 (dos puntos cero) veces el servicio de deuda mensual del mes en curso durante la vigencia del financiamiento.
 - 10.3 **Afectación:** Los ingresos derivados del Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales del Fondo General de Participaciones se afectarán como fuente de pago de las obligaciones derivadas del Financiamiento, así como para la constitución inicial del Fondo de Reserva del mismo, y en su caso para la reconstitución del Fondo de Reserva.
 - 10.4 **Afectación proporcional al monto ofertado:** Al ser esta una oferta parcial de financiamiento, se prevé una afectación proporcional de Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales, de conformidad a lo establecido en la sección 10.1, el cual a su vez podrá ajustarse proporcionalmente en función del monto asignado en el fallo.
11. **Fondo de Reserva:** Se deberá establecer, mantener y reconstituir un fondo de reserva para el pago del financiamiento en el mecanismo de fuente de pago, con un saldo objetivo por el monto equivalente a dos meses el servicio de la deuda del mes en curso. Este fondo deberá

constituirse en un plazo máximo de 60 días posteriores a cada disposición.

Este fondo se constituirá inicialmente con el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales o mediante aportación del Estado. El Estado asumirá la obligación de afectar, como fuente de pago de la obligación de mantener el saldo objetivo del Fondo de Reserva, el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales.

12. **Gastos Adicionales:** No aplican

13. **Gastos Adicionales Contingentes:** No aplican.

14. **Condiciones previas para la disposición de los recursos:**

- Fallo respecto al proceso competitivo suscrito por el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado en el que acredite que el crédito fue celebrado bajo las mejores condiciones de mercado.
- Firmar el contrato de crédito y que este sea ratificado ante fedatario público, cuyo costo de ratificación será cubierto por el Acreditante.
- Constancia de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Nuevo León.
- Constancia de inscripción en el Registro Público Único.
- Notificación irrevocable con acuse de recibido por parte de la SHCP en donde se instruye el envío de las participaciones federales al fideicomiso de pago.
- Suscribir los pagarés que documenten las disposiciones correspondientes.
- Entregar una carta u oficio con la solicitud de disposición.
- Certificación suscrita por el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado en donde se compruebe que el Estado se encuentra dentro del Techo de Financiamiento Neto autorizado para el presente ejercicio fiscal, conforme a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Reglamento del Sistema de Alertas.
- Que no se hubiera actualizado al momento en que se pretenda disponer del Crédito, ninguna de las causas que generen o constituyan un Evento de Aceleración o Evento de Incumplimiento.
- Que el Estado entregue copia del Fideicomiso F/4584 a satisfacción del Acreditante, y en su caso, sus convenios modificatorios.
- Que el Fiduciario del Fideicomiso F/4584 emita y entregue a la Acreditante previa Solicitud de Inscripción, la Constancia de Inscripción que le confirme a la Acreditante la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar.
- Que al momento en que se pretenda realizar la disposición del Crédito, la Acreditada no se encuentre en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme al Contrato que se suscriba.
- Que la Acreditada notifique a la Institución mediante funcionario facultado, que en el momento en que se pretende efectuar la disposición del Crédito, no exista una causa de Evento de Incumplimiento conforme a los términos del Contrato que se suscriba.

15. **Oportunidad de entrega de recursos.** Una vez que se haya dado cumplimiento a las condiciones de disposición, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles estarán a disposición del Estado los recursos del Crédito.

16. **Plazo de Disposición:** Plazo de disposición de 120 (ciento veinte) días, a partir de la formalización del financiamiento y contemplar que dicho periodo puede ser prorrogable previo acuerdo de las partes.

17. **Garantías:** No Aplica.

18. **Derivado/Instrumento de Cobertura:** Los créditos contratados con Banobras con clave de inscripción en el RPU P19-1013124 y 019/2007, así como el de Banorte clave de inscripción en el RPU P19-1218134, objeto de refinanciamiento, dado que cuentan cada uno con un

instrumento derivado modalidad CAP, a una tasa fija de 9.00%, 11.50% y 6.00% y por un monto nocional de \$970,943,120.31, \$3,724,863,519.09 y \$463,645,660.39, respectivamente; si dichos créditos son refinanciados y el Estado considera conservar dichas coberturas, podrá optar por redistribuir las Coberturas Contratadas entre los financiamientos celebrados para su prepago o de la manera en que el Estado considere pertinente, de igual manera podrá prever la opción de contratar un instrumento financiero, conforme a lo establecido en el siguiente párrafo.

Para el resto de los nuevos financiamientos, el Estado podrá celebrar un instrumento de la tasa de interés de referencia como condición del financiamiento, bajo la modalidad de un Contrato de Cobertura de Tasa de Interés (CAP), con una vigencia mínima de 24 meses, renovable durante la vigencia del financiamiento; operación que cubrirá al menos el 50% (cincuenta por ciento) del saldo insoluto del crédito a una tasa de ejercicio que se determinará conforme a las condiciones de mercado al momento de su contratación o renovación.

19. **Tasa Efectiva:** 9.75%.

20. **Obligaciones de Hacer y No Hacer:** De conformidad con los Lineamientos del Proceso, en el **Anexo 2** de la presente Oferta se incluye un Sumario de las principales condiciones jurídicas que se incluirían en el Contrato de Crédito, destacando que el mismo no incluirá cláusulas de eventos cruzados de aceleración, ni de restricción y denuncia, apegándose en términos sustanciales al Modelo de Contrato que se incluyó en el Proceso Competitivo que nos ocupa.

Salvedad a considerar.

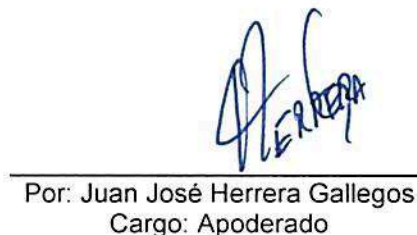
La Propuesta 3 y Propuesta 4, presentadas por nuestra Institución serán mutuamente excluyentes, sólo en el caso de que cualquiera de ellas sea asignada a nuestra Institución. Es decir, si la presente Propuesta 4 es asignada, la Propuesta 3 presentada por esta misma Institución ya no podría contratarse.

A t e n t a m e n t e

**Banco Mercantil del Norte, S.A.
Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte**



Por: Jorge Luis de la Rosa Cantú
Cargo: Apoderado



Por: Juan José Herrera Gallegos
Cargo: Apoderado

Anexo 1 - Tabla de Pagos
[240 meses]

Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización
1	\$ 69,426.38	61	\$ 1,352,231.11	121	\$ 2,935,064.47	181	\$ 6,370,659.11
2	\$ 69,426.38	62	\$ 1,369,810.12	122	\$ 2,973,220.31	182	\$ 6,453,477.68
3	\$ 69,426.38	63	\$ 1,387,617.65	123	\$ 3,011,872.17	183	\$ 6,537,372.89
4	\$ 69,426.38	64	\$ 1,405,656.68	124	\$ 3,051,026.51	184	\$ 6,622,358.74
5	\$ 69,426.38	65	\$ 1,423,930.21	125	\$ 3,090,689.86	185	\$ 6,708,449.40
6	\$ 69,426.38	66	\$ 1,442,441.31	126	\$ 3,130,868.83	186	\$ 6,795,659.25
7	\$ 69,426.38	67	\$ 1,461,193.04	127	\$ 3,171,570.12	187	\$ 6,884,002.82
8	\$ 69,426.38	68	\$ 1,480,188.55	128	\$ 3,212,800.53	188	\$ 6,973,494.85
9	\$ 69,426.38	69	\$ 1,499,431.00	129	\$ 3,254,566.94	189	\$ 7,064,150.29
10	\$ 69,426.38	70	\$ 1,518,923.61	130	\$ 3,296,876.31	190	\$ 7,155,984.24
11	\$ 69,426.38	71	\$ 1,538,669.61	131	\$ 3,339,735.70	191	\$ 7,249,012.03
12	\$ 69,426.38	72	\$ 1,558,672.32	132	\$ 3,383,152.27	192	\$ 7,343,249.19
13	\$ 69,426.38	73	\$ 1,578,935.06	133	\$ 3,427,133.24	193	\$ 7,438,711.43
14	\$ 69,426.38	74	\$ 1,599,461.22	134	\$ 3,471,685.98	194	\$ 7,535,414.68
15	\$ 69,426.38	75	\$ 1,620,254.21	135	\$ 3,516,817.89	195	\$ 7,633,375.07
16	\$ 69,426.38	76	\$ 1,641,317.52	136	\$ 3,562,536.53	196	\$ 7,732,608.95
17	\$ 69,426.38	77	\$ 1,662,654.64	137	\$ 3,608,849.50	197	\$ 7,833,132.86
18	\$ 69,426.38	78	\$ 1,684,269.15	138	\$ 3,655,764.55	198	\$ 7,934,963.59
19	\$ 69,426.38	79	\$ 1,706,164.65	139	\$ 3,703,289.48	199	\$ 8,038,118.12
20	\$ 69,426.38	80	\$ 1,728,344.79	140	\$ 3,751,432.25	200	\$ 8,142,613.65
21	\$ 69,426.38	81	\$ 1,750,813.28	141	\$ 3,800,200.87	201	\$ 8,248,467.63
22	\$ 69,426.38	82	\$ 1,773,573.85	142	\$ 3,849,603.48	202	\$ 8,355,697.71
23	\$ 69,426.38	83	\$ 1,796,630.31	143	\$ 3,899,648.32	203	\$ 8,464,321.78
24	\$ 69,426.38	84	\$ 1,819,986.50	144	\$ 3,950,343.75	204	\$ 8,574,357.96
25	\$ 849,397.33	85	\$ 1,843,646.33	145	\$ 4,001,698.22	205	\$ 8,685,824.61
26	\$ 860,439.49	86	\$ 1,867,613.73	146	\$ 4,053,720.30	206	\$ 8,798,740.33
27	\$ 871,625.21	87	\$ 1,891,892.71	147	\$ 4,106,418.66	207	\$ 8,913,123.96
28	\$ 882,956.34	88	\$ 1,916,487.31	148	\$ 4,159,802.10	208	\$ 9,028,994.57
29	\$ 894,434.77	89	\$ 1,941,401.65	149	\$ 4,213,879.53	209	\$ 9,146,371.50
30	\$ 906,062.42	90	\$ 1,966,639.87	150	\$ 4,268,659.97	210	\$ 9,265,274.33
31	\$ 917,841.23	91	\$ 1,992,206.19	151	\$ 4,324,152.54	211	\$ 9,385,722.90
32	\$ 929,773.17	92	\$ 2,018,104.87	152	\$ 4,380,366.53	212	\$ 9,507,737.29
33	\$ 941,860.22	93	\$ 2,044,340.23	153	\$ 4,437,311.29	213	\$ 9,631,337.88
34	\$ 954,104.40	94	\$ 2,070,916.65	154	\$ 4,494,996.34	214	\$ 9,756,545.27
35	\$ 966,507.76	95	\$ 2,097,838.57	155	\$ 4,553,431.29	215	\$ 9,883,380.36
36	\$ 979,072.36	96	\$ 2,125,110.47	156	\$ 4,612,625.90	216	\$ 10,011,864.30
37	\$ 991,800.30	97	\$ 2,152,736.91	157	\$ 4,672,590.04	217	\$ 10,142,018.54
38	\$ 1,004,693.70	98	\$ 2,180,722.49	158	\$ 4,733,333.71	218	\$ 10,273,864.78
39	\$ 1,017,754.72	99	\$ 2,209,071.88	159	\$ 4,794,867.04	219	\$ 10,407,425.02
40	\$ 1,030,985.53	100	\$ 2,237,789.82	160	\$ 4,857,200.32	220	\$ 10,542,721.55
41	\$ 1,044,388.35	101	\$ 2,266,881.08	161	\$ 4,920,343.92	221	\$ 10,679,776.93
42	\$ 1,057,965.39	102	\$ 2,296,350.54	162	\$ 4,984,308.39	222	\$ 10,818,614.03
43	\$ 1,071,718.94	103	\$ 2,326,203.09	163	\$ 5,049,104.40	223	\$ 10,959,256.01
44	\$ 1,085,651.29	104	\$ 2,356,443.73	164	\$ 5,114,742.76	224	\$ 11,101,726.34
45	\$ 1,099,764.76	105	\$ 2,387,077.50	165	\$ 5,181,234.41	225	\$ 11,246,048.78
46	\$ 1,114,061.70	106	\$ 2,418,109.51	166	\$ 5,248,590.46	226	\$ 11,392,247.42
47	\$ 1,128,544.50	107	\$ 2,449,544.93	167	\$ 5,316,822.14	227	\$ 11,540,346.63
48	\$ 1,143,215.58	108	\$ 2,481,389.02	168	\$ 5,385,940.82	228	\$ 11,690,371.14
49	\$ 1,158,077.38	109	\$ 2,513,647.08	169	\$ 5,455,958.05	229	\$ 11,842,345.96
50	\$ 1,173,132.39	110	\$ 2,546,324.49	170	\$ 5,526,885.51	230	\$ 11,996,296.46
51	\$ 1,188,383.11	111	\$ 2,579,426.71	171	\$ 5,598,735.02	231	\$ 12,152,248.31
52	\$ 1,203,832.09	112	\$ 2,612,959.25	172	\$ 5,671,518.58	232	\$ 12,310,227.54
53	\$ 1,219,481.91	113	\$ 2,646,927.72	173	\$ 5,745,248.32	233	\$ 12,470,260.50
54	\$ 1,235,335.17	114	\$ 2,681,337.78	174	\$ 5,819,936.55	234	\$ 12,632,373.89
55	\$ 1,251,394.53	115	\$ 2,716,195.17	175	\$ 5,895,595.72	235	\$ 12,796,594.75
56	\$ 1,267,662.66	116	\$ 2,751,505.71	176	\$ 5,972,238.47	236	\$ 12,962,950.48
57	\$ 1,284,142.27	117	\$ 2,787,275.29	177	\$ 6,049,877.57	237	\$ 13,131,468.84
58	\$ 1,300,836.12	118	\$ 2,823,509.86	178	\$ 6,128,525.97	238	\$ 13,302,177.93
59	\$ 1,317,746.99	119	\$ 2,860,215.49	179	\$ 6,208,196.81	239	\$ 13,475,106.24
60	\$ 1,334,877.70	120	\$ 2,897,398.29	180	\$ 6,288,903.37	240	\$ 13,650,282.62



ANEXO 2. SUMARIO DE PRINCIPALES CONDICIONES JURÍDICAS A INCLUIR EN EL CONTRATO DE CRÉDITO

Estado de Nuevo León

Obligaciones de Hacer y No Hacer	<p>Durante la vigencia del Crédito el Estado, como parte Acreditada, deberá cumplir con las obligaciones de hacer y de no hacer previstas en el Fideicomiso, así como las especificadas a continuación, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de la Institución que la releven de su cumplimiento:</p> <p>OBLIGACIONES DE HACER:</p> <p>Que el porcentaje asignado de participaciones deberá mantener o representar un aforo durante la vigencia del crédito superior o igual a 2 (dos) en relación a las cantidades mensuales requeridas para el servicio de la deuda en el periodo de que se trate.</p> <p>Durante la vigencia del Contrato, el Estado deberá entregar a la Institución (i), dentro de los primeros 20 (veinte) días hábiles siguientes a que la Institución se la haya solicitado, la Información Financiera que en términos de las disposiciones legales aplicables este obligada a emitir y (ii) anualmente, la Cuenta Pública del ejercicio inmediato anterior, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días posteriores a su entrega al Congreso del Estado.</p> <p>Incluir dentro de su presupuesto anual de ingresos y egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir el Servicio de la Deuda (pagos de capital e intereses) que deban ser pagados durante el ejercicio fiscal de que se trate, durante la vigencia del Crédito.</p> <p>Obtener las autorizaciones o aprobaciones que en lo sucesivo se requieran para permitir el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato, y cumplir con todas las leyes y normas aplicables de cualquier autoridad gubernamental cuyo incumplimiento pudiera afectar sustancial y adversamente la capacidad del Estado para cumplir con sus obligaciones conforme a lo aquí estipulado y en el Fideicomiso F/4584.</p> <p>Proporcionar a la Acreditante previa solicitud, una copia de su presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al año en curso, aprobado por el Congreso del Estado, siempre y cuando estos no se hayan publicado en la página electrónica del Estado.</p> <p>El Estado deberá notificar por escrito a la Institución, sobre cualquier incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en el Contrato o sobre cualquier circunstancia que pudiera afectar los derechos de la Institución derivados de este Contrato, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de los mismos.</p> <p>Entregar a la Institución previa solicitud el reporte completo que emitan de manera anual las Agencias Calificadoras contratadas para calificar de manera específica la estructura de la presente operación.</p> <p>El Estado se obliga a no realizar ningún acto tendiente a anular o invalidar, de cualquier forma, la afectación del Porcentaje Asignado de Participaciones.</p>
---	---

	<p>El Estado se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas a su cargo en el Contrato y en el Fideicomiso F/4584, incluidas aquellas en el sentido de cubrir cualesquier impuestos, contribuciones, derechos, aprovechamientos o determinaciones, de cualquier naturaleza, que sean impuestos al o con relación con el cumplimiento del Contrato y los fines del Fideicomiso F/4584.</p> <p>El Estado se obliga a notificar en un plazo de 15 (quince) días hábiles a la Institución respecto de cualquier caso de incumplimiento a sus obligaciones de hacer y no hacer previstas en la presente cláusula, junto con un reporte detallado de las medidas adoptadas y el plazo para subsanar dicho caso de incumplimiento; cualquier procedimiento pendiente o inminente tendiente a instaurar un procedimiento de naturaleza legal, judicial o reglamentaria, que los afecte y que pudiera implicar el incumplir con sus obligaciones bajo el Fideicomiso F/4584.</p> <p>Así mismo, el Estado deberá realizar los actos necesarios para constituir y hacer que se mantenga en el Fideicomiso F/4584 el Fondo de Reserva del Crédito, conforme al Saldo Objetivo del Fondo de Reserva pactado, conforme a lo previsto en la cláusula Décima Cuarta del presente instrumento;</p> <p>El Estado deberá calificar la estructura del crédito de acuerdo a lo establecido en la cláusula Décima Quinta del presente Contrato; y</p> <p>El Estado se obliga destinar los recursos del Crédito exclusivamente a los conceptos señalados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato</p> <p>OBLIGACIONES DE NO HACER:</p> <p>Deberá abstenerse de llevar a cabo cualquier acto o hecho que afecte sustancial y adversamente la capacidad de pago de la Acreditada para cumplir con sus obligaciones conforme a lo estipulado en el Contrato.</p> <p>Comprometer con ninguna Institución financiera, la misma afectación en participaciones que en Ingresos Federales se aplicará al pago de las obligaciones que contrae la Acreditada con motivo del presente Crédito.</p> <p>En consecuencia, el Estado está de acuerdo en que el incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales de la Cláusula Décima Sexta del Modelo de Contrato, con excepción del numeral del Destino del Crédito, constituirán un Evento de Aceleración y serán causa suficiente para que la Institución tenga el derecho más no la obligación de presentar una Notificación de Evento de Aceleración únicamente en el supuesto que el Estado no cure o remedie su incumplimiento en un término de 90 (noventa) días naturales contados a partir de que la Institución le notifique por escrito su incumplimiento, en el entendido que este plazo podrá prorrogarse una sola vez por un plazo igual.</p> <p>Si transcurridos 180 (ciento ochenta) días naturales el Estado no remedia el incumplimiento, la Institución podrá dar por vencido anticipadamente el crédito.</p>
<p>Evento de Aceleración</p>	<p>Las partes convienen que, de actualizarse alguno de los siguientes eventos durante la vigencia del Crédito tendrá derecho mas no la obligación a presentar una Notificación de Evento de Aceleración al Fiduciario y a recibir de esté el Monto</p>



	<p>Pagadero por Aceleración, hasta en tanto sea subsanado el Evento de Aceleración que dio lugar al mismo:</p> <p>Si el Estado no constituye o no reconstituye el Fondo de Reserva, en los términos señalados en la Cláusula Décima Cuarta del presente Contrato.</p> <p>Si el Estado no mantiene el aforo de 2 (dos) a 1 (uno) sobre el servicio de la deuda (pago de capital más interés) sobre el porcentaje de afectación de participaciones conforma a la obligación respectiva.</p> <p>En caso de que se presente un Evento de Aceleración, el Acreditante podrá entregar al Fiduciario una notificación de aceleración, en el que especifique las obligaciones incumplidas, con copia al Estado y, en el caso que el Estado no acredite estar en cumplimiento de las mismas dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la notificación de aceleración y una vez transcurrido el periodo de cura de la cláusula Décimo Octava de "Derecho de Cura", el Fiduciario pagará a partir de la fecha de pago siguiente el crédito de forma acelerada, para lo cual multiplicará por 1.3 (uno punto tres) el servicio de la deuda y el Acreditante aplicará dichos recursos al pago anticipado de las últimas amortizaciones.</p> <p>El Evento de Aceleración y las consecuencias del mismo establecidas en la cláusula respectiva, subsistirán hasta la fecha de pago inmediata siguiente a la fecha en que el acreditado haya subsanado dicho incumplimiento. Una vez subsanado el o los incumplimientos(s) que dio lugar al Evento de Aceleración, la Institución dará por terminado el Evento de aceleración aplicable.</p>
<p>Derecho de Cura:</p>	<p>En caso de que la Institución considere que se ha incurrido en algún incumplimiento a las condiciones de hacer o de no hacer, o en su caso que se ha actualizado cualquiera de las causas que constituyen un Evento de Aceleración pactadas, notificará sobre dicha situación por escrito al Estado, especificando con detalle el incumplimiento en que, a su juicio, hubiese incurrido este último. En tal caso, el Estado contará con un plazo de 90 (noventa) días naturales en el entendido que este plazo podrá prorrogarse una sola vez por un plazo igual, a partir de la notificación anterior para curar o remediar dicho incumplimiento o, en su caso, para acreditar a la Institución la no existencia del mismo.</p> <p>Si transcurridos 180 (ciento ochenta) días naturales a que se haya recibido el escrito de la Institución el Estado no remedia el incumplimiento de que se trate, la Institución podrá declarar el vencimiento anticipado del Crédito, en términos de la cláusula siguiente.</p>
<p>Eventos de Incumplimiento que derivan en vencimiento anticipado</p>	<p>El Acreditante se reserva la facultad de dar por vencido anticipadamente, el plazo para el pago del importe del Crédito y sus intereses, si la Acreditada faltare al cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, de los documentos que forman parte del presente Crédito, en los casos en que la Ley así lo previene o cuando se incurra en alguno de los supuestos mencionados en los siguiente incisos, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de la Institución que la releven de su cumplimiento:</p> <p>Si la Acreditada no realiza pago oportuno de una o más de cualquiera de las amortizaciones de capital de intereses ordinarios y/o moratorios, gastos o costos que se causen en virtud de lo estipulado en el Modelo de Contrato o en los pagarés de disposición del Crédito que se suscriban al efecto.</p> <p>Si la Acreditada da al Crédito uso o destino distinto a los fines consignados en la</p>



Cláusula Cuarta de Destino del Modelo de Contrato.

Si la Acreditada hubiere hecho alguna declaración falsa en el Contrato o posteriormente que a juicio de la Institución haya sido determinante para el otorgamiento del Crédito, así como en el caso de que hubiese omitido proporcionar datos o información a la Institución que deba haber proporcionado a este último habría negado el otorgamiento del Crédito.

Si la Acreditada no cumple con cualquiera de las obligaciones de hacer o no hacer establecidas en el Contrato, salvo aquellas obligaciones de hacer y no hacer cuyo incumplimiento detone un evento de aceleración de conformidad con lo estipulado en la cláusula de Eventos de Aceleración.

Si por cualquier causa, imputable o no a la Acreditada, le son suspendidas o canceladas las cantidades que le correspondan de las participaciones federales y como consecuencia de ello, no cumple directamente con sus obligaciones de pago derivadas del presente Contrato.

Si la Acreditada no incluye en sus presupuestos anuales de egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital e intereses, así como las comisiones y gastos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Si por actos u obligaciones de la Acreditada para con terceros, éstos ejerciten o traten de ejercitar derechos sobre las Participaciones Federales afectadas para el pago de este Crédito.

Si la Acreditada realiza cualquier acto tendiente a invalidar, modificar o dar por terminado la Instrucción Irrevocable a la SHCP a través de sus dependencias debidamente facultadas para afectar los recursos provenientes de las Participaciones que en Ingresos Federales provenientes del Fondo General de Participaciones le correspondan, provenientes de la SHCP, a través de sus dependencias debidamente facultadas, o aquellas dependencias que las sustituyan, y que se encuentran afectados al Fideicomiso F/4584 para cumplir con las obligaciones derivadas de este Contrato.

Si la Acreditada o la Federación dan por terminado el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que tienen celebrado y que no se sustituya con convenio con alcances similares.

Si la Acreditada realiza cualquier acto tendiente a invalidar, dejar sin efectos, nulificar o dar por terminado el Fideicomiso F/4584.

En caso de incumplimiento, la Institución tendrá el derecho a dar por vencido de forma anticipada el crédito y exigir de inmediato el pago del monto de principal, los intereses devengados y no pagados y todas las cantidades pagaderas conforme al financiamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a **7 de octubre de 2022.**

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Atención: Licenciado Carlos Alberto Garza Ibarra
Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León

Asunto: Presentación de Oferta.

Con relación al proceso competitivo y licitatorio No. 08/2022 y a sus Condiciones Generales de Contratación, incluyendo sus modificaciones (la "**Licitación**"), relativo al Proceso Competitivo y público para la contratación por parte del Estado de Nuevo León (el "**Estado**") de financiamiento constitutivo de Deuda Pública Directa hasta por la cantidad de **\$14,151'214,407.61**, cuyo destino será el refinanciamiento de uno o más Financiamientos previamente contratados por el Estado conforme a lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la "**LDF**"), mi representada, BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (el "**Banco**"), estando en posibilidad y siendo su voluntad presentar al Estado la siguiente Oferta, en los términos que más adelante se indican:

Aquellos términos que no hayan sido expresamente definidos en la presente Oferta tendrán el significado que se les atribuya en las Condiciones Generales de Contratación de la Licitación.

El Banco manifiesta que la Oferta contenida en la presente constituye una oferta incondicional para el otorgamiento del Financiamiento para el Estado, **con carácter obligatorio, en firme e irrevocable**, pues (i) cuenta con la autorización de sus órganos internos; y (ii) la presente oferta cuenta con una vigencia de **90 (noventa) días naturales**, a partir de la fecha de su presentación al Estado, en los términos previstos en la Licitación, plazo durante el cual la misma no podrá ser revocada o modificada, bajo las siguientes condiciones:

1. Aspectos ofertados.

a) MONTO OFERTADO Y TIPO DE FINANCIAMIENTO:	El monto de la presente Oferta de Financiamiento es por la cantidad principal de \$2,000'000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) (el " Financiamiento "). El Financiamiento se documentará mediante un contrato de apertura de crédito simple y pagarés que documenten las disposiciones (el " Contrato de Crédito ").
b) PLAZO DEL FINANCIAMIENTO:	25 (veinticinco) años, equivalentes a 300 (trescientos) meses o 9,131 (nueve mil ciento treinta y un) días contados a partir de la firma del Contrato de Crédito que documente el Financiamiento.
c) CONDICIONES DE DISPOSICIÓN:	Previamente a la primera disposición del Financiamiento, el Estado deberá cumplir las siguientes condiciones de disposición (las "CONDICIONES DE DISPOSICIÓN"):

- i. Que el Banco haya recibido un original del Contrato de Crédito debidamente ratificado ante Notario Público.
- ii. Que el Estado inscriba el Contrato de Crédito, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Nuevo León (Registro Estatal), que tiene a su cargo la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, así como en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones (RPU) de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que tiene a su cargo la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El cumplimiento de esta condición se acreditará con la entrega a la Institución de una copia de las constancias de inscripción correspondientes en ambos Registros.
- iii. Que no se hubiera actualizado al momento en que se pretenda disponer el Financiamiento, ninguna de las causas que generen o constituyan un Evento de Aceleración o Evento de Incumplimiento, pactados en el Contrato de Crédito o en el Fideicomiso F/4584, lo cual se acreditará mediante la declaración correspondiente por parte del Estado en el Aviso de Disposición correspondiente.
- iv. Que el Estado hubiera emitido y presentado ante la SHCP, a través de la UCEF o la unidad debidamente facultada para ello, con copia a la TESOFE, la Instrucción Irrevocable para formalizar la afectación del Porcentaje Asignado de Participaciones, lo cual se acreditará mediante la entrega al Banco de copia de la instrucción irrevocable y del acuse de recibo del oficio correspondiente.
- v. Que el Estado entregue al Banco copia del Fideicomiso F/4584 a satisfacción del Acreditante y, en su caso, sus convenios modificatorios.
- vi. Que el Fiduciario del Fideicomiso F/4584 emita y entregue al Banco, previa Solicitud de Inscripción, la Constancia de Inscripción respectiva (como dichos términos se definen en el Fideicomiso F/4584) que acredite al Banco como Fideicomisario en Primer Lugar (como dicho término se define en el Fideicomiso F/4584), especificando como ingresos afectos al servicio del Financiamiento el porcentaje correspondiente de las Participaciones.
- vii. Que el Estado entregue al Banco el Aviso de Disposición correspondiente.

	<p>viii. Que se encuentre suscrito por el Estado, el o los pagarés correspondientes a la Disposición y que éstos se hubieran entregado al Banco.</p> <p>ix. Que el Estado entregue al Banco un estado de cuenta de los saldos de los créditos objeto de refinanciamiento.</p>																		
d) PERIODICIDAD DE PAGO DEL SERVICIO DE DEUDA:	El capital se pagará en un plazo de 25 (veinticinco) años, equivalentes a 300 (trescientos) meses o 9,131 (nueve mil ciento treinta y un) días, mediante mensualidades, sucesivas, con perfil creciente y continuas, de acuerdo con la Tabla de Amortizaciones señalada en el inciso g) siguiente. Los intereses se pagarán por periodos mensuales vencidos, sobre saldos insolutos.																		
e) PERIODO DE DISPOSICIÓN:	Dentro de los 180 (ciento ochenta) días contados a partir de la firma del Financiamiento, mismo que podrá ser prorrogable por periodos adicionales previa solicitud que el Estado realice al Banco.																		
f) OPORTUNIDAD DE ENTREGA DE LOS RECURSOS:	Una vez que se haya firmado el Financiamiento y el Estado haya dado cumplimiento a las CONDICIONES DE DISPOSICIÓN establecidas en el inciso letra "c)" de la presente Oferta, el Banco pondrá los recursos del Financiamiento a disposición del Estado, dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la entrega del Aviso de Disposición por parte del Estado.																		
g) CALENDARIO DE AMORTIZACIONES:	<p>Pagos mensuales crecientes de capital, de conformidad con el perfil de amortizaciones de capital contenido en el Anexo 2 de las Condiciones Generales de Contratación de la Licitación y de acuerdo con la siguiente tabla de pagos:</p> <table border="1" data-bbox="662 1286 1339 1854"> <thead> <tr> <th>Periodo</th> <th>Amortización de Capital (expresada en Pesos, Moneda Nacional)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>61,847.99</td></tr> <tr><td>2</td><td>61,847.99</td></tr> <tr><td>3</td><td>61,847.99</td></tr> <tr><td>4</td><td>61,847.99</td></tr> <tr><td>5</td><td>61,847.99</td></tr> <tr><td>6</td><td>61,847.99</td></tr> <tr><td>7</td><td>61,847.99</td></tr> <tr><td>8</td><td>61,847.99</td></tr> </tbody> </table>	Periodo	Amortización de Capital (expresada en Pesos, Moneda Nacional)	1	61,847.99	2	61,847.99	3	61,847.99	4	61,847.99	5	61,847.99	6	61,847.99	7	61,847.99	8	61,847.99
Periodo	Amortización de Capital (expresada en Pesos, Moneda Nacional)																		
1	61,847.99																		
2	61,847.99																		
3	61,847.99																		
4	61,847.99																		
5	61,847.99																		
6	61,847.99																		
7	61,847.99																		
8	61,847.99																		

9	61,847.99
10	61,847.99
11	61,847.99
12	61,847.99
13	61,847.99
14	61,847.99
15	61,847.99
16	61,847.99
17	61,847.99
18	61,847.99
19	61,847.99
20	61,847.99
21	61,847.99
22	61,847.99
23	61,847.99
24	61,847.99
25	756,679.52
26	766,516.35
27	776,481.06
28	786,575.31
29	796,800.79
30	807,159.20
31	817,652.27
32	828,281.75
33	839,049.42
34	849,957.06
35	861,006.50
36	872,199.59
37	883,538.18

38	895,024.18
39	906,659.49
40	918,446.06
41	930,385.86
42	942,480.88
43	954,733.13
44	967,144.66
45	979,717.54
46	992,453.87
47	1,005,355.77
48	1,018,425.39
49	1,031,664.92
50	1,045,076.57
51	1,058,662.56
52	1,072,425.18
53	1,086,366.70
54	1,100,489.47
55	1,114,795.83
56	1,129,288.18
57	1,143,968.93
58	1,158,840.52
59	1,173,905.45
60	1,189,166.22
61	1,204,625.38
62	1,220,285.51
63	1,236,149.22
64	1,252,219.16
65	1,268,498.01
66	1,284,988.49

67	1,301,693.34
68	1,318,615.35
69	1,335,757.35
70	1,353,122.20
71	1,370,712.78
72	1,388,532.05
73	1,406,582.97
74	1,424,868.55
75	1,443,391.84
76	1,462,155.93
77	1,481,163.96
78	1,500,419.09
79	1,519,924.54
80	1,539,683.56
81	1,559,699.44
82	1,579,975.54
83	1,600,515.22
84	1,621,321.91
85	1,642,399.10
86	1,663,750.29
87	1,685,379.04
88	1,707,288.97
89	1,729,483.73
90	1,751,967.01
91	1,774,742.59
92	1,797,814.24
93	1,821,185.82
94	1,844,861.24
95	1,868,844.44

96	1,893,139.41
97	1,917,750.23
98	1,942,680.98
99	1,967,935.83
100	1,993,519.00
101	2,019,434.75
102	2,045,687.40
103	2,072,281.33
104	2,099,220.99
105	2,126,510.86
106	2,154,155.50
107	2,182,159.53
108	2,210,527.60
109	2,239,264.46
110	2,268,374.90
111	2,297,863.77
112	2,327,736.00
113	2,357,996.57
114	2,388,650.52
115	2,419,702.98
116	2,451,159.12
117	2,483,024.19
118	2,515,303.50
119	2,548,002.45
120	2,581,126.48
121	2,614,681.12
122	2,648,671.98
123	2,683,104.71
124	2,717,985.07

125	2,753,318.88
126	2,789,112.03
127	2,825,370.48
128	2,862,100.30
129	2,899,307.60
130	2,936,998.60
131	2,975,179.58
132	3,013,856.92
133	3,053,037.06
134	3,092,726.54
135	3,132,931.98
136	3,173,660.10
137	3,214,917.68
138	3,256,711.61
139	3,299,048.86
140	3,341,936.50
141	3,385,381.67
142	3,429,391.63
143	3,473,973.72
144	3,519,135.38
145	3,564,884.14
146	3,611,227.64
147	3,658,173.60
148	3,705,729.85
149	3,753,904.34
150	3,802,705.10
151	3,852,140.26
152	3,902,218.09
153	3,952,946.92

154	4,004,335.23
155	4,056,391.59
156	4,109,124.68
157	4,162,543.30
158	4,216,656.36
159	4,271,472.90
160	4,327,002.04
161	4,383,253.07
162	4,440,235.36
163	4,497,958.42
164	4,556,431.88
165	4,615,665.49
166	4,675,669.15
167	4,736,452.84
168	4,798,026.73
169	4,860,401.08
170	4,923,586.29
171	4,987,592.92
172	5,052,431.62
173	5,118,113.23
174	5,184,648.71
175	5,252,049.14
176	5,320,325.78
177	5,389,490.01
178	5,459,553.38
179	5,530,527.58
180	5,602,424.44
181	5,675,255.95
182	5,749,034.28

183	5,823,771.73
184	5,899,480.76
185	5,976,174.01
186	6,053,864.27
187	6,132,564.51
188	6,212,287.85
189	6,293,047.59
190	6,374,857.21
191	6,457,730.35
192	6,541,680.84
193	6,626,722.70
194	6,712,870.09
195	6,800,137.40
196	6,888,539.19
197	6,978,090.20
198	7,068,805.37
199	7,160,699.84
200	7,253,788.94
201	7,348,088.19
202	7,443,613.34
203	7,540,380.31
204	7,638,405.26
205	7,737,704.53
206	7,838,294.69
207	7,940,192.52
208	8,043,415.02
209	8,147,979.41
210	8,253,903.15
211	8,361,203.89

212	8,469,899.54
213	8,580,008.23
214	8,691,548.34
215	8,804,538.47
216	8,918,997.47
217	9,034,944.43
218	9,152,398.71
219	9,271,379.89
220	9,391,907.83
221	9,514,002.63
222	9,637,684.67
223	9,762,974.57
224	9,889,893.24
225	10,018,461.85
226	10,148,701.86
227	10,280,634.98
228	10,414,283.23
229	10,549,668.92
230	10,686,814.61
231	10,825,743.20
232	10,966,477.86
233	11,109,042.08
234	11,253,459.62
235	11,399,754.60
236	11,547,951.41
237	11,698,074.78
238	11,850,149.75
239	12,004,201.70
240	12,160,256.32

241	12,318,339.65
242	12,478,478.07
243	12,640,698.28
244	12,805,027.36
245	12,971,492.71
246	13,140,122.12
247	13,310,943.71
248	13,483,985.97
249	13,659,277.79
250	13,836,848.40
251	14,016,727.43
252	14,198,944.89
253	14,383,531.17
254	14,570,517.08
255	14,759,933.80
256	14,951,812.94
257	15,146,186.51
258	15,343,086.93
259	15,542,547.06
260	15,744,600.17
261	15,949,279.98
262	16,156,620.62
263	16,366,656.68
264	16,579,423.22
265	16,794,955.72
266	17,013,290.15
267	17,234,462.92
268	17,458,510.94
269	17,685,471.58

270	17,915,382.71
271	18,148,282.68
272	18,384,210.36
273	18,623,205.09
274	18,865,306.76
275	19,110,555.75
276	19,358,992.97
277	19,610,659.88
278	19,865,598.46
279	20,123,851.24
280	20,385,461.31
281	20,650,472.30
282	20,918,928.44
283	21,190,874.51
284	21,466,355.88
285	21,745,418.51
286	22,028,108.95
287	22,314,474.37
288	22,604,562.53
289	22,898,421.84
290	23,196,101.33
291	23,497,650.65
292	23,803,120.10
293	24,112,560.67
294	24,426,023.95
295	24,743,562.27
296	25,065,228.57
297	25,391,076.55
298	25,721,160.54

		299	26,055,535.63																																																																																																																																									
		300	26,394,257.61																																																																																																																																									
h) PLAZO DE GRACIA:	Sin plazo de gracia para el pago de capital e intereses.																																																																																																																																											
i) TASA DE INTERÉS ORDINARIA OFERTADA:	<p>Tasa de Interés Variable. La Tasa de Interés Ordinaria será el resultado de sumar: (i) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE a 28 días) correspondiente al día inmediato anterior a la fecha de inicio de cada uno de los períodos en que deba efectuarse el pago de los intereses, más (ii) una Sobretasa de 59 CINCUENTA Y NUEVE PUNTOS BASE equivalente a 0.59% CERO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE PUNTOS PORCENTUALES aplicable a una calificación de la estructura del Financiamiento en un nivel de AA. Dicha tasa se ajustará de acuerdo a la Tabla señalada en el inciso j) siguiente, conforme al nivel de calificación del Financiamiento o, en su caso, del Estado, que represente el mayor nivel de riesgo entre las calificaciones emitidas por al menos DOS agencias calificadoras.</p>																																																																																																																																											
j) TABLA DE REVISIÓN Y AJUSTE DE LA SOBRETASA:	DE Y LA	<p>A continuación, se detalla la Tabla de Revisión y Ajuste de la Sobretasa aplicable, de acuerdo con los diferentes niveles de riesgo en función de las calificaciones del Financiamiento o, en su caso, del Estado:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO</th> <th rowspan="2">SOBRETASA DE LA CALIFICACIÓN MÁS BAJA (en puntos porcentuales)</th> </tr> <tr> <th>FITCH</th> <th>HR RATINGS</th> <th>MOODY'S</th> <th>S & P</th> <th>VERUM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>AAA</td><td>AAA</td><td>Aaa</td><td>AAA</td><td>AAA+/M</td><td>0.57%</td></tr> <tr><td>AA+</td><td>AA+</td><td>Aa1</td><td>AA+</td><td>AA+/M</td><td>0.58%</td></tr> <tr><td>AA</td><td>AA</td><td>Aa2</td><td>AA</td><td>AA/M</td><td>0.59%</td></tr> <tr><td>AA-</td><td>AA-</td><td>Aa3</td><td>AA-</td><td>AA-/M</td><td>1.20%</td></tr> <tr><td>A+</td><td>A+</td><td>A1</td><td>A+</td><td>A+/M</td><td>1.20%</td></tr> <tr><td>A</td><td>A</td><td>A2</td><td>A</td><td>A/M</td><td>1.20%</td></tr> <tr><td>A-</td><td>A-</td><td>A3</td><td>A-</td><td>A-/M</td><td>1.20%</td></tr> <tr><td>BBB+</td><td>BBB+</td><td>Baa1</td><td>BBB+</td><td>BBB+/M</td><td>2.30%</td></tr> <tr><td>BBB</td><td>BBB</td><td>Baa2</td><td>BBB</td><td>BBB/M</td><td>2.30%</td></tr> <tr><td>BBB-</td><td>BBB-</td><td>Baa3</td><td>BBB-</td><td>BBB-/M</td><td>6.30%</td></tr> <tr><td>BB+</td><td>BB+</td><td>Ba1</td><td>BB+</td><td>BB+/M</td><td>6.30%</td></tr> <tr><td>BB</td><td>BB</td><td>Ba2</td><td>BB</td><td>BB/M</td><td>9.30%</td></tr> <tr><td>BB-</td><td>BB-</td><td>Ba3</td><td>BB-</td><td>BB-/M</td><td>9.30%</td></tr> <tr><td>B+</td><td>B+</td><td>B1</td><td>B+</td><td>B+/M</td><td>13.30%</td></tr> <tr><td>B</td><td>B</td><td>B2</td><td>B</td><td>B/M</td><td>13.30%</td></tr> <tr><td>B-</td><td>B-</td><td>B3</td><td>B-</td><td>B-/M</td><td>13.30%</td></tr> <tr><td>CCC</td><td>C+</td><td>Caa (1,2,3)</td><td>CCC</td><td>C/M</td><td>15.30%</td></tr> <tr><td>CC</td><td>C</td><td>Ca</td><td>CC</td><td>C/M</td><td>15.30%</td></tr> <tr><td>C</td><td>C-</td><td>C</td><td>C</td><td>C/M</td><td>20.30%</td></tr> <tr><td>D/E</td><td>D</td><td></td><td>D</td><td>DM y EM</td><td>20.30%</td></tr> <tr><td colspan="5">NO CALIFICADO POR AL MENOS DOS AGENCIAS CALIFICADORAS</td><td>20.30%</td></tr> </tbody> </table>		CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO					SOBRETASA DE LA CALIFICACIÓN MÁS BAJA (en puntos porcentuales)	FITCH	HR RATINGS	MOODY'S	S & P	VERUM	AAA	AAA	Aaa	AAA	AAA+/M	0.57%	AA+	AA+	Aa1	AA+	AA+/M	0.58%	AA	AA	Aa2	AA	AA/M	0.59%	AA-	AA-	Aa3	AA-	AA-/M	1.20%	A+	A+	A1	A+	A+/M	1.20%	A	A	A2	A	A/M	1.20%	A-	A-	A3	A-	A-/M	1.20%	BBB+	BBB+	Baa1	BBB+	BBB+/M	2.30%	BBB	BBB	Baa2	BBB	BBB/M	2.30%	BBB-	BBB-	Baa3	BBB-	BBB-/M	6.30%	BB+	BB+	Ba1	BB+	BB+/M	6.30%	BB	BB	Ba2	BB	BB/M	9.30%	BB-	BB-	Ba3	BB-	BB-/M	9.30%	B+	B+	B1	B+	B+/M	13.30%	B	B	B2	B	B/M	13.30%	B-	B-	B3	B-	B-/M	13.30%	CCC	C+	Caa (1,2,3)	CCC	C/M	15.30%	CC	C	Ca	CC	C/M	15.30%	C	C-	C	C	C/M	20.30%	D/E	D		D	DM y EM	20.30%	NO CALIFICADO POR AL MENOS DOS AGENCIAS CALIFICADORAS					20.30%
CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO					SOBRETASA DE LA CALIFICACIÓN MÁS BAJA (en puntos porcentuales)																																																																																																																																							
FITCH	HR RATINGS	MOODY'S	S & P	VERUM																																																																																																																																								
AAA	AAA	Aaa	AAA	AAA+/M	0.57%																																																																																																																																							
AA+	AA+	Aa1	AA+	AA+/M	0.58%																																																																																																																																							
AA	AA	Aa2	AA	AA/M	0.59%																																																																																																																																							
AA-	AA-	Aa3	AA-	AA-/M	1.20%																																																																																																																																							
A+	A+	A1	A+	A+/M	1.20%																																																																																																																																							
A	A	A2	A	A/M	1.20%																																																																																																																																							
A-	A-	A3	A-	A-/M	1.20%																																																																																																																																							
BBB+	BBB+	Baa1	BBB+	BBB+/M	2.30%																																																																																																																																							
BBB	BBB	Baa2	BBB	BBB/M	2.30%																																																																																																																																							
BBB-	BBB-	Baa3	BBB-	BBB-/M	6.30%																																																																																																																																							
BB+	BB+	Ba1	BB+	BB+/M	6.30%																																																																																																																																							
BB	BB	Ba2	BB	BB/M	9.30%																																																																																																																																							
BB-	BB-	Ba3	BB-	BB-/M	9.30%																																																																																																																																							
B+	B+	B1	B+	B+/M	13.30%																																																																																																																																							
B	B	B2	B	B/M	13.30%																																																																																																																																							
B-	B-	B3	B-	B-/M	13.30%																																																																																																																																							
CCC	C+	Caa (1,2,3)	CCC	C/M	15.30%																																																																																																																																							
CC	C	Ca	CC	C/M	15.30%																																																																																																																																							
C	C-	C	C	C/M	20.30%																																																																																																																																							
D/E	D		D	DM y EM	20.30%																																																																																																																																							
NO CALIFICADO POR AL MENOS DOS AGENCIAS CALIFICADORAS					20.30%																																																																																																																																							
k) TASA EFECTIVA:	<p>13.69% (trece punto sesenta y nueve por ciento), calculada a razón de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE a 28 días) en fecha 5 de octubre de 2022, y considerando la calificación preliminar de "AA+" comunicada por el Estado.</p>																																																																																																																																											

i) GASTOS ADICIONALES, GASTOS ADICIONALES CONTINGENTES Y COMISIONES:	La Oferta del Financiamiento NO considera Gastos Adicionales y/o Gastos Adicionales Contingentes del Financiamiento y/o comisiones.
m) DESTINO DE LOS RECURSOS:	El refinanciamiento de uno o más de los financiamientos descritos en el punto 5 de la sección II <i>Términos del Financiamiento</i> de las Condiciones Generales de Contratación de la Licitación, previamente contratados por el Estado.
n) FUENTE DE PAGO:	El derecho y los ingresos hasta del 1.75% (uno punto setenta y cinco por ciento) de las Participaciones Federales que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones, el cual equivale al 2.18% (dos punto dieciocho por ciento) excluyendo el porcentaje que con cargo a dicho fondo corresponde a los Municipios (el " Porcentaje Asignado de Participaciones "), así como cualquier otro derecho e ingreso que, en su caso, lo modifique, sustituya o complemente.
o) MECANISMO DE PAGO:	El Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/4584 , constituido por el Estado, en calidad de Fideicomitente, con Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, como fiduciario.
p) AFORO:	Los ingresos derivados del Porcentaje Asignado de Participaciones representarán un Aforo Mínimo de 2.0 (dos punto cero) veces el servicio de deuda mensual del mes que corresponda durante la vigencia del Financiamiento.
q) FONDO DE RESERVA:	<p>Significa el monto de reserva, con un saldo objetivo equivalente a 2 (dos) meses del servicio de la deuda del mes en curso que corresponda (el "Saldo Objetivo del Fondo de Reserva"), el cual será constituido, reconstituido o actualizado por el Fiduciario con el flujo del Porcentaje Asignado de Participaciones que corresponda al Financiamiento, en el entendido que los intereses ordinarios se calcularán con base en la Tasa de Interés Ordinaria aplicable al Periodo de Intereses al que corresponda la Solicitud de Pago.</p> <p>El Estado contará con un plazo de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha de la primera disposición del Financiamiento para constituir el Fondo de Reserva hasta su saldo objetivo.</p>
r) GARANTÍA DE PAGO OPORTUNO:	La Oferta NO considera la adquisición de una Garantía de Pago Oportuno (GPO) por parte del Estado.

<p>s) SUMARIO DE LAS OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER DEL ESTADO:</p>	<p>Durante la vigencia del Contrato de Crédito, el Estado, como Acreditada, deberá cumplir con las obligaciones de hacer y de no hacer previstas en el Fideicomiso F/4584, así como las especificadas a continuación, salvo que exista consentimiento previo y por escrito del Banco que la releven de su cumplimiento:</p> <p>OBLIGACIONES DE HACER:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Que el porcentaje asignado de participaciones deberá mantener o representar un aforo durante la vigencia del Contrato de Crédito superior o igual a 2 (dos) con relación a las cantidades mensuales requeridas para el servicio de la deuda en el periodo de que se trate. (ii) Durante la vigencia del Contrato de Crédito, el Estado deberá entregar al Banco (i) dentro de los primeros 20 (veinte) días hábiles siguientes a que la Institución se la haya solicitado, la Información Financiera que en términos de las disposiciones legales aplicables esté obligada a emitir, y (ii) anualmente, la Cuenta Pública del ejercicio inmediato anterior, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días posteriores a su entrega al Congreso del Estado. (iii) Incluir dentro de su presupuesto anual de ingresos y egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir el Servicio de la Deuda (pagos de capital e intereses) que deban ser pagados durante el ejercicio fiscal de que se trate, durante la vigencia del Contrato de Crédito. (iv) Obtener las autorizaciones o aprobaciones que en lo sucesivo se requieran para permitir el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato de Crédito y cumplir con todas las leyes y normas aplicables de cualquier autoridad gubernamental cuyo incumplimiento pudiera afectar sustancial y adversamente la capacidad del Estado para cumplir con sus obligaciones conforme a lo aquí estipulado y en el Fideicomiso F/4584. (v) Proporcionar a la Acreditante, previa solicitud, una copia del presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado de Nuevo León correspondiente al año en curso, aprobado por el Congreso del Estado, siempre y cuando estos
--	---

	<p>no se hayan publicado en la página electrónica del Estado.</p> <p>(vi) El Estado deberá notificar por escrito a la Institución, sobre cualquier circunstancia que pudiera afectar los derechos de la Institución Acreditante derivados del Contrato de Crédito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de los mismos.</p> <p>(vii) Entregar a la Institución Acreditante, previa solicitud, el reporte completo que emitan de manera anual las Agencias Calificadoras contratadas para calificar de manera específica la estructura de la operación.</p> <p>(viii) El Estado se obliga a no realizar ningún acto tendiente a anular o invalidar, de cualquier forma, la afectación del Porcentaje Asignado de Participaciones.</p> <p>(ix) El Estado se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas a su cargo en el Contrato de Crédito y en el Fideicomiso F/4584, incluidas aquellas en el sentido de cubrir cualesquier impuestos, contribuciones, derechos, aprovechamientos o determinaciones, de cualquier naturaleza, que sean impuestos al o con relación con el cumplimiento del Contrato de Crédito y los fines del Fideicomiso F/4584.</p> <p>(x) El Estado se obliga a notificar en un plazo de 15 (quince) días hábiles a la Institución Acreditante respecto de cualquier caso de incumplimiento a sus obligaciones de hacer y no hacer previstas en el Contrato de Crédito, junto con un reporte detallado de las medidas adoptadas y el plazo para subsanar dicho caso de incumplimiento; cualquier procedimiento pendiente o inminente tendiente a instaurar un procedimiento de naturaleza legal, judicial o reglamentaria, que los afecte y que pudiera implicar el incumplir con sus obligaciones bajo el Fideicomiso F/4584.</p> <p>(xi) El Estado deberá realizar los actos necesarios para constituir y hacer que se mantenga en el Fideicomiso F/4584 el Fondo de Reserva del Financiamiento, conforme al Saldo Objetivo del Fondo de Reserva pactado.</p> <p>(xii) En un plazo que no excederá de los 90</p>
--	--

	<p>(noventa) días naturales contados a partir de la fecha de firma del Contrato de Crédito, el Estado deberá calificar la estructura del Financiamiento por al menos 2 (dos) agencias calificadoras que éste designe.</p> <p>(xiii) El Estado se obliga destinar los recursos del Financiamiento exclusivamente a los conceptos establecidos en la Licitación.</p> <p>OBLIGACIONES DE NO HACER:</p> <p>(i) Deberá abstenerse de llevar a cabo cualquier acto o hecho que afecte sustancial y adversamente la capacidad de pago del Estado para cumplir con sus obligaciones conforme a lo estipulado en el Contrato de Crédito.</p> <p>(ii) Comprometer con ninguna Institución financiera, la misma afectación en participaciones que en Ingresos Federales se aplicará al pago de las obligaciones que contrae el Estado con motivo del Contrato de Crédito.</p> <p>El incumplimiento por parte del Estado de las obligaciones señaladas en los numerales de la presente sección (con excepción del numeral (xiii) de las OBLIGACIONES DE HACER la cual será considerará como un Evento de Incumplimiento), constituirán un Evento de Aceleración y serán causa suficiente para que el Banco tenga el derecho más no la obligación de presentar una Notificación de Evento de Aceleración, únicamente en el supuesto de que el Estado no cure o remedie su incumplimiento en un término de 30 (treinta) días naturales contados a partir de que el Banco le notifique por escrito su incumplimiento, en el entendido que este plazo podrá prorrogarse una sola vez por un plazo igual.</p> <p>Si transcurridos 90 (noventa) días naturales, el Estado no remedia el incumplimiento que da lugar al Evento de Aceleración, la Institución podrá dar por vencido anticipadamente el Contrato de Crédito.</p>
--	---

2. Documentos Complementarios.

Se adjunta a la Oferta la siguiente documentación: **(i)** Carta de Intención como **Apéndice I**; **(ii)** copia simple del poder del representante que suscribe la Oferta del Financiamiento y, en su caso, el Contrato de Crédito, con facultades para actos de administración, como **Apéndice II**; y **(iii)** copia simple de la identificación oficial vigente del representante que suscribe la Oferta como **Apéndice III**.

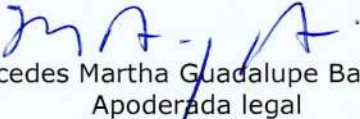


3. Datos de contacto.

El Banco señala los siguientes datos de contacto, para efectos de recibir cualquier notificación en relación con el proceso de la Licitación Pública en caso de resultar Licitante Ganador:

Atención a: C.P. Mercedes Martha Guadalupe Barraza Ávila y/o
Licenciado Luis Bernardo Serna González
Correo electrónico: mbarraza@bb.com.mx y lsernag@bb.com.mx
Domicilio: Lázaro Cárdenas No. 1010 Piso 8º, Col. Residencial San Agustín
San Pedro Garza García, N.L. CP 66260; Torre Ixco.
Teléfono: 8112231218.

Atentamente,
Por BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE


C.P. Mercedes Martha Guadalupe Barraza Ávila
Apoderada legal



Dirección General Adjunta de Financiamiento y Asistencia Técnica a Gobiernos
Dirección de Financiamiento Norte – Occidente
Oficina de Promoción Nuevo León

Monterrey, Nuevo León a 07 de octubre de 2022.
OPNL/219000/100/2022

Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra,
Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado
Gobierno del Estado de Nuevo León,
Presente.

Asunto: Oferta de Financiamiento en Firme e Irrevocable, para el Estado de Nuevo León, hasta por \$14,151,214,407.61.

En el marco de la Licitación Pública 08/2022, cuyo objetivo es la contratación de financiamiento, bajo las mejores condiciones de mercado, hasta por la cantidad de \$14,151,214,407.61 (Catorce mil ciento cincuenta y un millones doscientos catorce mil cuatrocientos siete pesos 61/100 M.N.)(el "Crédito"), a ser destinado al refinanciamiento de 10 (diez) créditos de largo plazo, previamente contratados con Banobras y la Banca Comercial; me permito presentar la siguiente oferta en firme e irrevocable, compuesta de tres propuestas de financiamiento no excluyentes entre sí, con vigencia de 90 días naturales contados a partir de la fecha de su presentación, poniendo a su consideración las condiciones financieras que ofrece esta institución, elaborada conforme lo señalado en las Condiciones Generales de Contratación del Proceso Competitivo y Licitatorio No. 08/2022.

[Resto de la página intencionalmente en blanco]





I. Primera Propuesta de Financiamiento

- a. Monto de la Propuesta de Crédito:** Hasta por \$11,337'000,000.00 (Once mil trescientos treinta y siete millones de pesos 00/100 M.N.).
- b. Plazo de la propuesta de financiamiento.** Hasta 25 años (300 meses).
- c. Tasa de Interés Ordinaria del Crédito Propuesto:** De conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales de Contratación, los intereses ordinarios que deberá pagar mensualmente el Acreditado respecto del monto principal insoluto serán calculados a una tasa variable equivalente a la Tasa TIIE₂₈ días más la sobretasa que resulte aplicable, con base en el nivel de riesgo asignado a la calificación crediticia del Crédito y/o del Estado según corresponda, conforme a la siguiente tabla:

Nivel de riesgo	Calificaciones					En caso de que el Crédito o Acreditado, cuenten con al menos dos calificaciones crediticias ^{1/}	En caso de que el Crédito o Acreditado, cuenten con una calificación crediticia ^{1/}
	S & P	Fitch	Moody's	HR Ratings	Verum	Columna A (sobretasa)	Columna B (sobretasa)
1	mxAAA	AAA(mex)	Aaa.mx	HR AAA	AAA/M	TIIE + 0.43 pp	TIIE + 1.08 pp
2	mxAA+	AA+(mex)	Aa1.mx	HR AA+	AA+/M	TIIE + 0.44 pp	TIIE + 1.09 pp
3	mxAA	AA(mex)	Aa2.mx	HR AA	AA/M	TIIE + 0.45 pp	TIIE + 1.11 pp
4	mxAA-	AA-(mex)	Aa3.mx	HR AA-	AA-/M	TIIE + 0.46 pp	TIIE + 1.11 pp
5	mxA+	A+(mex)	A1.mx	HR A+	A+/M	TIIE + 0.46 pp	TIIE + 1.12 pp
6	mxA	A(mex)	A2.mx	HR A	A/M	TIIE + 0.47 pp	TIIE + 1.13 pp
7	mxA-	A-(mex)	A3.mx	HR A-	A-/M	TIIE + 0.48 pp	TIIE + 1.14 pp
8	mxBBB+	BBB+(mex)	Baa1.mx	HR BBB+	BBB+/M	TIIE + 0.70 pp	TIIE + 1.20 pp
9	mxBBB	BBB(mex)	Baa2.mx	HR BBB	BBB/M	TIIE + 0.72 pp	TIIE + 1.23 pp
10	mxBBB-	BBB-(mex)	Baa3.mx	HR BBB-	BBB-/M	TIIE + 0.75 pp	TIIE + 1.25 pp
11	mxBB+	BB+(mex)	Ba1.mx	HR BB+	BB+/M	TIIE + 1.42 pp	TIIE + 1.86 pp
12	mxBB	BB(mex)	Ba2.mx	HR BB	BB/M	TIIE + 1.76 pp	TIIE + 2.17 pp
13	mxBB-	BB-(mex)	Ba3.mx	HR BB-	BB-/M	TIIE + 2.06 pp	TIIE + 2.44 pp
14	mxB+	B+(mex)	B1.mx	HR B+	B+/M	TIIE + 2.72 pp	TIIE + 2.84 pp
15	mxB	B(mex)	B2.mx	HR B	B/M	TIIE + 2.95 pp	TIIE + 3.06 pp
16	mxB-	B-(mex)	B3.mx	HR B-	B-/M	TIIE + 3.06 pp	TIIE + 3.17 pp
17	mxCCC	CCC(mex)	Caa.mx	HR C+		TIIE + 3.16 pp	TIIE + 3.27 pp
18	mxCC	CC(mex)	Ca.mx	HR C		TIIE + 3.16 pp	TIIE + 3.27 pp
19	mxC	C(mex)	C.mx	HR C-	C/M	TIIE + 3.34 pp	TIIE + 3.44 pp
20	mxD	D(mex)		HR D	D/M	TIIE + 3.34 pp	TIIE + 3.44 pp
21		E(mex)			E/M	TIIE + 3.34 pp	TIIE + 3.44 pp
22			No calificado			TIIE + 2.44 pp	TIIE + 2.44 pp

^{1/} pp: Puntos porcentuales.

- d. Gastos Adicionales:** No aplica.
- e. Gastos Adicionales Contingentes:** No aplica.





f. Perfil de Amortización: El perfil de amortización aplicable a la presente propuesta de Crédito es aquel señalado en la matriz de amortización anexa a las Condiciones Generales de Contratación, mismo que, de manera proporcional para el monto contemplado en la presente propuesta de Crédito, se inserta a continuación:

Período	Amortización	Período	Amortización	Período	Amortización	Período	Amortización	Período	Amortización
1	\$ 350,585.35	61	\$ 6,828,418.98	121	\$ 14,821,319.94	181	\$ 32,170,188.37	241	\$ 69,826,508.30
2	\$ 350,585.35	62	\$ 6,917,188.43	122	\$ 15,013,997.10	182	\$ 32,588,400.82	242	\$ 70,734,252.91
3	\$ 350,585.35	63	\$ 7,007,111.87	123	\$ 15,209,179.06	183	\$ 33,012,050.03	243	\$ 71,653,798.20
4	\$ 350,585.35	64	\$ 7,098,204.33	124	\$ 15,406,898.39	184	\$ 33,441,206.68	244	\$ 72,585,297.58
5	\$ 350,585.35	65	\$ 7,190,480.99	125	\$ 15,607,188.07	185	\$ 33,875,942.37	245	\$ 73,528,906.44
6	\$ 350,585.35	66	\$ 7,283,957.23	126	\$ 15,810,081.52	186	\$ 34,316,329.62	246	\$ 74,484,782.23
7	\$ 350,585.35	67	\$ 7,378,648.68	127	\$ 16,015,612.57	187	\$ 34,762,441.91	247	\$ 75,453,084.39
8	\$ 350,585.35	68	\$ 7,474,571.11	128	\$ 16,223,815.54	188	\$ 35,214,353.65	248	\$ 76,433,974.49
9	\$ 350,585.35	69	\$ 7,571,740.54	129	\$ 16,434,725.14	189	\$ 35,672,140.25	249	\$ 77,427,616.16
10	\$ 350,585.35	70	\$ 7,670,173.17	130	\$ 16,648,376.57	190	\$ 36,135,878.07	250	\$ 78,434,175.17
11	\$ 350,585.35	71	\$ 7,769,885.42	131	\$ 16,864,805.47	191	\$ 36,605,644.49	251	\$ 79,453,819.45
12	\$ 350,585.35	72	\$ 7,870,893.93	132	\$ 17,084,047.93	192	\$ 37,081,517.87	252	\$ 80,486,719.10
13	\$ 350,585.35	73	\$ 7,973,215.55	133	\$ 17,306,140.55	193	\$ 37,563,577.60	253	\$ 81,533,046.45
14	\$ 350,585.35	74	\$ 8,076,867.35	134	\$ 17,531,120.39	194	\$ 38,051,904.11	254	\$ 82,592,976.06
15	\$ 350,585.35	75	\$ 8,181,866.63	135	\$ 17,759,024.95	195	\$ 38,546,578.86	255	\$ 83,666,684.74
16	\$ 350,585.35	76	\$ 8,288,230.90	136	\$ 17,989,892.27	196	\$ 39,047,684.39	256	\$ 84,754,351.64
17	\$ 350,585.35	77	\$ 8,395,977.89	137	\$ 18,223,760.87	197	\$ 39,555,304.28	257	\$ 85,856,158.22
18	\$ 350,585.35	78	\$ 8,505,125.61	138	\$ 18,460,669.76	198	\$ 40,069,523.23	258	\$ 86,972,288.27
19	\$ 350,585.35	79	\$ 8,615,692.24	139	\$ 18,700,658.47	199	\$ 40,590,427.04	259	\$ 88,102,928.02
20	\$ 350,585.35	80	\$ 8,727,696.24	140	\$ 18,943,767.03	200	\$ 41,118,102.59	260	\$ 89,248,266.08
21	\$ 350,585.35	81	\$ 8,841,156.29	141	\$ 19,190,036.00	201	\$ 41,652,637.93	261	\$ 90,408,493.54
22	\$ 350,585.35	82	\$ 8,956,091.32	142	\$ 19,439,506.47	202	\$ 42,194,122.22	262	\$ 91,583,803.96
23	\$ 350,585.35	83	\$ 9,072,520.51	143	\$ 19,692,220.06	203	\$ 42,742,645.80	263	\$ 92,774,393.41
24	\$ 350,585.35	84	\$ 9,190,463.27	144	\$ 19,948,218.91	204	\$ 43,298,300.21	264	\$ 93,980,460.52
25	\$ 4,289,237.83	85	\$ 9,309,939.30	145	\$ 20,207,545.76	205	\$ 43,861,178.10	265	\$ 95,202,206.51
26	\$ 4,344,997.92	86	\$ 9,430,968.51	146	\$ 20,470,243.86	206	\$ 44,431,373.42	266	\$ 96,439,835.19
27	\$ 4,401,482.90	87	\$ 9,553,571.10	147	\$ 20,736,357.03	207	\$ 45,008,981.27	267	\$ 97,688,553.05
28	\$ 4,458,702.17	88	\$ 9,677,767.52	148	\$ 21,005,929.67	208	\$ 45,594,098.03	268	\$ 98,943,569.24
29	\$ 4,516,665.30	89	\$ 9,803,578.50	149	\$ 21,279,006.75	209	\$ 46,186,821.30	269	\$ 100,250,095.65
30	\$ 4,575,381.95	90	\$ 9,931,025.02	150	\$ 21,555,633.84	210	\$ 46,787,249.98	270	\$ 101,553,346.89
31	\$ 4,634,861.92	91	\$ 10,060,128.35	151	\$ 21,835,857.08	211	\$ 47,395,484.23	271	\$ 102,873,540.40
32	\$ 4,695,115.12	92	\$ 10,190,910.01	152	\$ 22,119,723.22	212	\$ 48,011,625.53	272	\$ 104,210,896.43
33	\$ 4,756,151.61	93	\$ 10,323,391.85	153	\$ 22,407,279.62	213	\$ 48,635,776.66	273	\$ 105,565,638.07
34	\$ 4,817,981.59	94	\$ 10,457,595.94	154	\$ 22,698,574.26	214	\$ 49,268,041.75	274	\$ 106,937,991.37
35	\$ 4,880,615.35	95	\$ 10,593,544.69	155	\$ 22,993,655.72	215	\$ 49,908,526.30	275	\$ 108,328,185.26
36	\$ 4,944,063.35	96	\$ 10,731,260.77	156	\$ 23,292,573.25	216	\$ 50,557,337.14	276	\$ 109,736,451.67
37	\$ 5,008,336.17	97	\$ 10,870,767.16	157	\$ 23,595,376.70	217	\$ 51,214,582.52	277	\$ 111,163,025.54
38	\$ 5,073,444.54	98	\$ 11,012,087.13	158	\$ 23,902,116.60	218	\$ 51,880,372.09	278	\$ 112,608,144.87
39	\$ 5,139,399.32	99	\$ 11,155,244.26	159	\$ 24,212,844.12	219	\$ 52,554,816.93	279	\$ 114,072,050.75
40	\$ 5,206,211.51	100	\$ 11,300,262.44	160	\$ 24,527,611.09	220	\$ 53,238,029.55	280	\$ 115,554,987.41
41	\$ 5,273,892.26	101	\$ 11,447,165.85	161	\$ 24,846,470.04	221	\$ 53,930,123.94	281	\$ 117,057,202.25
42	\$ 5,342,452.86	102	\$ 11,595,979.01	162	\$ 25,169,474.15	222	\$ 54,631,215.54	282	\$ 118,578,945.88
43	\$ 5,411,904.75	103	\$ 11,746,726.74	163	\$ 25,496,677.30	223	\$ 55,341,421.35	283	\$ 120,120,472.18
44	\$ 5,482,259.51	104	\$ 11,899,434.18	164	\$ 25,828,134.11	224	\$ 56,060,859.83	284	\$ 121,682,038.32
45	\$ 5,553,528.88	105	\$ 12,054,126.83	165	\$ 26,163,899.85	225	\$ 56,789,651.01	285	\$ 123,263,904.82
46	\$ 5,625,724.76	106	\$ 12,210,830.47	166	\$ 26,504,030.55	226	\$ 57,527,916.47	286	\$ 124,866,335.57
47	\$ 5,698,859.18	107	\$ 12,369,571.27	167	\$ 26,848,582.95	227	\$ 58,275,779.38	287	\$ 126,489,597.94
48	\$ 5,772,944.35	108	\$ 12,530,375.70	168	\$ 27,197,614.53	228	\$ 59,033,364.52	288	\$ 128,133,962.71
49	\$ 5,847,992.62	109	\$ 12,693,270.58	169	\$ 27,551,183.52	229	\$ 59,800,798.25	289	\$ 129,799,704.23
50	\$ 5,924,016.53	110	\$ 12,858,283.10	170	\$ 27,909,348.91	230	\$ 60,578,208.63	290	\$ 131,487,100.38
51	\$ 6,001,028.75	111	\$ 13,025,440.78	171	\$ 28,272,170.44	231	\$ 61,365,725.34	291	\$ 133,196,432.68
52	\$ 6,079,042.12	112	\$ 13,194,771.51	172	\$ 28,639,708.66	232	\$ 62,163,479.78	292	\$ 134,927,986.31
53	\$ 6,158,069.66	113	\$ 13,366,303.54	173	\$ 29,012,024.87	233	\$ 62,971,605.01	293	\$ 136,682,050.13
54	\$ 6,238,124.58	114	\$ 13,540,065.48	174	\$ 29,389,181.20	234	\$ 63,790,235.88	294	\$ 138,458,916.78
55	\$ 6,319,220.19	115	\$ 13,716,086.34	175	\$ 29,771,240.55	235	\$ 64,619,508.94	295	\$ 140,258,882.71
56	\$ 6,401,370.06	116	\$ 13,894,395.46	176	\$ 30,158,266.67	236	\$ 65,459,562.55	296	\$ 142,082,248.18
57	\$ 6,484,587.86	117	\$ 14,075,022.60	177	\$ 30,550,324.14	237	\$ 66,310,536.87	297	\$ 143,929,317.41
58	\$ 6,568,887.51	118	\$ 14,257,997.89	178	\$ 30,947,478.35	238	\$ 67,172,573.85	298	\$ 145,800,398.53
59	\$ 6,654,283.04	119	\$ 14,443,351.86	179	\$ 31,349,795.57	239	\$ 68,045,817.31	299	\$ 147,695,803.71
60	\$ 6,740,788.72	120	\$ 14,631,115.44	180	\$ 31,757,342.92	240	\$ 68,930,412.94	300	\$ 149,615,849.25





- g. Tasa Efectiva:** 9.9361% (Considera la curva IRS del 06 de octubre de 2022)¹.
- h. Fuente de Pago de la primera propuesta de financiamiento:** De manera proporcional al monto ofertado, el **9.90%** de los ingresos derivados del Fondo General de Participaciones, (equivalente al **12.38%** excluyendo los recursos que le corresponden a los municipios del Estado).

[Resto de la página intencionalmente en blanco]

¹ Para efectos de cálculo de la Tasa Efectiva, se considera la calificación crediticia preliminar asignada por HR Ratings en un nivel de AA+.





II. Segunda Propuesta de Financiamiento

- a. Monto de la Propuesta de Crédito:** Hasta por \$1,500'000,000.00 (Mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).
- b. Plazo de la propuesta de financiamiento.** Hasta 25 años (300 meses).
- c. Tasa de Interés Ordinaria del Crédito Propuesto:** De conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales de Contratación, los intereses ordinarios que deberá pagar mensualmente el Acreditado respecto del monto principal insoluto serán calculados a una tasa variable equivalente a la Tasa TIIE₂₈ días más la sobretasa que resulte aplicable, con base en el nivel de riesgo asignado a la calificación crediticia del Crédito y/o del Estado según corresponda, conforme a la siguiente tabla:

Nivel de riesgo	Calificaciones					En caso de que el Crédito o Acreditado, cuenten con al menos dos calificaciones crediticias/1	En caso de que el Crédito o Acreditado, cuenten con una calificación crediticia/1
	S & P	Fitch	Moody's	HR Ratings	Verum	Column A (sobretasa)	Column B (sobretasa)
1	mxAAA	AAA(mex)	Aaa.mx	HR AAA	AAA/M	TIIE + 0.47 pp	TIIE + 1.12 pp
2	mxAA+	AA+(mex)	Aa1.mx	HR AA+	AA+/M	TIIE + 0.48 pp	TIIE + 1.13 pp
3	mxAA	AA(mex)	Aa2.mx	HR AA	AA/M	TIIE + 0.49 pp	TIIE + 1.15 pp
4	mxAA-	AA-(mex)	Aa3.mx	HR AA-	AA-/M	TIIE + 0.50 pp	TIIE + 1.15 pp
5	mxA+	A+(mex)	A1.mx	HR A+	A+/M	TIIE + 0.50 pp	TIIE + 1.16 pp
6	mxA	A(mex)	A2.mx	HR A	A/M	TIIE + 0.51 pp	TIIE + 1.17 pp
7	mxA-	A-(mex)	A3.mx	HR A-	A-/M	TIIE + 0.52 pp	TIIE + 1.18 pp
8	mxBBB+	BBB+(mex)	Baa1.mx	HR BBB+	BBB+/M	TIIE + 0.74 pp	TIIE + 1.24 pp
9	mxBBB	BBB(mex)	Baa2.mx	HR BBB	BBB/M	TIIE + 0.76 pp	TIIE + 1.27 pp
10	mxBBB-	BBB-(mex)	Baa3.mx	HR BBB-	BBB-/M	TIIE + 0.79 pp	TIIE + 1.29 pp
11	mxBB+	BB+(mex)	Ba1.mx	HR BB+	BB+/M	TIIE + 1.46 pp	TIIE + 1.90 pp
12	mxBB	BB(mex)	Ba2.mx	HR BB	BB/M	TIIE + 1.80 pp	TIIE + 2.21 pp
13	mxBB-	BB-(mex)	Ba3.mx	HR BB-	BB-/M	TIIE + 2.10 pp	TIIE + 2.48 pp
14	mxB+	B+(mex)	B1.mx	HR B+	B+/M	TIIE + 2.76 pp	TIIE + 2.88 pp
15	mxB	B(mex)	B2.mx	HR B	B/M	TIIE + 2.99 pp	TIIE + 3.10 pp
16	mxB-	B-(mex)	B3.mx	HR B-	B-/M	TIIE + 3.10 pp	TIIE + 3.21 pp
17	mxCCC	CCC(mex)	Caa.mx	HR C+		TIIE + 3.20 pp	TIIE + 3.31 pp
18	mxCC	CC(mex)	Ca.mx	HR C		TIIE + 3.20 pp	TIIE + 3.31 pp
19	mxC	C(mex)	C.mx	HR C-	C/M	TIIE + 3.38 pp	TIIE + 3.48 pp
20	mxD	D(mex)		HR D	D/M	TIIE + 3.38 pp	TIIE + 3.48 pp
21		E(mex)			E/M	TIIE + 3.38 pp	TIIE + 3.48 pp
22	No calificado					TIIE + 2.48 pp	TIIE + 2.48 pp

1/ pp: Puntos porcentuales.

- d. Gastos Adicionales:** No aplica.
- e. Gastos Adicionales Contingentes:** No aplica.





f. Perfil de Amortización: El perfil de amortización aplicable a la presente propuesta de Crédito es aquel señalado en la matriz de amortización anexa a las Condiciones Generales de Contratación, mismo que, de manera proporcional para el monto contemplado en la presente propuesta de Crédito, se inserta a continuación:

Período	Amortización	Período	Amortización	Período	Amortización	Período	Amortización	Período	Amortización
1	\$ 46,386.00	61	\$ 903,469.04	121	\$ 1,961,010.84	181	\$ 4,256,441.97	241	\$ 9,238,754.74
2	\$ 46,386.00	62	\$ 915,214.13	122	\$ 1,986,503.98	182	\$ 4,311,775.71	242	\$ 9,358,858.55
3	\$ 46,386.00	63	\$ 927,111.92	123	\$ 2,012,528.53	183	\$ 4,367,828.79	243	\$ 9,480,523.71
4	\$ 46,386.00	64	\$ 939,164.37	124	\$ 2,038,488.81	184	\$ 4,424,610.57	244	\$ 9,603,770.52
5	\$ 46,386.00	65	\$ 951,373.51	125	\$ 2,064,989.16	185	\$ 4,482,130.51	245	\$ 9,728,619.53
6	\$ 46,386.00	66	\$ 963,741.36	126	\$ 2,091,834.02	186	\$ 4,540,398.20	246	\$ 9,855,091.59
7	\$ 46,386.00	67	\$ 976,270.00	127	\$ 2,119,027.86	187	\$ 4,599,423.38	247	\$ 9,983,207.78
8	\$ 46,386.00	68	\$ 988,961.51	128	\$ 2,146,575.22	188	\$ 4,659,215.88	248	\$ 10,112,989.48
9	\$ 46,386.00	69	\$ 1,001,818.01	129	\$ 2,174,480.70	189	\$ 4,719,785.69	249	\$ 10,244,458.34
10	\$ 46,386.00	70	\$ 1,014,841.65	130	\$ 2,202,748.95	190	\$ 4,781,142.90	250	\$ 10,377,636.30
11	\$ 46,386.00	71	\$ 1,028,034.59	131	\$ 2,231,384.69	191	\$ 4,843,297.76	251	\$ 10,512,545.57
12	\$ 46,386.00	72	\$ 1,041,399.04	132	\$ 2,260,392.69	192	\$ 4,906,260.63	252	\$ 10,649,260.67
13	\$ 46,386.00	73	\$ 1,054,937.22	133	\$ 2,289,777.79	193	\$ 4,970,042.02	253	\$ 10,787,648.38
14	\$ 46,386.00	74	\$ 1,068,651.41	134	\$ 2,319,544.90	194	\$ 5,034,652.57	254	\$ 10,927,887.81
15	\$ 46,386.00	75	\$ 1,082,543.88	135	\$ 2,349,698.99	195	\$ 5,100,103.05	255	\$ 11,069,950.35
16	\$ 46,386.00	76	\$ 1,096,616.95	136	\$ 2,380,245.07	196	\$ 5,166,404.39	256	\$ 11,213,859.70
17	\$ 46,386.00	77	\$ 1,110,872.97	137	\$ 2,411,188.26	197	\$ 5,233,567.65	257	\$ 11,359,639.88
18	\$ 46,386.00	78	\$ 1,125,314.32	138	\$ 2,442,533.71	198	\$ 5,301,604.03	258	\$ 11,507,315.20
19	\$ 46,386.00	79	\$ 1,139,943.40	139	\$ 2,474,286.65	199	\$ 5,370,524.88	259	\$ 11,656,910.30
20	\$ 46,386.00	80	\$ 1,154,762.67	140	\$ 2,506,452.37	200	\$ 5,440,341.70	260	\$ 11,808,450.13
21	\$ 46,386.00	81	\$ 1,169,774.58	141	\$ 2,539,036.25	201	\$ 5,511,066.15	261	\$ 11,961,959.98
22	\$ 46,386.00	82	\$ 1,184,981.65	142	\$ 2,572,043.72	202	\$ 5,582,710.00	262	\$ 12,117,465.46
23	\$ 46,386.00	83	\$ 1,200,386.41	143	\$ 2,605,480.29	203	\$ 5,655,285.23	263	\$ 12,274,992.51
24	\$ 46,386.00	84	\$ 1,215,991.44	144	\$ 2,639,351.54	204	\$ 5,728,803.94	264	\$ 12,434,567.41
25	\$ 567,509.64	85	\$ 1,231,799.32	145	\$ 2,673,663.11	205	\$ 5,803,278.39	265	\$ 12,596,216.79
26	\$ 574,887.26	86	\$ 1,247,812.72	146	\$ 2,708,420.73	206	\$ 5,878,721.01	266	\$ 12,759,967.61
27	\$ 582,360.80	87	\$ 1,264,034.28	147	\$ 2,743,630.20	207	\$ 5,955,144.39	267	\$ 12,925,847.19
28	\$ 589,931.49	88	\$ 1,280,466.73	148	\$ 2,779,297.39	208	\$ 6,032,561.26	268	\$ 13,093,883.20
29	\$ 597,600.60	89	\$ 1,297,112.79	149	\$ 2,815,428.25	209	\$ 6,110,984.56	269	\$ 13,264,103.68
30	\$ 605,369.40	90	\$ 1,313,975.26	150	\$ 2,852,028.82	210	\$ 6,190,427.36	270	\$ 13,436,537.03
31	\$ 613,239.21	91	\$ 1,331,056.94	151	\$ 2,889,105.20	211	\$ 6,270,902.91	271	\$ 13,611,212.01
32	\$ 621,211.31	92	\$ 1,348,360.68	152	\$ 2,926,663.56	212	\$ 6,352,424.65	272	\$ 13,788,157.77
33	\$ 629,287.06	93	\$ 1,365,889.37	153	\$ 2,964,710.19	213	\$ 6,435,006.17	273	\$ 13,967,403.82
34	\$ 637,467.79	94	\$ 1,383,645.93	154	\$ 3,003,251.42	214	\$ 6,518,661.25	274	\$ 14,148,980.07
35	\$ 645,754.88	95	\$ 1,401,633.33	155	\$ 3,042,293.69	215	\$ 6,603,403.85	275	\$ 14,332,916.81
36	\$ 654,149.69	96	\$ 1,419,854.56	156	\$ 3,081,843.51	216	\$ 6,689,248.10	276	\$ 14,519,244.73
37	\$ 662,653.63	97	\$ 1,438,312.67	157	\$ 3,121,907.48	217	\$ 6,776,208.33	277	\$ 14,707,994.91
38	\$ 671,268.13	98	\$ 1,457,010.73	158	\$ 3,162,492.27	218	\$ 6,864,299.03	278	\$ 14,899,198.84
39	\$ 679,994.62	99	\$ 1,475,951.87	159	\$ 3,203,604.67	219	\$ 6,953,534.92	279	\$ 15,092,888.43
40	\$ 688,834.55	100	\$ 1,495,139.25	160	\$ 3,245,251.53	220	\$ 7,043,930.87	280	\$ 15,289,095.98
41	\$ 697,789.40	101	\$ 1,514,576.06	161	\$ 3,287,439.80	221	\$ 7,135,501.98	281	\$ 15,487,854.23
42	\$ 706,860.66	102	\$ 1,534,265.55	162	\$ 3,330,176.52	222	\$ 7,228,263.50	282	\$ 15,689,196.33
43	\$ 716,049.85	103	\$ 1,554,211.00	163	\$ 3,373,468.82	223	\$ 7,322,230.93	283	\$ 15,893,155.88
44	\$ 725,358.50	104	\$ 1,574,415.74	164	\$ 3,417,323.91	224	\$ 7,417,419.93	284	\$ 16,099,766.91
45	\$ 734,788.16	105	\$ 1,594,883.15	165	\$ 3,461,749.12	225	\$ 7,513,846.39	285	\$ 16,309,063.88
46	\$ 744,340.40	106	\$ 1,615,616.63	166	\$ 3,506,751.86	226	\$ 7,611,526.39	286	\$ 16,521,081.71
47	\$ 754,016.83	107	\$ 1,636,619.64	167	\$ 3,552,339.63	227	\$ 7,710,476.23	287	\$ 16,735,855.77
48	\$ 763,819.05	108	\$ 1,657,895.70	168	\$ 3,598,520.05	228	\$ 7,810,712.43	288	\$ 16,953,421.90
49	\$ 773,748.69	109	\$ 1,679,448.34	169	\$ 3,645,300.81	229	\$ 7,912,251.69	289	\$ 17,173,816.38
50	\$ 783,807.43	110	\$ 1,701,281.17	170	\$ 3,692,689.72	230	\$ 8,015,110.96	290	\$ 17,397,076.00
51	\$ 793,996.92	111	\$ 1,723,397.83	171	\$ 3,740,694.69	231	\$ 8,119,307.40	291	\$ 17,623,237.98
52	\$ 804,318.88	112	\$ 1,745,802.00	172	\$ 3,789,323.72	232	\$ 8,224,858.40	292	\$ 17,852,340.08
53	\$ 814,775.03	113	\$ 1,768,497.43	173	\$ 3,838,584.93	233	\$ 8,331,781.56	293	\$ 18,084,420.50
54	\$ 825,367.10	114	\$ 1,791,487.89	174	\$ 3,888,486.53	234	\$ 8,440,094.72	294	\$ 18,319,517.97
55	\$ 836,096.88	115	\$ 1,814,777.23	175	\$ 3,939,036.86	235	\$ 8,549,815.95	295	\$ 18,557,671.70
56	\$ 846,966.14	116	\$ 1,838,369.34	176	\$ 3,990,244.33	236	\$ 8,660,963.56	296	\$ 18,798,921.43
57	\$ 857,976.70	117	\$ 1,862,268.14	177	\$ 4,042,117.51	237	\$ 8,773,556.08	297	\$ 19,043,307.41
58	\$ 869,130.39	118	\$ 1,886,477.63	178	\$ 4,094,665.04	238	\$ 8,887,612.31	298	\$ 19,290,870.41
59	\$ 880,429.09	119	\$ 1,911,001.83	179	\$ 4,147,895.68	239	\$ 9,003,151.27	299	\$ 19,541,651.72
60	\$ 891,874.67	120	\$ 1,935,844.86	180	\$ 4,201,818.33	240	\$ 9,120,192.24	300	\$ 19,795,693.21





- g. Tasa Efectiva:** 9.9765% (Considera la curva IRS del 06 de octubre de 2022)².
- h. Fuente de Pago de la Segunda Propuesta de Financiamiento:** De manera proporcional al monto ofertado, el **1.31%** de los ingresos derivados del Fondo General de Participaciones, (equivalente al **1.64%** excluyendo los recursos que le corresponden a los municipios del Estado).

[Resto de la página intencionalmente en blanco]

² Para efectos de cálculo de la Tasa Efectiva, se considera la calificación crediticia preliminar asignada por HR Ratings en un nivel de AA+.





III. Tercera Propuesta de Financiamiento

- a. Monto de la Propuesta de Crédito:** Hasta por \$1,314'214,407.61 (Mil trescientos catorce millones doscientos catorce mil cuatrocientos siete pesos 61/100 M.N.).
- b. Plazo de la propuesta de financiamiento.** Hasta 25 años (300 meses).
- c. Tasa de Interés Ordinaria del Crédito Propuesto:** De conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales de Contratación, los intereses ordinarios que deberá pagar mensualmente el Acreditado respecto del monto principal insoluto serán calculados a una tasa variable equivalente a la Tasa TIIE₂₈ días más la sobretasa que resulte aplicable, con base en el nivel de riesgo asignado a la calificación crediticia del Crédito y/o del Estado según corresponda, conforme a la siguiente tabla:

Nivel de riesgo	Calificaciones					En caso de que el Crédito o Acreditado, cuenten con al menos dos calificaciones crediticias/1	En caso de que el Crédito o Acreditado, cuenten con una calificación crediticia/1
	S & P	Fitch	Moody's	HR Ratings	Verum	Columna A (sobretasa)	Columna B (sobretasa)
1	mxAAA	AAA(mex)	Aaa.mx	HR AAA	AAA/M	TIIE + 0.54 pp	TIIE + 1.19 pp
2	mxAA+	AA+(mex)	Aa1.mx	HR AA+	AA+/M	TIIE + 0.55 pp	TIIE + 1.20 pp
3	mxAA	AA(mex)	Aa2.mx	HR AA	AA/M	TIIE + 0.56 pp	TIIE + 1.22 pp
4	mxAA-	AA-(mex)	Aa3.mx	HR AA-	AA-/M	TIIE + 0.57 pp	TIIE + 1.22 pp
5	mxA+	A+(mex)	A1.mx	HR A+	A+/M	TIIE + 0.57 pp	TIIE + 1.23 pp
6	mxA	A(mex)	A2.mx	HR A	A/M	TIIE + 0.58 pp	TIIE + 1.24 pp
7	mxA-	A-(mex)	A3.mx	HR A-	A-/M	TIIE + 0.59 pp	TIIE + 1.25 pp
8	mxBBB+	BBB+(mex)	Baa1.mx	HR BBB+	BBB+/M	TIIE + 0.81 pp	TIIE + 1.31 pp
9	mxBBB	BBB(mex)	Baa2.mx	HR BBB	BBB/M	TIIE + 0.83 pp	TIIE + 1.34 pp
10	mxBBB-	BBB-(mex)	Baa3.mx	HR BBB-	BBB-/M	TIIE + 0.86 pp	TIIE + 1.36 pp
11	mxBB+	BB+(mex)	Ba1.mx	HR BB+	BB+/M	TIIE + 1.53 pp	TIIE + 1.97 pp
12	mxBB	BB(mex)	Ba2.mx	HR BB	BB/M	TIIE + 1.87 pp	TIIE + 2.28 pp
13	mxBB-	BB-(mex)	Ba3.mx	HR BB-	BB-/M	TIIE + 2.17 pp	TIIE + 2.55 pp
14	mxB+	B+(mex)	B1.mx	HR B+	B+/M	TIIE + 2.83 pp	TIIE + 2.95 pp
15	mxB	B(mex)	B2.mx	HR B	B/M	TIIE + 3.06 pp	TIIE + 3.17 pp
16	mxB-	B-(mex)	B3.mx	HR B-	B-/M	TIIE + 3.17 pp	TIIE + 3.28 pp
17	mxCCC	CCC(mex)	Caa.mx	HR C+		TIIE + 3.27 pp	TIIE + 3.38 pp
18	mxCC	CC(mex)	Ca.mx	HR C		TIIE + 3.27 pp	TIIE + 3.38 pp
19	mxC	C(mex)	C.mx	HR C-	C/M	TIIE + 3.45 pp	TIIE + 3.55 pp
20	mxD	D(mex)		HR D	D/M	TIIE + 3.45 pp	TIIE + 3.55 pp
21		E(mex)			E/M	TIIE + 3.45 pp	TIIE + 3.55 pp
22	No calificado					TIIE + 2.55 pp	TIIE + 2.55 pp

1/ pp: Puntos porcentuales.

- d. Gastos Adicionales:** No aplica.
- e. Gastos Adicionales Contingentes:** No aplica.





f. Perfil de Amortización: El perfil de amortización aplicable a la presente propuesta de Crédito es aquel señalado en la matriz de amortización anexa a las Condiciones Generales de Contratación, mismo que, de manera proporcional para el monto contemplado en la presente propuesta de Crédito, se inserta a continuación:

Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización
1	\$ 40,640.76	61	\$ 791,568.02	121	\$ 1,718,125.80	181	\$ 3,729,251.57	241	\$ 8,094,469.72
2	\$ 40,640.76	62	\$ 801,858.40	122	\$ 1,740,461.44	182	\$ 3,777,731.84	242	\$ 8,199,697.83
3	\$ 40,640.76	63	\$ 812,282.56	123	\$ 1,763,087.43	183	\$ 3,826,842.35	243	\$ 8,306,293.90
4	\$ 40,640.76	64	\$ 822,842.23	124	\$ 1,786,007.57	184	\$ 3,876,591.31	244	\$ 8,414,275.72
5	\$ 40,640.76	65	\$ 833,539.18	125	\$ 1,809,225.67	185	\$ 3,926,986.99	245	\$ 8,523,661.31
6	\$ 40,640.76	66	\$ 844,375.19	126	\$ 1,832,745.60	186	\$ 3,978,037.82	246	\$ 8,634,468.90
7	\$ 40,640.76	67	\$ 855,352.07	127	\$ 1,856,571.30	187	\$ 4,029,752.32	247	\$ 8,746,717.00
8	\$ 40,640.76	68	\$ 866,471.65	128	\$ 1,880,706.72	188	\$ 4,082,139.10	248	\$ 8,860,424.32
9	\$ 40,640.76	69	\$ 877,735.78	129	\$ 1,905,155.91	189	\$ 4,135,206.90	249	\$ 8,975,609.84
10	\$ 40,640.76	70	\$ 889,146.34	130	\$ 1,929,922.94	190	\$ 4,188,964.59	250	\$ 9,092,292.76
11	\$ 40,640.76	71	\$ 900,705.24	131	\$ 1,955,011.94	191	\$ 4,243,421.13	251	\$ 9,210,492.57
12	\$ 40,640.76	72	\$ 912,414.41	132	\$ 1,980,427.09	192	\$ 4,298,585.61	252	\$ 9,330,228.97
13	\$ 40,640.76	73	\$ 924,275.80	133	\$ 2,006,172.64	193	\$ 4,354,467.22	253	\$ 9,451,521.95
14	\$ 40,640.76	74	\$ 936,291.39	134	\$ 2,032,252.89	194	\$ 4,411,075.29	254	\$ 9,574,391.74
15	\$ 40,640.76	75	\$ 948,463.17	135	\$ 2,058,672.18	195	\$ 4,468,419.27	255	\$ 9,698,858.83
16	\$ 40,640.76	76	\$ 960,793.20	136	\$ 2,085,434.91	196	\$ 4,526,508.72	256	\$ 9,824,943.99
17	\$ 40,640.76	77	\$ 973,283.51	137	\$ 2,112,545.57	197	\$ 4,585,353.34	257	\$ 9,952,668.26
18	\$ 40,640.76	78	\$ 985,936.19	138	\$ 2,140,008.66	198	\$ 4,644,962.93	258	\$ 10,082,052.95
19	\$ 40,640.76	79	\$ 998,753.36	139	\$ 2,167,828.77	199	\$ 4,705,347.45	259	\$ 10,213,119.64
20	\$ 40,640.76	80	\$ 1,011,737.16	140	\$ 2,196,010.55	200	\$ 4,766,516.97	260	\$ 10,345,890.20
21	\$ 40,640.76	81	\$ 1,024,889.74	141	\$ 2,224,558.68	201	\$ 4,828,481.69	261	\$ 10,480,386.77
22	\$ 40,640.76	82	\$ 1,038,213.31	142	\$ 2,253,477.95	202	\$ 4,891,251.95	262	\$ 10,616,631.80
23	\$ 40,640.76	83	\$ 1,051,710.08	143	\$ 2,282,773.16	203	\$ 4,954,838.22	263	\$ 10,754,648.01
24	\$ 40,640.76	84	\$ 1,065,382.31	144	\$ 2,312,449.21	204	\$ 5,019,251.12	264	\$ 10,894,458.43
25	\$ 497,219.56	85	\$ 1,079,232.28	145	\$ 2,342,511.05	205	\$ 5,084,501.38	265	\$ 11,036,086.39
26	\$ 503,683.41	86	\$ 1,093,262.30	146	\$ 2,372,963.69	206	\$ 5,150,599.90	266	\$ 11,179,555.52
27	\$ 510,231.30	87	\$ 1,107,474.71	147	\$ 2,403,812.22	207	\$ 5,217,557.70	267	\$ 11,324,889.74
28	\$ 516,864.31	88	\$ 1,121,871.88	148	\$ 2,435,061.78	208	\$ 5,285,385.95	268	\$ 11,472,113.30
29	\$ 523,583.54	89	\$ 1,136,456.22	149	\$ 2,466,717.58	209	\$ 5,354,095.97	269	\$ 11,621,250.78
30	\$ 530,390.13	90	\$ 1,151,230.15	150	\$ 2,498,784.91	210	\$ 5,423,699.22	270	\$ 11,772,327.04
31	\$ 537,285.20	91	\$ 1,166,196.14	151	\$ 2,531,269.12	211	\$ 5,494,207.31	271	\$ 11,925,367.29
32	\$ 544,269.91	92	\$ 1,181,356.69	152	\$ 2,564,175.62	212	\$ 5,565,632.00	272	\$ 12,080,397.06
33	\$ 551,345.42	93	\$ 1,196,714.32	153	\$ 2,597,509.90	213	\$ 5,637,985.22	273	\$ 12,237,442.23
34	\$ 558,512.91	94	\$ 1,212,271.61	154	\$ 2,631,277.53	214	\$ 5,711,279.02	274	\$ 12,396,528.97
35	\$ 565,773.57	95	\$ 1,228,031.14	155	\$ 2,665,484.13	215	\$ 5,785,525.65	275	\$ 12,557,683.85
36	\$ 573,128.63	96	\$ 1,243,995.55	156	\$ 2,700,135.43	216	\$ 5,860,737.49	276	\$ 12,720,933.74
37	\$ 580,579.30	97	\$ 1,260,167.49	157	\$ 2,735,237.19	217	\$ 5,936,927.07	277	\$ 12,886,305.88
38	\$ 588,126.83	98	\$ 1,276,549.67	158	\$ 2,770,795.27	218	\$ 6,014,107.12	278	\$ 13,053,827.86
39	\$ 595,772.48	99	\$ 1,293,144.81	159	\$ 2,806,815.61	219	\$ 6,092,290.52	279	\$ 13,223,527.62
40	\$ 603,517.52	100	\$ 1,309,956.69	160	\$ 2,843,304.21	220	\$ 6,171,490.29	280	\$ 13,395,433.48
41	\$ 611,363.25	101	\$ 1,326,985.12	161	\$ 2,880,267.17	221	\$ 6,251,719.67	281	\$ 13,569,574.11
42	\$ 619,310.97	102	\$ 1,344,235.93	162	\$ 2,917,710.64	222	\$ 6,332,992.02	282	\$ 13,745,978.58
43	\$ 627,362.02	103	\$ 1,361,710.99	163	\$ 2,955,640.88	223	\$ 6,415,320.92	283	\$ 13,924,676.30
44	\$ 635,517.72	104	\$ 1,379,413.23	164	\$ 2,994,064.21	224	\$ 6,498,720.09	284	\$ 14,105,697.09
45	\$ 643,779.45	105	\$ 1,397,345.61	165	\$ 3,032,987.05	225	\$ 6,583,203.45	285	\$ 14,289,071.15
46	\$ 652,148.59	106	\$ 1,415,511.10	166	\$ 3,072,415.88	226	\$ 6,668,785.10	286	\$ 14,474,829.08
47	\$ 660,626.52	107	\$ 1,433,912.74	167	\$ 3,112,357.28	227	\$ 6,755,479.30	287	\$ 14,663,001.85
48	\$ 669,214.66	108	\$ 1,452,553.61	168	\$ 3,152,817.93	228	\$ 6,843,300.54	288	\$ 14,853,620.88
49	\$ 677,914.45	109	\$ 1,471,436.81	169	\$ 3,193,804.56	229	\$ 6,932,263.44	289	\$ 15,046,717.95
50	\$ 686,727.34	110	\$ 1,490,565.49	170	\$ 3,235,324.02	230	\$ 7,022,382.87	290	\$ 15,242,325.28
51	\$ 695,654.80	111	\$ 1,509,942.84	171	\$ 3,277,383.23	231	\$ 7,113,673.84	291	\$ 15,440,475.51
52	\$ 704,698.31	112	\$ 1,529,572.09	172	\$ 3,319,989.22	232	\$ 7,206,151.61	292	\$ 15,641,201.69
53	\$ 713,859.39	113	\$ 1,549,456.53	173	\$ 3,363,149.08	233	\$ 7,299,831.58	293	\$ 15,844,537.32
54	\$ 723,139.56	114	\$ 1,569,599.47	174	\$ 3,406,870.01	234	\$ 7,394,729.39	294	\$ 16,050,516.30
55	\$ 732,540.37	115	\$ 1,590,004.26	175	\$ 3,451,159.32	235	\$ 7,490,860.87	295	\$ 16,259,173.01
56	\$ 742,063.40	116	\$ 1,610,674.31	176	\$ 3,496,024.40	236	\$ 7,588,242.06	296	\$ 16,470,542.26
57	\$ 751,710.22	117	\$ 1,631,613.08	177	\$ 3,541,472.71	237	\$ 7,686,889.21	297	\$ 16,684,659.31
58	\$ 761,482.46	118	\$ 1,652,824.05	178	\$ 3,587,511.86	238	\$ 7,786,818.77	298	\$ 16,901,559.88
59	\$ 771,381.73	119	\$ 1,674,310.76	179	\$ 3,634,149.51	239	\$ 7,888,047.41	299	\$ 17,121,280.16
60	\$ 781,409.69	120	\$ 1,696,076.80	180	\$ 3,681,393.46	240	\$ 7,990,59203	300	\$ 17,343,856.81





- g. Tasa Efectiva:** 10.0473% (Considera la curva IRS del 06 de octubre de 2022)³.
- h. Fuente de Pago de la Tercera Propuesta de Financiamiento:** De manera proporcional al monto ofertado, el **1.15%** de los ingresos derivados del Fondo General de Participaciones, (equivalente al **1.43%** excluyendo los recursos que le corresponden a los municipios del Estado).

[Resto de la página intencionalmente en blanco]

³ Para efectos de cálculo de la Tasa Efectiva, se considera la calificación crediticia preliminar asignada por HR Ratings en un nivel de AA+.





Adicional a lo anterior, los siguientes términos y condiciones serán igualmente aplicables a las 3 (tres) propuestas de financiamiento previstas anteriormente:

Oferta de Financiamiento en Firme e Irrevocable	
Operación:	Crédito Simple destinado al refinanciamiento de 10 (diez) créditos de largo plazo, previamente contratados con Banobras y la Banca Comercial, hasta por \$14,151,214,407.61 (Catorce mil ciento cincuenta y un millones doscientos catorce mil cuatrocientos siete pesos 61/100 M.N.), correspondiente al saldo insoluto al 31 de agosto de 2022, mismo que se ajustará al saldo insoluto que corresponda al momento de la disposición de los recursos.
Acreditado:	Estado de Nuevo León ("GENL" o el "Estado").
Tasa de Interés Ordinaria:	<p>Tasa Variable: TIE₂₈ días más la sobretasa que corresponda de conformidad con la tabla que se incluye en el inciso c) de cada Propuesta de Crédito, y conforme lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No se requiere al acreditado la contratación de calificación crediticia del crédito. 2. Sin perjuicio de lo anterior, la tabla de revisión y ajuste del margen aplicable será revisable mensualmente, considerando los siguientes supuestos: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Al menos 2 (dos) calificaciones del Crédito/Estado (Columna A). ➤ En caso de que se cuente con 1 (una) calificación del Crédito/Estado (Columna B). <p>La revisión y, en su caso, ajuste se realizará de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Si el Crédito cuenta con al menos 2 (dos) calificaciones de calidad crediticia otorgadas por al menos 2 (dos) agencias calificadoras, se revisará y ajustará el margen aplicable, tomando como base para ello la calificación de calidad crediticia de mayor riesgo (Columna A). b. Si el Crédito cuenta con solo 1 (una) calificación vigente o no se encuentra calificado, y el Acreditado cuenta con al menos 2 (dos) calificaciones quirografarias otorgadas por al menos 2 (dos) agencias calificadoras, para determinar el margen aplicable se tomará en cuenta la calificación de mayor Riesgo del Acreditado (Columna A). c. Si el Crédito cuenta con solo 1 (una) calificación vigente y el Acreditado cuenta con solo 1 (una) o ninguna calificación vigente, se tomará en cuenta la calificación del Crédito para determinar el margen aplicable (Columna B). d. Si el Crédito no se encuentra calificado y el Acreditado cuenta con una sola calificación quirografaria, para determinar el margen aplicable se tomará en cuenta el grado de riesgo de la calificación existente (Columna B). e. Si el Acreditado y el Crédito no cuentan con calificación crediticia alguna, el margen aplicable será el que corresponda al nivel de riesgo "No calificado".
Tasa de Interés Moratoria:	1.5 veces la tasa de interés ordinario del Crédito, vigente en la fecha en que el Acreditado debió haber cubierto su obligación.
Periodicidad de Pago de Intereses:	Pagos mensuales y consecutivos calculados sobre el saldo insoluto del Crédito.
Período de Gracia:	Sin Período de Gracia.
Plazo Máximo:	Hasta 25 años (300 meses), contados a partir de la firma del contrato de Crédito que documente el financiamiento.





Período de Disposición:	Hasta 6 meses contados a partir a partir de la firma del contrato de Crédito que documente el financiamiento; prorrogable, previa solicitud del acreditado.
Período de Amortización:	Hasta 300 meses, contados a partir de la firma del contrato de Crédito que documente el financiamiento.
Periodicidad de Pago de Capital:	Mensual.
Fondo de Reserva:	<p>Una vez que el Acreditado haya ejercido la primera disposición del Crédito, deberá constituir un fondo de reserva que deberá tener el carácter de revolvente y mantenerse vigente durante la vida del financiamiento. El Fondo de Reserva se constituirá, mantendrá, operará y, en su caso, reconstituirá en los términos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dentro del plazo de 30 días naturales posteriores a la fecha en la que el Estado ejerza la primera disposición del Crédito, deberá constituir el fondo de reserva, con recursos que provengan del porcentaje asignado de las participaciones en ingresos federales o mediante aportación del Estado. • El saldo objetivo del Fondo de Reserva será equivalente al importe de 2 (dos) veces la cantidad de servicio de la deuda, considerando para el cálculo, el importe que corresponda a la solicitud de pago del mes de que se trate, multiplicado por 2 (dos). • En el supuesto de que se utilicen los recursos del fondo de reserva, éste deberá reconstituirse dentro del plazo de 30 días naturales posteriores a la fecha en que el fondo de reserva hubiere sido utilizado, o previamente a la fecha de pago inmediata siguiente, lo que suceda primero. • En la cascada de aplicación de los recursos provenientes de la fuente de pago, tendrá prelación el pago del servicio de la deuda por encima de la constitución y/o reconstitución del fondo de reserva; y, en caso de presentarse insuficiencias para la constitución y/o reconstitución del fondo de reserva, el GENL estará obligado a realizar aportaciones adicionales para cubrir tales. • En el supuesto de que Banobras no actualice el saldo del Fondo de Reserva para un determinado periodo de intereses, el Fiduciario tomará como base el último saldo del Fondo de Reserva que hubiere sido notificado por Banobras.
Instrumentos Derivados:	<p>El Estado <u>podrá</u> celebrar un instrumento de cobertura de la tasa de interés de referencia, bajo la modalidad de Cobertura de Tasa de Interés ("CAP"), con una vigencia mínima de 24 meses, renovable durante la vigencia del financiamiento; operación que cubrirá al menos el 50% (cincuenta por ciento) del saldo del crédito a una tasa de ejercicio que se determinará conforme a las condiciones de mercado al momento de su contratación.</p> <p>Los créditos contratados con Banobras con clave de inscripción en el RPU P19-1013124 y 019/2007, así como el de Banorte clave de inscripción en el RPU P19-1218134, objeto de refinanciamiento, cuentan cada uno con un instrumento derivado modalidad CAP, a una tasa fija de 9.00%, 11.50% y 6.00% y por un monto nominal de \$970,943,120.31, \$3,724,863,519.09 y \$463,645,660.39, respectivamente; si dichos créditos son refinanciados y el Estado considera conservar dichas coberturas, podrá optar por redistribuir las Coberturas Contratadas entre los financiamientos celebrados para su prepago o de la manera en que el Estado considere pertinente, de</p>





	igual manera se podrá prever la opción de contratar un instrumento financiero, conforme a lo establecido en el siguiente párrafo.
Mecanismo de Pago:	Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/4584, constituido con Banco Monex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Monex, Grupo Financiero.
Garantía:	Sin Garantía.
Condiciones Previas a la Suscripción del Contrato:	<p>Previo a la suscripción del contrato de Crédito, el expediente de Crédito deberá quedar integrado conforme a lo establecido en la normativa de Banobras mediante la entrega de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Un ejemplar auténtico del Periódico Oficial del Estado, de fecha 23 de diciembre de 2021, en el que aparezca la publicación del Decreto Núm. 038, mediante el cual el Congreso del Estado de Nuevo León, autorizó al Estado a contratar el financiamiento. 2. Comprobación, mediante oficio original signado por el titular del Órgano Interno de Control o funcionario facultado, en el cual certifique que los Créditos otorgados por la Banca Comercial originalmente otorgados se destinaron a inversión pública productiva y que se contrató conforme a la legislación aplicable, anexando copia de su nombramiento e identificación oficial vigente con firma. 3. Escrito firmado por el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado en el que se indique el número de cuenta bancaria, número de sucursal, CLABE y el nombre de la institución financiera en donde se depositarán los recursos del Crédito, mismas que deberán corresponder a cuentas del banco acreedor de los financiamientos a liquidar (solo en el caso del refinanciamiento de créditos con la Banca Comercial). 4. Solicitud para contratar el financiamiento, debidamente firmada por representante legalmente facultado del Estado.
Condiciones Suspensivas:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Que el Estado entregue al Acreditante un ejemplar original del Contrato con el que se formalice el financiamiento, debidamente firmado por las partes y presentar las constancias necesarias para acreditar que el Crédito se encuentra inscrito en el Registro Estatal (en original) y el Registro Federal (copia simple), en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables. 2. Que el Acreditado se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del Contrato que se celebre para formalizar el financiamiento, que sean a su cargo y a favor de Banobras, y aquellas que deriven de la formalización del respectivo Contrato, considerando las diferentes ventanillas crediticias del Acreditante. 3. Que el Acreditado entregue al Acreditante, copia simple del contrato de Fideicomiso por el cual se constituya el Fideicomiso, debidamente suscrito y que sus términos y condiciones sean a entera satisfacción del Acreditante, con objeto de confirmar que el Fideicomiso puede ser utilizado como mecanismo de pago del Crédito.





	<p>4. Que el reporte emitido por una sociedad de información crediticia nacional respecto al historial crediticio del Acreditado se encuentre vigente en el momento en que éste pretenda ejercer la primera disposición del Crédito y que los resultados que contenga el reporte de mérito no hagan necesaria la creación de reservas preventivas adicionales. En el supuesto que los resultados que contenga el referido reporte, impliquen la creación de reservas preventivas adicionales, el Acreditante hará una nueva valoración y comunicará por escrito al Acreditado su determinación.</p> <p>El GENL deberá cumplir las condiciones suspensivas antes señaladas, en un plazo que no exceda de 60 (sesenta) días posteriores a la fecha de firma del contrato de Crédito. En el supuesto de que el GENL no cumpla las condiciones suspensivas antes establecidas, dentro del plazo señalado, el Acreditante podrá autorizar prórrogas las veces que sean necesarias, y en cada ocasión hasta por un periodo igual al originalmente concedido, siempre y cuando, previamente al vencimiento, reciba solicitud por escrito de parte del GENL, en la que se incluya la justificación correspondiente, con por lo menos 2 (dos) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo correspondiente.</p>
<p>Obligaciones de Hacer y de No Hacer a Cargo del Estado</p>	<p>1. Pagos del Crédito. Pagar de manera puntual y oportuna cualquier cantidad exigible del Crédito, sus accesorios y cualquier otra obligación de pago establecida en el presente Contrato.</p> <p>2. Actos para Revocar o Extinguir el Contrato de Fideicomiso. Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a revocar o extinguir el Contrato de Fideicomiso, sin el consentimiento previo y por escrito otorgado por Banobras, a través de apoderado debidamente facultado.</p> <p>3. Destino del Crédito. Destinar los recursos del Crédito precisa y exclusivamente a los fines establecidos conforme Contrato y comprobar su aplicación, conforme a la cláusula incluida en el mismo.</p> <p>4. Carta de liquidación, aplicable únicamente para Créditos contraídos con la Banca Comercial. Presentar documento expedido por el representante legal facultado de la institución acreedora a quien se realizó el pago en el que manifieste que el financiamiento se encuentra refinanciado en su totalidad, hasta por el importe transferido por BANOBRAS, incluido en el destino del Crédito, en un plazo de 5 días hábiles después de efectuado el pago.</p> <p>5. Carta de liquidación, aplicable únicamente para Créditos contraídos con BANOBRAS. Presentar documento expedido por Banobras, en el que manifieste que los financiamientos a refinanciar se encuentran liquidados en su totalidad, hasta por el importe del asiento contable realizado por Banobras, incluido en el destino del Crédito, en un plazo de hasta 10 días hábiles posteriores a ejercer la última disposición del Crédito.</p> <p>6. Presupuestación. Incluir en su presupuesto de egresos, de cada ejercicio fiscal, hasta que cumpla en su totalidad con el pago de las obligaciones a su cargo que deriven del Crédito, una provisión de fondos suficientes para cubrir los montos de las erogaciones que deban pagarse al Acreditante conforme al presente Contrato, incluido el pago de principal e intereses, así como cualquier cantidad exigible del</p>





Crédito, sus accesorios y cualquier otra obligación de pago establecida en el presente Contrato.

- 7. Información.** Proporcionar, cuando así se lo solicite por escrito el Acreditante y en un término no mayor a 30 (treinta) días posteriores a la fecha de la solicitud correspondiente, la información y/o documentación que le sea solicitada asociada al Crédito, incluida aquella relacionada con su situación financiera y/o con los recursos que deriven de las Participaciones Asignadas y aquella requerida con el fin de cumplir con la legislación aplicable respecto a disposiciones de conocimiento de clientes, integración de expedientes, bajo el presente Contrato o la normatividad aplicable, la cual deberá ser entregada a Banobras mediante escrito firmado por funcionario facultado del Estado.
- 8. Actos para Modificar el Contrato de Fideicomiso.** Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a modificar el Contrato de Fideicomiso, el presente Contrato o cualquier documento que con base en éstos se suscriba, sin la autorización previa y por escrito otorgada por Banobras, a través de apoderado debidamente facultado.
- 9. Participaciones.** Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a: (i) invalidar o disminuir la afectación de las Participaciones Asignadas, o (ii) desafectar las Participaciones, o (iii) constituir gravámenes sobre las Participaciones, o (iv) vulnerar en cualquier forma el Porcentaje de Participaciones en perjuicio de la fuente de pago del Crédito, mientras existan obligaciones de pago a cargo del Acreditado que deriven del Crédito, sin el consentimiento previo y por escrito de Banobras, otorgado a través de apoderado debidamente facultado.
- 10. Veracidad de la Información.** Conducirse con verdad en relación con la información que le solicite y entregue al Acreditante, con objeto de evitar que cualquier información que proporcione el Estado a Banobras, en términos del presente Contrato, pueda llegar a resultar dolosamente falsa, dolosamente incorrecta, dolosamente incompleta o engañosa.
- 11. Constituir y mantener el Fondo de Reserva.** Constituir y mantener el Fondo de Reserva, conforme a lo previsto en el contrato de Crédito que se celebre para formalizar el Crédito, hasta que haya quedado pagado en su totalidad el principal, intereses y demás accesorios del financiamiento.
- 12. Constancia de Fideicomisario en Primer Lugar.** Entregar o hacer que se entregue a Banobras, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la primera disposición del Crédito, a través del Fiduciario del Fideicomiso de Pago, un ejemplar original de la constancia que acredite la inscripción del Crédito en el Registro del Fideicomiso (según el término definido en el Contrato de Fideicomiso), en la que se reconozca a Banobras la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar y se le asigne el importe mensual que derive del Porcentaje Asignado de las Participaciones Federales, con objeto de constituir la fuente de pago del Crédito.





	<p>13. Cantidad Faltante. En el supuesto de que el importe del Crédito no sea suficiente para cubrir los conceptos que se precisan en la Cláusula de Destino del Contrato de Crédito, el Acreditado se obliga a cubrir los faltantes respectivos con recursos ajenos al Crédito, hasta la total liquidación los pasivos señalados como Financiamientos a Liquidar en el instrumento jurídico.</p>
<p>Consecuencias que derivarán del incumplimiento de obligaciones a cargo del Estado.</p>	<p>Aceleración Parcial. La existencia de cualquier evento de aceleración <u>parcial</u> autorizará a Banobras a solicitar al fiduciario la cantidad de aceleración parcial, es decir, el importe que resulte de multiplicar la cantidad de servicio de la deuda por el factor de aceleración (1,3 la cantidad de servicio de la deuda).</p> <p>Serán considerados eventos de aceleración <u>parcial</u>: El incumplimiento de cualquier obligación establecida en los numerales: 3, 4, 5, 6, 7, 10,11 y 13 de la sección inmediata anterior.</p> <p>Aceleración Total. La existencia de cualquier evento de aceleración <u>total</u> autorizará a Banobras a solicitar al fiduciario la cantidad de aceleración total, es decir, el importe que resulte del porcentaje asignado de participaciones y la cantidad remanente.</p> <p>Serán considerados eventos de aceleración <u>total</u>: El incumplimiento de cualquier obligación establecida en los numerales: 8 y 9 de la sección inmediata anterior.</p> <p>Vencimiento Anticipado. La existencia de cualquier evento de vencimiento anticipado autorizará a Banobras, a su elección, a vencer anticipadamente el Crédito o a solicitar al fiduciario del Fideicomiso la cantidad de vencimiento anticipado, es decir, el importe que resulte del porcentaje asignado de participaciones, el fondo de reserva y la cantidad remanente, sin detrimento de las demás acciones que deriven del incumplimiento.</p> <p>Serán considerados eventos de vencimiento anticipado: El incumplimiento de cualquier obligación establecida en los numerales: 1, 2 y 12 de la sección inmediata anterior.</p>
<p>Periodo de cura:</p>	<p>30 días naturales para el cumplimiento de obligaciones de hacer y de no hacer que por su naturaleza no deban constituir eventos de vencimiento anticipado.</p>
<p>Vigencia de la Oferta:</p>	<p>90 días naturales contados a partir de la fecha de su presentación a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, plazo que podrá prorrogarse previo acuerdo entre las partes.</p>
<p>Irrevocabilidad:</p>	<p>La presente oferta de financiamiento en firme tendrá el carácter de Irrevocable durante su vigencia.</p>
<p>Autorización:</p>	<p>Los términos y condiciones contenidos en la presente oferta en firme e irrevocable, se encuentran aprobados por los órganos decisorios del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo; en tal virtud, la misma no estará sujeta a condiciones adicionales.</p>



Atentamente

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
Institución de Banca de Desarrollo



C. Gastón Julián Enriquez Fuentes
Apoderado General de Banobras

[Resto de la página intencionalmente en blanco]

Esta hoja corresponde a la Oferta de Financiamiento en Firme e Irrevocable, para el Estado de Nuevo León, hasta por \$14,151,214,407.61 presentada por Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo en el marco de la Licitación Pública 08/2022; mediante oficio No. OPNL/219000/100/2022 de fecha 07 de octubre de 2022.



Monterrey, Nuevo León a 07 de octubre de 2022

Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra
Secretario de Finanzas y Tesorero General
Del Estado de Nuevo León.
Licitación Pública No. 08/2022
Presente.-

Ref. Respuesta a Licitación Pública No. 08/2022

En referencia a la **Convocatoria al Proceso Competitivo de Adquisición de Financiamiento**, de fecha 26 de agosto de 2022, para la contratación de un financiamiento constitutivo de deuda pública hasta por la cantidad de **\$14,151,214,407.61 (catorce mil ciento cincuenta y un millones doscientos catorce mil cuatrocientos siete pesos 61/100 M.N.)**, por un plazo de hasta 20 años (equivalente a 240 meses o 7,305 días) contados a partir de la firma del contrato, en los términos señalados en las condiciones generales de contratación.

Al respecto, y de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas y los Municipios y sus Entes Públicos, numeral 9 y artículo 26, fracción III, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Financieras y los Municipios se manifiesta la Negativa de Participación en este Proceso Competitivo, manifestando la **No Presentación de Oferta**.

Lo anterior, independientemente del interés de la Institución en continuar participando en otros financiamientos y programas que el Estado pretenda realizar posteriormente.

Sin otro particular, agradecemos la atención al presente.

Saludos cordiales.

Atentamente,
Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple



A1353

Maria Eugenia Amarante Bravo



David Israel Flores Gonzalez

Ciudad de México a 7 de octubre de 2022

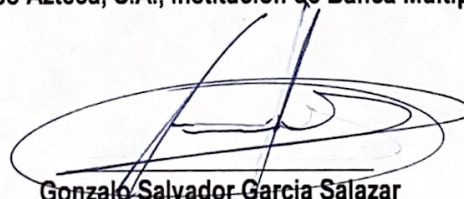
Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra
Secretario de Finanzas y Tesorero General
Gobierno del Estado de Nuevo León
Escobedo Sur N° 333, Piso 10, Centro
C. P. 64 000 Monterrey, Nuevo León.
PRESENTE

Me refiero a la licitación pública 08/2022 de fecha 26 de agosto de 2022 y su alcance de fecha 9 de septiembre del mismo año, relativo a la contratación de crédito de largo plazo por hasta \$14,151,214,407.61 (catorce mil ciento cincuenta y un millones doscientos catorce mil cuatrocientos siete pesos 61 /100 M.N.), y cuyo destino será el refinanciamiento de deuda.

Al respecto, le comunico que mi representada no se encuentra en posibilidades de presentar oferta en los términos solicitados, sin embargo, es propicia la ocasión para agradecer la invitación y manifestar que nos mantendremos atentos a futuras convocatorias que permitan a esta institución financiera participar y contribuir al logro de los objetivos de esa administración estatal.

Sin más por el momento, quedo de usted y envío un cordial saludo.

Atentamente,
Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple



Gonzalo Salvador Garcia Salazar
Representante Legal



Monterrey, N.L a 07 de octubre del 2022.

Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra
Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado
Gobierno del Estado de Nuevo Leon.

En referencia a la Licitación Pública No. 08/2022 para la Convocatoria al Proceso Competitivo de Adquisición de Financiamiento Constitutivo de Deuda Pública Directa hasta por \$14,151'214,407.61 (Catorce mil ciento cincuenta y un millones doscientos catorce mil cuatrocientos siete pesos 61 /100 M.N.), queremos agradecer su invitación y manifestarle que por esta ocasión no nos es posible presentar una Oferta en Firme e Irrevocable.

No omitimos nuestro interés en participar en futuros procesos, por lo que nos reiteramos a sus órdenes.

ATENTAMENTE

Lic. Marcelo Bahena Ballesteros
Apoderado Legal Bansí, S.A.
Institución de Banca Múltiple.



Monterrey, Nuevo León, a 07 de octubre de 2022.

**REF: INVITACIÓN A LA LICITACION
08/2022, PROCESO COMPETITIVO PARA
LA ADQUISICION DE UN FINANCIAMIENTO
CONSTITUTIVO DE DEUDA PUBLICA
DIRECTA HASTA POR LA CANTIDAD DE
\$14,151,214,407.61**

**Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra
Secretario de Finanzas y Tesorero General
Estado de Nuevo León**

**Oficio: Contestación a la invitación a la Licitación Publica 08/2022,
Proceso Competitivo para la adquisición de un financiamiento
constitutivo de deuda publica directa hasta por la cantidad de \$14,151,214,407.61**

En respuesta al oficio No. DT-DDP-833/2022 de fecha 26 de agosto de 2022, mediante el cual se invita a BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México (en lo sucesivo "LA INSTITUCIÓN") a participar en el proceso competitivo para la contratación por parte del Estado de Nuevo León (en lo sucesivo "EL ESTADO") de un financiamiento constitutivo de deuda publica directa hasta por la cantidad de \$14,151,214,407.61 (Catorce mil ciento cincuenta y un millones doscientos catorce mil cuatrocientos siete pesos 61/100 Moneda Nacional), cuyo destino será el refinanciamiento en mejores condiciones financieras, de hasta 10 contratos de crédito. Les informamos la NEGATIVA correspondiente a la participación de nuestra representada en dicho proceso.

Así mismo, manifestamos nuestro agradecimiento derivado de la invitación a nuestra representada para participar en dicho proceso y reiteramos nuestro compromiso e interés en la participación de futuros Financiamientos.

Atentamente:

BBVA Bancomer, S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero BBVA Bancomer



Ricardo Mora Rueda
Representante legal



Hugo Adolfo Villarreal Alonso
Representante legal



San Pedro Garza García, Nuevo León, a 7 de octubre de 2022

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
Calle Escobedo 333, Piso 10, Centro
C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, México

Asunto. - Proceso competitivo y licitatorio 08/2022, para la adquisición de un financiamiento constitutivo de deuda pública hasta por la cantidad de \$14,151,214,407.61 pesos M.N.

Atención: Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra
Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado
Gobierno del Estado de Nuevo León

Israel Chorley Moreno, en nombre de Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex ("Citibanamex"), hacemos referencia a su oficio No. DT-DDP-841/2022, emitido el pasado 26 de agosto de 2022 por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, en el cual se nos invita a participar en el proceso competitivo No. 08/2022, que mediante licitación pública se instrumentará para la contratación por parte del Estado de Nuevo León, de un financiamiento constitutivo de deuda pública hasta por la cantidad de \$\$14,151,214,407.61 pesos M.N., cuyo destino será el refinanciamiento en mejores condiciones financieras, de hasta 10 contratos de crédito.

Al respecto, sirva la presente para agradecer su amable invitación e informarles que en este momento Citibanamex no se encuentra en posibilidades de participar, esperando vernos favorecidos y ser considerados para futuros procesos de esta naturaleza.

Sin otro particular me despido, no sin antes reiterarnos a sus órdenes.

Atentamente,

Banco Nacional de México, S.A.,
Integrante del Grupo Financiero Banamex



Israel Chorley Moreno

Apoderado Legal



Monterrey, N. L. a 7 de Octubre del 2022

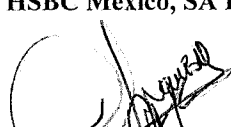
Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra
Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado
Gobierno del Estado de Nuevo León
Presente.


En atención a su atenta invitación del fecha 26 de Agosto del 2022 para participar en el proceso competitivo instrumentado para contraer un nuevo financiamiento cuya finalidad o destino sea Proceso Competitivo para la adquisición de un crédito de largo plazo hasta por la cantidad de \$14,151,214,407.61 (catorce mil ciento cincuenta y un millones doscientos catorce mil cuatrocientos siete pesos 61/100 M.N.) conforme a la autorización legislativa contenida en el Decreto No. 038, los suscritos Veronica Duque Chavez y Rubén Darío Ornelas Llerena en nuestra calidad de apoderados con facultades mancomunadas de HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, manifestamos lo siguiente:

1. Contar con facultades suficientes para suscribir la presente a nombre y representación de HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.
2. Hemos leído, revisado y analizado con detalle su Invitación y los Lineamientos del presente Proceso Competitivo en ella contenidos.
3. La información o documentación que recibimos en relación a la invitación establece de manera informativa, no vinculante, los términos y condiciones de la propuesta general del financiamiento, sin que ello implique un acuerdo vinculante respecto del financiamiento, ni se considere información confidencial, por lo que, no existe obligación de confidencialidad alguna.
4. Que, por así convenir a los intereses, análisis de Riesgo, aprobaciones internas y/o a las políticas internas de HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, por este medio manifestamos que no es de nuestro interés participar en el proceso competitivo antes descrito. Por lo anterior, señalamos que la presente tiene un carácter informativo, no vinculante.

Atentamente,

HSBC México, SA Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC


Verónica Duque Chavez
Subdirector Banca de Gobierno
Apoderado


Rubén Darío Ornelas Llerena
Gerente Banca de Gobierno
Apoderado

Ciudad de México, a 07 de octubre de 2022.

Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra
Secretario de Finanzas y Tesorero General
Gobierno del Estado de Nuevo León
Presente.

Dirección: Escobedo 333 Sur, Piso 10.
Col. Centro C.P. 64000, Monterrey, N.L.

Ref.: Convocatoria a la Licitación Pública No. 08/2022,
Proceso Competitivo de adquisición de financiamiento
constitutivo de deuda pública directa hasta por la
cantidad de \$14'151,214,407.61 M.N.

Se hace referencia a la Convocatoria, relacionada a la Licitación Pública No. 08/2022 y al Proceso Competitivo para la adquisición por parte del Estado de Nuevo León, de un financiamiento constitutivo de deuda pública directa hasta por la cantidad de \$14'151,214,407.61 (Catorce mil ciento cincuenta y un millones doscientos catorce mil cuatrocientos siete pesos 61/100 M.N.), cuyo destino será el refinanciamiento en mejores condiciones financieras, de hasta 10 Contratos de Crédito.

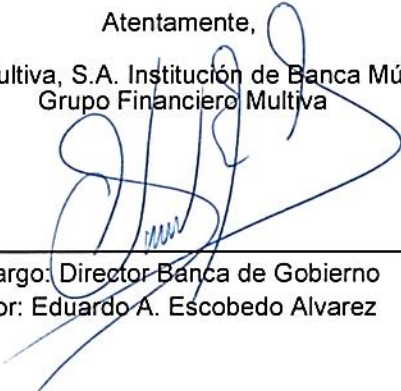
En respuesta a su atenta invitación para participar en la Convocatoia, me permito informarle que por esta ocasión Banco Multiva S.A., no está en condiciones de presentar una oferta de financiamiento.

No obstante lo anterior, agradecemos de antemano su consideración y esperamos poder participar en futuros procesos que lleve a cabo el Estado de Nuevo León.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Banco Multiva, S.A. Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Multiva



Cargo: Director Banca de Gobierno
Por: Eduardo A. Escobedo Alvarez

Monterrey, Nuevo León a 07 de Octubre de 2022.

Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra
Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado
Gobierno del Estado de Nuevo León

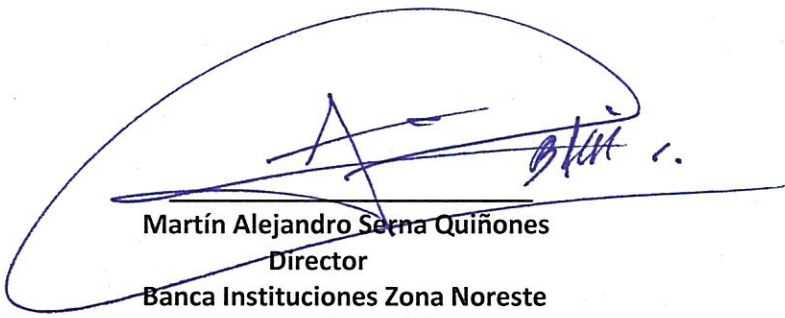
Estimado Secretario,

Hacemos referencia a su oficio No. DT-DDP-895/2022, donde amablemente nos invitan a participar en el proceso competitivo para la Licitación 08/2022, Proceso Competitivo para la adquisición de un financiamiento constitutivo de deuda pública hasta por la cantidad de \$14,151,214,407.61 (catorce mil ciento cincuenta y un millones doscientos catorce mil cuatrocientos siete pesos 61/100 M.N.).

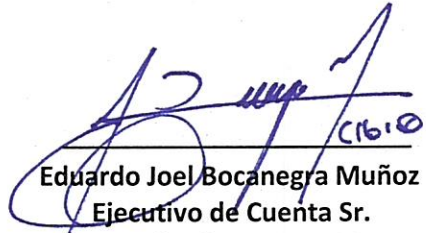
Al respecto nos permitimos informarle que en esta ocasión no estamos en posibilidad de participar en este proceso, sin embargo, reiteramos nuestro interés de continuar apoyando al Estado y mucho les agradeceremos nos continúen considerando en futuras operaciones donde siempre buscaremos obtener las mejores condiciones disponibles.

Nos despedimos reiterándonos a sus órdenes.

ATENTAMENTE



Martín Alejandro Serna Quiñones
Director
Banca Instituciones Zona Noreste
Banco Santander México S.A.



Eduardo Joel Bocanegra Muñoz
Ejecutivo de Cuenta Sr.
Banca Instituciones Zona Noreste
Banco Santander México S.A.



Monterrey, Nuevo León a 07 de octubre de 2022
Adquisición de Financiamiento de Largo Plazo 08/2022

**GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL
Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra
Secretario de Finanzas y Tesorería General del Estado**

Estimado Lic. Garza,

Por este conducto queremos agradecer a través de su persona, la consideración e invitación que nos presentó la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, para participar en el proceso competitivo de adquisición de financiamiento de largo plazo.

En respuesta a su invitación, nos permitimos comentarle que en esta ocasión no nos es posible presentar una propuesta de crédito acorde a las condiciones solicitadas, por lo que con pesar le manifestamos, que no podremos participar en este proceso actual.

Esperamos contar con una nueva oportunidad en el mediano plazo y podamos presentar nuestra propuesta de valor a la brevedad posible.

Sin otro particular de momento, y agradeciendo de antemano su consideración reciba un cordial saludo

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Diana", written over a horizontal line.

**Diana Patricia Quintero Rdz
Relation Manager Banca Institucional
Grupo Financiero Scotiabank**